Boletín de Aclaraciones Nro. 01

Una vez vencido el plazo para la presentación de solicitudes de aclaraciones y preguntas al Documento de Solicitud de Ofertas (22 de septiembre de 2026, 12h00) y habiéndose recibido consultas al respecto, el Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación (CTESA) procede a emitir el presente **Boletín de Aclaraciones**.

El presente Boletín de Aclaraciones se lo emite según lo estipulado en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN- 2349-15), en la sección B. Documentos de Licitación - Claridad de los Documentos de Licitación, en el numeral 2.25.

Y, en cumplimiento al Documento de Solicitud de Ofertas (SDO). Sección I. "*Instrucciones a los Oferentes (IAO)*", en el numeral 8 "*Aclaraciones al Documento de Licitación*", subnumeral 8.1: "*Todo Oferente potencial que requiera alguna aclaración sobre el documento de licitación deberá comunicarse con el Comprador por escrito a la dirección del Comprador que se suministra en los DDL. El Comprador responderá por escrito a todas las solicitudes de aclaración, siempre que dichas solicitudes sean recibidas al menos veintiún (21) días antes de la fecha límite para la presentación de ofertas. El Comprador enviará copia de las respuestas, incluyendo una descripción de las consultas realizadas, sin identificar su fuente, a todos los que hubiesen adquirido el documento de licitación según lo dispuesto en la IAO 7.3 directamente del Comprador. Si así se especifica en los DDL, el Comprador también publicará sin demora su respuesta en la página web mencionada en los DDL. (…)*."

Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
1	(…) Adicionalmente tenemos una consulta con respecto a las especificaciones técnicas solicitadas para el procesador, se observa que se requiere un mínimo de 12 hilos de procesamiento. Actualmente, el mercado tecnológico ofrece procesadores de última generación, como el Intel Core Ultra 5 225, el cual cuenta con 10 hilos pero incorpora una arquitectura híbrida optimizada de alta eficiencia y rendimiento superior en tareas de cómputo generales en comparación con arquitecturas anteriores de más hilos. Considerando que la diferencia en la cantidad de hilos no representa una desventaja sustancial en el rendimiento real del equipo para el objeto de esta contratación, y con el fin de garantizar los principios de concurrencia, igualdad de trato y vigencia tecnológica establecidos en la LOSNCP, ¿se aceptará la inclusión de procesadores con un mínimo de 10 hilos, especificando el modelo Core Ultra 5 225 o equivalente, para ampliar el abanico de ofertas en beneficio de la institución?
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Su petición de enmienda no es procedente, en referencia a lo establecido en el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección VI. "*Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos*", numeral 3. "*Especificaciones Técnicas*", ÍTEM 1. "*Computador Portátil 1 (P1)*" e ÍTEM 3. "*Computador de Escritorio 1 (E1)*, Columna "*Producto",* numeral 2 "*Procesador*", atributo 2.5 "*Número de hilos (subprocesos)",* se mantiene la especificación >=12 hilos, ya que es técnicamente beneficioso para el Ministerio de Salud Pública, por cuanto así se asegura un nivel mínimo de procesamiento paralelo y mayor vida útil tecnológica.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
2	Incorporación de un anticipo de al menos el 35 por ciento. La Sección VIII, cláusula CGC 17.1, no contempla anticipo y establece el pago contra entrega de la totalidad de los bienes. Solicitamos incorporar un anticipo de al menos el 35% del valor contractual, respaldado por una garantía que cubra la totalidad del monto anticipado y sujeto a su correspondiente amortización. El volumen del suministro y los recursos necesarios para adquirir, importar y distribuir los equipos implican una necesidad significativa de capital de trabajo. Exigir el financiamiento íntegro de la ejecución puede restringir la participación de empresas técnicamente calificadas que no cuentan con la liquidez de proveedores de mayor tamaño. El anticipo garantizado permitiría ampliar la concurrencia y podría reducir los costos financieros incorporados en las ofertas.

	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Su solicitud no es procedente, los criterios establecidos en el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección VIII. "*Condiciones Especiales del Contrato (CEC)",* CGC 17.1, indican: "*La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago de los Bienes suministrados se efectuará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, de la siguiente manera: (i) Anticipo: No se ha considerado la entrega de un anticipo. (…)*". En consecuencia, se mantienen la forma y condiciones de pago establecida dentro de este proceso de licitación.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
3	Carácter no excluyente de los índices financieros La Sección III, numeral 5.1, literal a), exige razón corriente superior a 1, solvencia mayor o igual a 1,50 y endeudamiento inferior a 0,65; además, dispone su cumplimiento individual por cada integrante de una APCA. Solicitamos que estos índices sean referenciales y que el incumplimiento de uno o varios umbrales no constituya, por sí solo, causal de rechazo o descalificación de la oferta. Los indicadores de un ejercicio contable pueden reflejar la estructura de financiamiento y el ciclo comercial de cada empresa, sin demostrar necesariamente incapacidad para ejecutar el contrato. Su aplicación excluyente puede impedir la participación de oferentes con experiencia, capacidad técnica y acceso a financiamiento suficientes. De mantenerse los índices como requisitos excluyentes, solicitamos identificar la disposición del convenio de financiamiento o del régimen aplicable que sustenta esa decisión y justificar la proporcionalidad de los umbrales establecidos.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado oferente: Su solicitud no es procedente, el Ministerio de Salud Pública se mantiene en los criterios de calificación, determinando que la Capacidad Financiera es de cumplimiento obligatorio y que de esta forma se garantizará una sostenibilidad financiera durante la ejecución del contrato. En lo referente a la participación como APCA, se debe considerar lo indicado en la Sección III. "*Criterios de Evaluación y Calificación*", numeral 5. "*Calificación del Oferente (IAO 39)"* 5.1. "*Criterios de Calificación (IAO 39.1)*", literal (a) "*Capacidad Financiera*", establece: "*(…) Con respecto a la participación como APCA, cada miembro deberá* ***cumplir*** *individualmente con los índices financieros establecidos*", y su incumplimiento conlleva a la descalificación de la oferta.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
4	Monitores Item 3 (Computador de Escritorio) Respecto de la Sección VI, especificaciones del ítem 3, Computador de Escritorio 1 (E1), apartado 10, solicitamos admitir monitores de marca diferente a la del computador, siempre que cumplan o superen las especificaciones mínimas y se acredite su plena compatibilidad. La coincidencia de marca no acredita, por sí sola, mayor calidad o compatibilidad. Permitir monitores de fabricantes especializados ampliaría las alternativas técnicas y económicas, manteniendo las interfaces, resolución, funcionamiento, certificaciones aplicables y respaldo de garantía exigidos.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Su solicitud no es procedente, la exigencia de homogeneidad de marca en el conjunto ofertado (unidad central, monitor, teclado y mouse) responde al requerimiento institucional de estandarización técnica y centralización de la garantía. Contar con un ecosistema de hardware de un mismo fabricante garantiza un único punto de contacto para la ejecución de las garantías técnicas y soporte técnico, evitando traslados de responsabilidad entre distintos fabricantes ante eventuales fallas de compatibilidad o despliegue. Asimismo, asegura la plena integración a nivel de firmware y administración centralizada del parque informático.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**

5	(…) Actualmente se encuentran disponibles procesadores Intel Core Ultra de generaciones tecnológicas más recientes, como el Intel® Core™ Ultra 5 335 – Series 3, cuya arquitectura incorpora mejoras orientadas particularmente al procesamiento eficiente de cargas de trabajo de Inteligencia Artificial (IA). Este procesador dispone de: 8 hilos de procesamiento. • Frecuencia de reloj turbo de 4,6 GHz. Unidad de Procesamiento Neuronal (NPU) diseñada específicamente para acelerar cargas de trabajo de Inteligencia Artificial de manera local. Capacidades adicionales de aceleración de IA mediante gráficos integrados y compatibilidad con tecnologías y frameworks actuales para procesamiento de IA. Si bien los valores de número de hilos y frecuencia máxima turbo son inferiores a los mínimos establecidos de 12 hilos y 4,8 GHz, respectivamente, el Intel Core Ultra 5 335 corresponde a una generación posterior – Series 3 – cuya evolución tecnológica incorpora unidades especializadas para procesamiento de Inteligencia Artificial y una arquitectura orientada a distribuir las cargas de trabajo entre CPU, GPU y NPU. Por lo expuesto, solicito muy comedidamente aclarar si el Ministerio de Salud Pública aceptará procesadores Intel Core Ultra de generaciones posteriores, específicamente Intel® Core™ Ultra 5 335 – Series 3 o superiores, que cuenten con un mínimo de 8 hilos y una frecuencia turbo máxima de 4,6 GHz, aun cuando estos valores sean inferiores a los establecidos originalmente, considerando que corresponden a una generación tecnológica más reciente que incorpora capacidades avanzadas de procesamiento de Inteligencia Artificial mediante una NPU dedicada de hasta 47 TOPS, siempre que se cumplan las demás especificaciones técnicas requeridas para el Computador Portátil 1 (P1). Esta ampliación permitiría la participación de equipos con tecnologías de última generación y mayores capacidades para las nuevas cargas de trabajo basadas en Inteligencia Artificial, manteniendo el cumplimiento de las demás características técnicas establecidas en el proceso
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Su solicitud no es procedente, en referencia a lo establecido en el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección VI. "*Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos*", numeral 3. "*Especificaciones Técnicas*", ÍTEM 1. "*Computador Portátil 1 (P1)",* Columna "*Producto",* numeral 2 "*Procesador*", atributo 2.5 "*Número de hilos (subprocesos)",* se mantiene la especificación >=12 hilos, ya que es técnicamente beneficioso para el Ministerio de Salud Pública (MSP), por cuanto así se asegura un nivel mínimo de procesamiento paralelo y mayor vida útil tecnológica. Si bien, la arquitectura tecnológica evoluciona hacia el procesamiento de Inteligencia Artificial, las especificaciones técnicas establecen techos mínimos de desempeño general de la CPU que deben cumplirse de manera concurrente. La inclusión de nuevas características (como la NPU) no exime ni sustituye el cumplimiento de los parámetros de fuerza bruta y procesamiento paralelo previamente calculados por el MSP para la vida útil del equipamiento. Todos los equipos correspondientes al "*Computador Portátil 1 (P1)"* ofertados deberán contar estrictamente con un mínimo de 12 hilos de procesamiento y 4,8 GHz de frecuencia turbo; además, deberán pertenecer a la serie/generación solicitada o superior, cumpliendo simultáneamente con los parámetros establecidos.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
	Instalación del sistema operativo Ubuntu 24.04 LTS o cualquier versión superior LTS en los Computadores de Escritorio 1 (E1) En las especificaciones técnicas del Computador de Escritorio 1 (E1), cantidad 4.994, en el numeral 11.1 correspondiente a Sistema Operativo, se establece como requisito: "Ubuntu 24.04 LTS o cualquier versión superior LTS". De igual manera, se establece que el hardware ofertado debe ser compatible con Windows 11 o superior. Para el presente proceso, el fabricante HP Inc. ha confirmado la disponibilidad de fabricación de los equipos HP bajo modalidad FreeDOS, manteniendo de fábrica y registrados por el fabricante todos los componentes de hardware correspondientes a la configuración ofertada. Considerando que Ubuntu 24.04 LTS o cualquier versión superior LTS es un sistema operativo de código abierto, y que su instalación no requiere modificación, reemplazo ni alteración de los componentes físicos del equipo registrados por el fabricante, el oferente realizaría localmente la instalación, configuración y actualización de Ubuntu 24.04 LTS o cualquier versión superior LTS en la totalidad de los equipos, previo a su entrega al Ministerio de Salud Pública. Los computadores serían entregados al MSP con Ubuntu 24.04 LTS o cualquier versión superior LTS completamente instalado, configurado, actualizado y operativo, incluyendo los controladores necesarios para el correcto funcionamiento de todos los componentes; adicionalmente. Cabe señalar que, mientras para determinados componentes de las especificaciones técnicas como la tarjeta de red

	inalámbrica se establece expresamente que deben encontrarse "instalados, configurados y funcionando (de fábrica)", para el numeral correspondiente al sistema operativo Ubuntu 24.04 LTS no se establece expresamente que su instalación deba ser realizada en fábrica. En este contexto, solicito muy comedidamente confirmar si será aceptable ofertar computadores HP fabricados originalmente con FreeDOS, manteniendo sin modificación la configuración de hardware registrada por el fabricante, y realizar por parte del contratista la instalación local de Ubuntu 24.04 LTS o cualquier versión superior LTS antes de la entrega de los equipos al MSP, siempre que los equipos sean entregados con el sistema operativo completamente instalado, configurado y operativo Asimismo, solicito confirmar que la disposición que señala que "no puede existir modificaciones a lo registrado por el fabricante" se refiere a la configuración y componentes de hardware del equipo, y no impide la instalación por parte del contratista del sistema operativo Ubuntu 24.04 LTS o cualquier versión superior LTS expresamente requerido en las especificaciones técnicas, previo a la entrega y recepción de los bienes.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
6	Estimado Oferente: Su solicitud no es procedente, la provisión de equipos bajo la modalidad FreeDOS implica que la certificación del fabricante en la cadena de montaje se limita a un entorno de comandos básicos, por lo que la posterior instalación local de un nuevo sistema operativo por parte de un tercero altera el estado de configuración de software con el que el equipo fue probado, empaquetado y registrado en la fábrica. Para asegurar la estabilidad operativa de un lote masivo de 4.994 unidades dentro de la red del Ministerio de Salud Pública. La instalación manual/local masiva introduce riesgos de inconsistencias en el despliegue de drivers de controladores, gestión de energía y parches de seguridad que no cuentan con la trazabilidad ni el control de calidad (QA) original de fábrica. El cumplimiento de las condiciones de garantía solicitadas por el MSP exige que ante una falla del sistema o de hardware, la cobertura del fabricante sea directa e integral. El aprovisionamiento bajo la modalidad FreeDOS con un sistema operativo instalado a posterior por el proveedor local genera vacíos de responsabilidad, donde el fabricante de origen puede declinar la atención en garantía atribuyendo fallas a la manipulación e instalación del sistema operativo o controladores no precargados de fábrica. Ver Boletín de Enmiendas Nro. 01, enmiendas Nro. 1.7.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
7	En el numeral 3.4.1 GARANTÍA TÉCNICA – COMPUTADORES PORTÁTILES Y DE ESCRITORIO, se establece una garantía técnica de tres (3) años para los equipos informáticos y se señala que durante dicho período se realizarán mantenimientos preventivos y correctivos. Entiendo que la garantía técnica del fabricante cubre, sin costo adicional para la entidad, la atención de fallas o defectos de fabricación y que correspondan a las condiciones cubiertas por dicha garantía, incluyendo, la reparación o sustitución de partes, piezas y componentes Sin embargo, el mantenimiento preventivo periódico constituye un servicio programado diferente e implica actividades de servicio técnico, personal especializado, movilización, logística e insumos para su ejecución en las diferentes ubicaciones donde se encuentren instalados los equipos. En este contexto, solicito muy comedidamente aclarar si el valor ofertado de los equipos deberá incluir también el costo de los mantenimientos preventivos programados durante los tres (3) años de vigencia de la garantía técnica, o si dichos mantenimientos serán solicitados y pagados posteriormente por el Ministerio de Salud Pública conforme sean efectivamente ejecutados. En caso de que los mantenimientos preventivos deban estar incluidos dentro del precio ofertado de los bienes, solicito confirmar el número de mantenimientos preventivos que deberá presupuestar el oferente durante los tres años de garantía — por ejemplo, uno por año por cada equipo.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: De acuerdo a lo indicado en la Sección VI. "*Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos*", numeral 3 Especificaciones Técnicas, sub numerales 3.4, 3.4.1 y 3.4.2 se establece: "*El contratista a su costo cubrirá todos los gastos que deriven de la ejecución de la garantía técnica durante su vigencia*".

	La frecuencia con la que se realizaran los mantenimientos preventivos será de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.2 "*ESPECIFICACIONES ADICIONALES PARA LOS EQUIPOS Y SUS COMPONENTES*" Tabla 7. "*Especificaciones técnicas adicionales*", Título "*Mantenimiento*", se indica: "*PREVENTIVO. - Se ejecutará durante todo el período de vigencia de la garantía técnica y se realizará con una periodicidad anual o conforme a las recomendaciones establecidas en los manuales del fabricante (...)*"; en ese contexto, los mantenimientos preventivos se los realizará anualmente (3 durante la vigencia de la garantía técnica) o más de acuerdo a las recomendaciones de cada fabricante, por lo que la garantía técnica **no** se considera un servicio posventa, ya que dicha garantía es a costo y responsabilidad del contratista.; en ese sentido, los precios ofertados son responsabilidad de cada uno de los oferentes. En este proceso no se ha contemplado la contratación de servicios conexos. Ver Boletín de Enmiendas Nro. 01, enmienda Nro. 1.6 y 1.8.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
8	COMPUTADOR PORTÁTIL 3 (P3) – PROCESADOR En las especificaciones técnicas correspondientes al Computador Portátil 3 (P3), numeral 2. Procesador, se establece como requerimiento un procesador Intel Core Ultra 9 o superior, Intel ≥ Series 2, con frecuencia de reloj base ≥ 2,3 GHz, frecuencia de reloj turbo ≥ 5,1 GHz y memoria caché ≥ 24 MB o L2+L3 ≥ 24 MB. Considerando la evolución tecnológica de los procesadores Intel Core Ultra y la disponibilidad actual de la nueva Serie 3, solicitamos cordialmente se acepte ofertar el procesador Intel® Core™ Ultra 9 386H – Series 3, aun cuando sus parámetros nominales de frecuencia y memoria caché difieren de los valores establecidos en el pliego, específicamente: • Frecuencia base P-Core: 2,1 GHz. • Frecuencia máxima Turbo: 4,9 GHz. • Intel® Smart Cache: 18 MB. La solicitud se sustenta en que el Intel® Core™ Ultra 9 386H corresponde a una generación tecnológica posterior a la mínima requerida y adopta una arquitectura más reciente orientada no únicamente a la frecuencia de reloj, sino también al procesamiento heterogéneo y a cargas de trabajo aceleradas mediante inteligencia artificial. Este procesador incorpora 16 núcleos y 16 subprocesos, distribuidos en 4 P-Cores de rendimiento, 8 E-Cores de eficiencia y 4 LPE-Cores de bajo consumo, además de una NPU dedicada con capacidad de hasta 50 TOPS para procesamiento de inteligencia artificial, permitiendo ejecutar cargas de IA de manera especializada y eficiente sin depender exclusivamente del CPU. Asimismo, pertenece a la plataforma Intel Core Ultra Series 3 basada en tecnología de proceso Intel 18A y soporta tecnologías actuales como memoria DDR5 de mayor velocidad y PCI Express 5.0. Por lo expuesto, y considerando que las frecuencias nominales y el tamaño de memoria caché no constituyen por sí solos indicadores absolutos del desempeño entre procesadores de distintas generaciones y arquitecturas, solicito confirmar si se aceptará como válido el procesador Intel® Core™ Ultra 9 386H – Series 3, o procesadores de generación posterior con características equivalentes o superiores, aun cuando la frecuencia base, frecuencia Turbo y memoria caché sean inferiores a los valores nominales especificados, siempre que correspondan a una arquitectura tecnológica más reciente e incorporen capacidades avanzadas de procesamiento e inteligencia artificial.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Su solicitud no es procedente, en referencia a lo establecido en el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección VI. "*Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos*", numeral 3. "*Especificaciones Técnicas*", ÍTEM 3. "*Computador Portátil 3 (P3)*", la memoria caché (L2+L3) de un procesador y las frecuencias de reloj (base y turbo) determinan de manera directa la latencia de acceso a datos de uso frecuente y la velocidad de ejecución por núcleo en algoritmos no paralelizables o de alta exigencia secuencial. Reducir la memoria caché de 24 MB a 18 MB (una disminución del 25%) y las frecuencias base/turbo disminuye directamente el rendimiento de la CPU en el procesamiento de grandes volúmenes de datos. Las Unidades de Procesamiento Neuronal (NPU) son coprocesadores especializados diseñados para inferencia local y tareas específicas de aprendizaje automático. No obstante, una NPU no reemplaza ni compensa la falta de frecuencia de reloj o de memoria caché en la CPU para el cómputo general de propósito general. Las necesidades operativas de la institución demandan capacidad bruta en la unidad central de procesamiento (CPU), la cual no puede ser supeditada a características secundarias de aceleración de IA.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**

9	En la sección V. Formularios de la oferta existen alguno que dicen "NO APLICA" como el formulario "PRECIO Y CRONOGRAMA DE PRECIO Y CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO: SERVICIOS CONEXOS NO APLICA", por favor su confirmación que este formulario no debe ser llenado.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: En la Sección V. "*Formularios de la Oferta*", se establecen los formularios que deben presentarse como parte de cada oferta. Los documentos que incluyan la leyenda NO APLICA no deberán presentarse; sin embargo, en caso de adjuntarse de manera voluntaria, tendrán que ser firmados por el representante del oferente.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
10	En la Sección II. Datos de la Licitación (DDL) en el literal IAO 12.1 (j) Para Calificación del Oferente, de la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, numeral b) Experiencia solicita: "En el caso de acreditar experiencia en el sector público presentar copia simple de contratos acompañados de las copias simples de sus respectivas actas de entrega recepción definitiva y facturas." En relación con la acreditación de la experiencia (general y/o específica) solicitada en las bases del proceso, y considerando que las Órdenes de Compra emitidas a través del Catálogo Electrónico del SERCOP constituyen contratos formalizados por el Estado ecuatoriano conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP). Por lo anteriormente expuesto, se solicita cordialmente a la Entidad Contratante solicitar nos acepten las Órdenes de Compra del Catálogo Electrónico, con sus correspondientes facturas, considerando que estas formalizan la provisión efectiva de bienes tecnológicos a entidades del sector público.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: De acuerdo con lo determinado en el Documento de Solicitud de Ofertas (SDO), Sección II, "*Datos de la Licitación (DDL)",* IAO 12.1 (j), literal b) "*Experiencia*" (i), se indica: "*En el caso de acreditar experiencia en el sector público presentar copia simple de contratos acompañados de las copias simples de sus respectivas actas de entrega recepción definitiva y facturas*"; en ese contexto, los documentos que se aceptarán para acreditar las experiencias ejecutadas con el sector público se validarán únicamente con la presentación del contrato con su respectiva acta entrega recepción definitiva y factura, las órdenes de compra no serán consideradas.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
11	Constitución de la APCA (IAO 12.2, 47.2 y 48.1) Entendemos que, conforme a la IAO 12.2, con la oferta es suficiente presentar la carta de intención suscrita por todos los miembros junto con el proyecto de Acuerdo de APCA, y que la APCA se formaliza únicamente en caso de adjudicación. Solicitamos: (a) confirmar este entendimiento; (b) indicar las formalidades que deberán cumplir la APCA y, de ser el caso, su miembro extranjero no domiciliado en el Ecuador, para la firma del contrato; y (c) confirmar si el plazo de 28 días previsto en las IAO 47.2 y 48.1 podrá ampliarse cuando dicha formalización dependa de trámites ante terceros (notaría, SRI, legalización de documentos en el exterior).
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado oferente: En referencia a sus consultas: a) Le indicamos que su entendimiento es correcto. b) Corresponderá exclusivamente al APCA asumir la responsabilidad de efectuar las gestiones conducentes a su legal conformación, con estricta sujeción a la normativa vigente en la jurisdicción del comprador. En consecuencia, la totalidad de sus integrantes, sin distinción de su calidad nacional o extranjera, quedan obligados a satisfacer los requisitos formales y sustanciales exigidos para tal fin. c) El plazo determinado en el Documento de Solicitud de Ofertas (SDO) para la suscripción del contrato es de 28 días. En ese contexto, no se contempla una ampliación de dicho plazo.

Nro.	PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN
12	Documentos legales del miembro extranjero (IAO 11.1 y DDL IAO 21.3) Solicitamos confirmar que, en la etapa de oferta, los documentos de constitución, nombramiento y poderes del miembro extranjero de una APCA, incluido el poder previsto en la IAO 21.4, podrán presentarse en copia simple con traducción simple al español, y que la apostilla o legalización se exigirá únicamente al oferente adjudicado, antes de la firma del contrato
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Los documentos que se presentarán dentro de la oferta en relación a la participación como APCA, serán en copias simples de acuerdo a lo determinado en el "*FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE LOS MIEMBROS DE LA APCA*", numeral 7, que indica: "*Se adjuntan copias de los siguientes documentos originales (…)"*; en ese contexto, no se requiere apostilla o legalización alguna. Indicamos además que previo a la suscripción del contrato respectivo se hará llegar al Proveedor Adjudicado los documentos y requisitos legales que le habiliten para la suscripción del contrato respectivo.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
13	Capacidad financiera del miembro extranjero (DDL IAO 12.1 (j), numeral 2, literal a, ii) En varias jurisdicciones, las compañías privadas no están obligadas a auditar sus estados financieros ni a publicarlos en un registro gubernamental de consulta en línea. Para ese caso, solicitamos indicar qué documentación se aceptará como "justificación correspondiente" (por ejemplo, estados financieros 2025 suscritos por contador público autorizado y/o la declaración de impuesto a la renta presentada ante la autoridad tributaria del país de origen), y confirmar que la inexistencia de un enlace de verificación en línea no será causal de rechazo.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: De acuerdo con lo determinado en el Documento de Solicitud de Ofertas (SDO), Sección II, "*Datos de la Licitación (DDL)",* IAO 12.1 (j), literal a) "*Capacidad Financiera*", se establece: *Copia simple legible del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias (Auditados de acuerdo a la normativa vigente) del año 2025 (…) ii) Para oferentes extranjeros se deberá adjuntar a la documentación la referencia del enlace o sitio web de la entidad gubernamental de control de su país, que permita verificar la información en línea; en caso de que la normativa de su país de origen no obligue una auditoría, deberán adjuntar la justificación correspondiente. Para el caso de APCA, cada uno de sus integrantes deberá presentar lo indicado en el párrafo anterior".* En este contexto, si el país de origen de los miembros de un APCA no cuenta con una plataforma gubernamental u otro medio electrónico de verificación, deberán remitir los sustentos y justificaciones que avalen que la información entregada es correcta, de acuerdo con lo solicitado en la SDO. La inexistencia de un enlace no genera el rechazo de la oferta; por lo tanto, sobre la información presentada, el Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación (CTESA), solicitará las aclaraciones que correspondan con el fin de determinar el cumplimiento sustancial de los requisitos de la oferta.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
14	Experiencia acreditada por el miembro extranjero (DDL IAO 12.1 (j), numeral 2, literal b) Solicitamos confirmar que, para la experiencia en el sector privado, se aceptarán facturas comerciales emitidas en el exterior a personas jurídicas, en su formato e idioma de origen, acompañadas de traducción simple al español.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente:

	De acuerdo con lo determinado en el Documento de Solicitud de Ofertas (SDO), Sección II, "*Datos de la Licitación (DDL)*", IAO 11.1 "*El idioma de la oferta es: Español*", y salvo que se indique lo contrario dentro del mismo SDO, toda la documentación que se ingrese en un idioma distinto al indicado deberá adjuntarse traducida fidedignamente al español, acompañada de su respectiva copia en el idioma original. Por lo expuesto, los documentos que avalan la experiencia obtenida, detallados en la IAO 12.1(j), numeral 2 ,literal (b), deberán remitirse traducidos al idioma español, junto con el documento en el idioma original.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
15	Autorización del Fabricante en ofertas presentadas por una APCA (DDL IAO 18.2 (a); Sección III, numeral 5.1 (d)) Dado que la APCA no estará constituida a la fecha de presentación de la oferta, solicitamos confirmar: (a) que la Autorización del Fabricante podrá emitirse a nombre de cualquiera de los miembros de la APCA, siendo válida para la oferta conjunta; (b) que podrá ser emitida por la subsidiaria o entidad legal regional del fabricante que atiende al Ecuador, o por su mayorista autorizado en el país, y suscrita con firma electrónica; y (c) para qué artículos se exige: únicamente computadores y sus periféricos de la misma marca, o también unidades ópticas externas y UPS.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: En referencia a su consulta, indicamos lo siguiente: a) Sí, se aceptará el Formulario de Autorización del Fabricante emitido a nombre de uno de los miembros de la APCA. b) El documento deberá ser emitido por el fabricante de los bienes. En el referido formulario se hará constar la dirección exacta de las fábricas; toda la información declarada será sometida a verificación con el fin de determinar la existencia de la misma. Si la fábrica se encuentra en el Ecuador, se deberá consignar su dirección; lo mismo aplica para una subsidiaria o mayorista autorizado que fabrique los bienes. El documento deberá ser remitido con firma física, de acuerdo a lo determinado en la Sección I. "*Instrucciones a los Oferentes (IAO)*", IAO 21.3 (la oferta original y sus copias deben estar escritas o firmadas con tinta indeleble) y en la Sección II. "*Datos de Licitación (DDL)*", IAO 23.1, se indica: *"(…)Los Oferentes no tendrán la opción de presentar las Ofertas en forma electrónica*". c) De acuerdo a lo determinado en el Documento de Solicitud de Ofertas, la Sección III. "*Criterios de Evaluación y Calificación*", numeral 5. "*Calificación del Oferente*", sub numeral 5.1. "*Criterios de Calificación (IAO 39)"* literal (d), se indica: "*Autorización del Fabricante: un Oferente que no fabrique un ítem o ítems para el(los) cual(es) se exige una autorización del fabricante de acuerdo con los DDL en referencia a las IAO 18.2(a), el Oferente deberá proporcionar evidencia de estar debidamente autorizado por un fabricante (Formulario de Autorización del Fabricante, Sección V, "Formularios de la Oferta")"*; en ese contexto, los oferentes deberán incluir en sus ofertas las cartas de autorización del fabricante de todos los bienes ofertados que no sean fabricados o producidos por el oferente.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
16	Garantía de Cumplimiento en caso de APCA (IAO 48.1; CEC 19.1 y 19.3) Solicitamos confirmar que la Garantía de Cumplimiento podrá ser contratada por cualquiera de los miembros de la APCA como tomador, a favor del Ministerio de Salud Pública, respaldando las obligaciones de la APCA en su conjunto.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado oferente: En referencia a su consulta, es importante considerar que el APCA debe estar legalmente constituido antes de la suscripción del contrato. Dicha constitución genera sus propios derechos, deberes y

	obligaciones. Por lo tanto, la Garantía de Cumplimiento deberá ser emitida a nombre del APCA legalmente constituido y a favor del Ministerio de Salud Pública.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
17	Servicio técnico a través de la red autorizada del fabricante (Sección VI, numerales 3.2 y 3.4; CGC 22) Solicitamos confirmar que los mantenimientos preventivos y correctivos y la atención del SLA durante la garantía técnica podrán ejecutarse a través de los centros de servicio autorizados del fabricante en el Ecuador, bajo responsabilidad del Proveedor, y que bastará con informarlo en la oferta o por escrito conforme a la CGC 22.1.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: De acuerdo a lo determinado en el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección VI. *Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos*", numeral 3. "*Especificaciones Técnicas*" 3.4 "*GARANTÍA TÉCNICA*", 3.4.1 *"EQUIPOS Y SUS COMPONENTES",* que prevé: "*La garantía técnica será emitida a nombre del Ministerio de Salud Pública, a través del fabricante o del representante oficial en el país o distribuidor o vendedor autorizado y aplicará, ante defectos de fabricación de los equipos (computador de escritorio y portátil) y sus componentes (monitor, teclado, mouse y unidad óptica externa) (…)";* en ese contexto, es responsabilidad de quien emite la garantía técnica su cobertura y ejecución, específicamente los mantenimientos preventivos, correctivos y la atención del SLA. Ver Boletín de Enmiendas Nro. 01, enmiendas 1.6 y 1.8
	PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN
18	Solución de controversias cuando el Proveedor es una APCA mixta (CEC, CGC 11.2) La CEC prevé dos regímenes de arbitraje: Reglamento CNUDMI si el contrato se celebra con un Proveedor extranjero, y arbitraje nacional si se celebra con Proveedores del país del Comprador. Solicitamos indicar cuál de los dos aplicará cuando el Proveedor sea una APCA integrada por una empresa ecuatoriana y una empresa extranjera.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: En relación con su consulta sobre la aplicación de la Cláusula CGC 11.2 del Documento de Solicitud de Ofertas, Sección VIII. "*Condiciones Especiales del Contrato (CEC)",* los procedimientos de arbitraje se determinarán según la procedencia de la legalización y constitución del APCA. Es decir, si el APCA se constituye en territorio extranjero (literal a) o en el país del comprador (literal b).
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
19	Alcance del precio DDP e importador de los bienes (DDL IAO 15.7; Anexo al Formulario de Lista de Precios; CEC 16.1; CGC 25.1 y 26.1) La adjudicación y el contrato se rigen por el precio DDP, compuesto por el precio CIP, el transporte interno y los "Servicios Aduaneros" (columna 10 del Anexo). Solicitamos: (a) indicar quién constará como importador y consignatario de los bienes ante el SENAE, el Proveedor o el Ministerio de Salud Pública; (b) detallar los conceptos que deben incluirse en la columna 10 "Servicios Aduaneros" (honorarios de agente de aduana, almacenaje, tasas y, de ser el caso, tributos al comercio exterior); y (c) confirmar que el IVA no forma parte del precio ofertado en ninguna de las columnas, dado que la CEC 16.1 establece el valor del contrato "más IVA".
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: En referencia a su consulta: a) La importación de los bienes se encontrará a cargo del Contratista ante el SENAE.

	b) El detalle de los servicios aduaneros que se consignaran en la columna 10 del formulario "*Anexo al Formulario de Lista de Precios, Bienes Fabricados Fuera del País del Comprador a ser Importados*", corresponde al análisis por parte del oferente de los costos en los cuales vaya a incurrir para la desaduanización de los bienes objeto de la presente contratación. c) Se confirma que el precio ofertado no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
20	Facturación y pago cuando el Proveedor es una APCA con un miembro extranjero (IAO 15.8 (b); CEC 16.1 y 17.1) Solicitamos confirmar si se admitirá que el miembro extranjero de la APCA facture directamente al Ministerio de Salud Pública la porción correspondiente a los bienes importados (precio CIP) y reciba el pago en su cuenta bancaria en el exterior, mientras el miembro local factura en el Ecuador el transporte interno, los servicios aduaneros y los servicios conexos; o si, por el contrario, la facturación deberá realizarla la APCA como Proveedor único. En este último caso, solicitamos indicar si la APCA deberá contar con RUC y emitir comprobantes de venta electrónicos.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: En referencia a su consulta, es importante considerar que el APCA debe estar legalmente constituido antes de la suscripción del contrato. Dicha constitución genera sus propios derechos, deberes y obligaciones; en ese contexto, las facturas a ser pagadas deberán ser emitidas por el APCA y a nombre del Ministerio de Salud Pública. En caso, de que el proveedor adjudicado sea un APCA legalmente constituida en el Ecuador, deberá contar con RUC y deberá emitir la factura electrónica a nombre del APCA.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
21	Mecanismo de pago (IAO 2.2; CEC 17.1 y 17.5) Solicitamos indicar el mecanismo de pago previsto para este contrato: si se efectuará desde las cuentas del Ministerio de Salud Pública o mediante la modalidad de Pago Directo del BID al Proveedor y, en este segundo caso, si el pago podrá realizarse por transferencia internacional a una cuenta en el exterior del miembro extranjero de la APCA.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Para el presente proceso no se ha establecido realizar un Pago Directo desde el BID. La transferencia de recursos se realizará a través de la Cuenta Única del Tesoro del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo a la cuenta bancaria que el APCA (legalmente constituida) haya aperturado para el efecto. Ver Boletín de Enmiendas Nro. 01, emienda 1.9.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
22	Forma de pago (CEC 17.1) La CEC 17.1 no contempla anticipo y prevé un único pago una vez recibido el 100% de los bienes. Considerando que la entrega se distribuye a nivel nacional conforme a la Lista de Bienes y Cronograma de Entregas, solicitamos evaluar, mediante enmienda, la inclusión de pagos parciales contra actas de entrega recepción parciales (por destino o por artículo) o, alternativamente, de un anticipo respaldado con garantía. Ello reduciría el costo financiero que los oferentes deben trasladar a sus precios, en beneficio del Comprador.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado oferente:

	En referencia a la entrega de los bienes y de acuerdo con lo determinado en el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección II "*Datos de la Licitación (DDL)*", IAO 1.1, el plazo total para la entrega de los bienes es de 150 días, contados a partir de la suscripción del contrato. En ese sentido, no se han contemplado entregas parciales para este proceso de adquisición y, por ende, no se consideran pagos parciales, solamente un pago. En relación a la entrega del 100% de los bienes se realizarán, conforme las entregas programadas, las mismas que deberán constar en el cronograma de entregas aprobado por el Administrador del Contrato. Ver Boletín de Enmiendas Nro. 01, enmienda 1.1 y 1.2. En relación al anticipo, solicitamos revisar la respuesta a la pregunta Nro. 2.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
23	Costo de la capacitación, los mantenimientos y el SLA (DDL IAO 18.2 (b); Sección VI, numeral 2 y numerales 3.2 a 3.4) Los DDL señalan que no se requieren servicios posteriores a la venta y la Lista de Servicios Conexos consta como "No aplica"; sin embargo, las especificaciones exigen capacitación, mantenimiento preventivo anual, mantenimiento correctivo y SLA durante tres años. Solicitamos confirmar que el costo de estas obligaciones debe incluirse en el precio unitario de los bienes y que no corresponde presentar el formulario "Precio y Cronograma de Cumplimiento: Servicios Conexos"
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Ver respuesta a la Pregunta Nro. 7. En referencia a la capacitación, se realizará conforme a lo indicado en la Sección VI. "*Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos*", numeral 3 "*Especificaciones Técnicas"*, subnumeral 3.3.1 "*CAPACITACIÓN*", que establece: "*(…). Los costos derivados de esta actividad, incluidos los correspondientes a la movilización del o los capacitadores y demás aspectos logísticos necesarios para el cumplimiento de este objetivo, estarán a cargo del contratista".* Ver respuesta a la Pregunta Nro. 9.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
24	Uso combinado de los formularios de Lista de Precios (IAO 15.8 (b) y (c)) Solicitamos confirmar si una misma oferta puede combinar artículos cotizados como bienes a ser importados (IAO 15.8 (b)) con artículos cotizados como bienes previamente importados (IAO 15.8 (c)), por ejemplo UPS o unidades ópticas disponibles en el mercado local, utilizando el formulario que corresponda a cada artículo. En caso afirmativo, solicitamos indicar cómo se determinará el precio de comparación y el precio de adjudicación del lote único.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: De acuerdo con lo determinado en el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección I. "*Instrucciones a los Oferentes (IAO)*", numeral 15. "*Precios de la Oferta y Descuentos*", subnumeral 15.8, se establece la forma en que los oferentes deben registrar sus precios. En este contexto, si es posible realizar una combinación de formularios de precios, la suma de los totales de los mismos determinará el precio de la oferta, el cual servirá tanto para la comparación de precios como para la adjudicación del contrato.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
25	Financiamiento y pago del IVA (CEC 16.1 y 17.1) Solicitamos confirmar que el Comprador cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir el IVA del contrato y que este valor se pagará junto con el precio de los bienes, en el mismo pago.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente:

	Las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado no emiten disponibilidades presupuestarias sobre el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Este valor se registra contablemente al momento de efectuar el pago por los bienes, momento en el cual también se aplican las retenciones correspondientes, conforme a la normativa del Servicio de Rentas Internas (SRI).
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
26	Plazo de pago (CEC, CGC 17.5) La CEC fija en 180 días el plazo a partir del cual el Comprador reconocerá intereses. Solicitamos indicar el plazo estimado de pago una vez ingresada la solicitud con la documentación completa, y evaluar, mediante enmienda, la reducción del plazo de 180 días a uno acorde con la práctica de los contratos financiados por el BID.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado oferente: Su solicitud no es procedente, de acuerdo a lo determinado en el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección VIII, "*Condiciones Especiales del Contrato (CEC)"* CGC 17.5, se establece: "*El plazo de pago después del cual el Comprador deberá pagar interés al Proveedor es de 180 días (inicia una vez ingresada la solicitud de pago a la Dirección Financiera del MSP y finaliza con la solicitud de pago al Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo) (…)*". Una vez suscrita el acta entrega recepción definitiva y presentados los documentos habilitantes por parte del proveedor, el Administrador del Contrato gestionará a la brevedad posible el trámite correspondiente de pago. Ver Boletín de Enmiendas Nro. 01, enmienda 1.9.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
27	Variación de cantidades al momento de la adjudicación (DDL IAO 44.1) En caso de que el Comprador aumente las cantidades hasta en un 20%, solicitamos confirmar que el plazo de entrega de las unidades adicionales se acordará con el Proveedor en función de los tiempos de fabricación, y que dicha variación se comunicará con la notificación de adjudicación y no durante la ejecución del contrato.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado oferente: En respuesta a su consulta, le informamos que, de aplicarse lo dispuesto en la IAO 44.1 y producirse un aumento o disminución en las cantidades se comunicará del particular previo a la adjudicación del contrato; indicando además que el plazo de ejecución del contrato no será modificado.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
28	Plazo de entrega (DDL IAO 1.1; Sección VI, Lista de Bienes y Cronograma de Entregas) El cronograma establece como fecha más temprana de entrega el día 90 y como fecha límite el día 120 desde la suscripción del contrato. Solicitamos: (a) confirmar si el Proveedor puede realizar entregas antes del día 90; y (b) evaluar, mediante enmienda, la ampliación de la fecha límite a 150 días, considerando que se trata de 4.994 equipos con año de fabricación 2026 o posterior, fabricados bajo pedido con la configuración solicitada, con transporte internacional, nacionalización y distribución a nivel nacional.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado oferente: En referencia a sus consultas: a) Se aclara que sí es posible entregar los bienes antes del día 90, siempre y cuando así se acuerde dentro del cronograma de entregas programadas aprobado por el Administrador del Contrato. Este

	proceso no contempla entregas parciales; por lo tanto, aquellas entregas que se realicen antes de cumplir el plazo contractual serán consideradas en el acta de entrega-recepción definitiva. b) Ver Boletín de Enmiendas Nro. 01, enmiendas 1.1 y 1.2.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
29	Recepción de los bienes y acta de entrega recepción definitiva (Sección VI, numeral 3.3; CEC 17.1) Dado que las entregas se realizan en las bodegas de planta central y de las direcciones provinciales, solicitamos indicar: (a) si en cada destino se suscribirá un acta de entrega recepción parcial y quién la suscribirá por parte del Comprador; y (b) el plazo máximo en que la Comisión Técnica de Recepción realizará la validación de los equipos y suscribirá el acta de entrega recepción definitiva, contado desde la última entrega.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: En relación a sus consultas: a) Las "*Actas de Entrega Recepción Física*", serán suscritas en cada lugar de entrega por el Administrador del Contrato, el Guardalmacén de la Dirección Provincial / Planta Central, el Técnico no interviniente y el Contratista, según el lugar de entrega que corresponda. b) Se indica que, una vez entregado el 100% de los bienes, el Administrador del Contrato consolidará la información que avale la recepción de los mismos en cada lugar de destino. Posteriormente, elaborará los documentos administrativos que habilitan el pago y procederá a gestionarlo, entre otros trámites administrativos necesarios. En este contexto, cabe señalar que el Documento de Solicitud de Ofertas no establece un plazo máximo para la validación ni para la suscripción del acta de entrega recepción definitiva, ni prevé aceptación tácita.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
30	Capacitación (Sección VI, numeral 3.3.1) Solicitamos confirmar que la capacitación a los 26 técnicos podrá impartirse íntegramente en modalidad virtual, a elección del Proveedor, y que el control de asistencia podrá respaldarse con el registro de la plataforma utilizada.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente De acuerdo con lo determinado en la Sección VI, "*Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos*", subnumeral 3.3.1 "*CAPACITACIÓN*", del Documento de Solicitud de Ofertas: *"(…) La capacitación se impartirá de manera presencial o virtual, de conformidad con el cronograma presentado al administrador del contrato. Los costos derivados de esta actividad, incluidos los correspondientes a la movilización del o los capacitadores y demás aspectos logísticos necesarios para el cumplimiento de este objetivo, estarán a cargo del contratista*". En este contexto, el contratista deberá coordinar con el Administrador de Contrato la modalidad más adecuada para impartirla y siendo responsabilidad del contratista los métodos idóneos para el registro de la asistencia.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
31	Mantenimiento preventivo (Sección VI, numerales 3.2 y 3.4; CEC, CGC 29.3) Solicitamos confirmar: (a) que el mantenimiento preventivo comprende una visita anual por equipo, es decir tres en total durante la garantía técnica; (b) que las ubicaciones a considerar para costear este servicio son las del Anexo "Ubicación de los bienes para Ejecución de la Garantía Técnica"; y (c) cómo se tratarán los costos adicionales si el Comprador reubica los equipos en sitios distintos a los de dicho Anexo.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN

	Estimado Oferente: En referencia a sus consultas: a) Su entendimiento es el correcto, se indica que la frecuencia con la que se realizaran los mantenimientos preventivos será de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.2 "*ESPECIFICACIONES ADICIONALES PARA LOS EQUIPOS Y SUS COMPONENTES*" Tabla 7. "*Especificaciones técnicas adicionales*", Titulo "*Mantenimiento*" en donde se indica: "*PREVENTIVO. - Se ejecutará durante todo el período de vigencia de la garantía técnica y se realizará con una periodicidad anual o conforme a las recomendaciones establecidas en los manuales del fabricante*"; en ese contexto, los mantenimientos preventivos se los realizará anualmente (3 durante la vigencia de la garantía técnica) o más de acuerdo a las recomendaciones de cada fabricante. b) Se confirma que las ubicaciones finales de los bienes para la ejecución de la Garantía Técnica son las que se encuentran detalladas en el documento "*Ubicación referencial de los bienes para ejecución de la Garantía Técnica*", disponible en el enlace de la Sección VIII. "*Condiciones Especiales del Contrato (CEC)*", numeral CEC 29.3. c) Se aclara, que, si existiera una posible reubicación de los bienes, por necesidad institucional del Ministerio de Salud Pública para la ejecución de la garantía técnica, el Administrador de Contrato realizará las gestiones correspondientes con las instancias pertinentes para el traslado del bien a la ubicación detallada en el anexo "*Ubicación referencial de los bienes para ejecución de la Garantía Técnica"*; esto garantizará el cumplimiento de la garantía técnica, conforme al cronograma de mantenimientos aprobado por el Administrador del Contrato. Por otro lado, de conformidad con el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección VI. "*Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos*", numeral 3 "*Especificaciones Técnicas"*, sub numerales 3.4, 3.4.1 y 3.4.2 se establece: "*El contratista a su costo cubrirá todos los gastos que deriven de la ejecución de la garantía técnica durante su vigencia".* Ver Boletín de Enmiendas Nro. 01, enmienda Nro. 1.6 y 1.8.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
32	Procesador del Computador de Escritorio 1 (E1) (Sección VI, Tabla 4, numerales 2.2 a 2.5) La Tabla 4 exige procesador Intel Core Ultra 5 Series 2 o superior (numerales 2.2 y 2.3) y, a la vez, un mínimo de 12 hilos (numeral 2.5). Los procesadores Intel Core Ultra Series 2 para escritorio no emplean Hyper Threading, por lo que su número de hilos es igual a su número de núcleos. Así, el Intel Core Ultra 5 225, modelo de la propia familia y serie requeridas, dispone de 10 núcleos y 10 hilos y cumple los demás parámetros del numeral 2 (frecuencia base, frecuencia turbo y memoria caché), pero quedaría excluido únicamente por el numeral 2.5. Al amparo de la IAO 17.5 y del principio de competencia de las Políticas GN 2349-15, solicitamos confirmar que, para procesadores Intel Core Ultra Series 2, se aceptará un mínimo de 10 núcleos y 10 hilos.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Ver respuesta a la pregunta Nro. 1.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
33	Procesadores AMD en versión no PRO (Sección VI, Tablas 2, 3 y 4, numerales 2.2 y 2.3) Solicitamos confirmar si se aceptarán procesadores AMD Ryzen de la serie y generación requeridas en su versión estándar (no PRO), siempre que el modelo ofertado cumpla o supere todos los parámetros del numeral 2 (núcleos, hilos, frecuencias y memoria caché) y el equipo incorpore chip TPM 2.0, acreditado con la ficha técnica oficial del fabricante.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Se ratifica que únicamente se aceptarán procesadores de línea corporativa y/o empresarial (como las versiones AMD Ryzen PRO). Las versiones estándar/comerciales de consumo masivo carecen de tecnologías de seguridad integradas a nivel de hardware y silicio (AMD Shadow Stack, Memory Guard

	y arquitectura de gestión fuera de banda DASH/AMD PRO Manageability), las cuales son técnicamente indispensables para la administración centralizada, el despliegue de políticas del sistema operativo y la protección activa contra amenazas dentro de la infraestructura tecnológica hospitalaria del Ministerio de Salud Pública.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
34	Tarjeta inalámbrica en el Computador de Escritorio 1 (E1) (Sección VI, Tabla 4, numerales 13 a 17) El numeral 17 se refiere a "los computadores de escritorio en las cuales se requiera una tarjeta de red inalámbrica". Solicitamos precisar cuántas de las 4.994 unidades deben incluir tarjeta inalámbrica, o confirmar si el requisito aplica a la totalidad.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado oferente: En referencia a lo establecido en el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección VI. "*Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos*", numeral 3. "*Especificaciones Técnicas*", ÍTEM 3. "*Computador de Escritorio 1 (E1),* la tarjeta de red inalámbrica aplica a la TOTALIDAD de las 4.994 unidades. Ver Boletín de Enmiendas Nro. 01, enmiendas Nro. 1.4.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
35	Sistema operativo del Computador de Escritorio 1 (E1) (Sección VI, Tabla 4, numeral 11.1, y numeral 3.3) Solicitamos confirmar si Ubuntu 24.04 LTS debe venir preinstalado de fábrica o si puede ser instalado por el Proveedor antes de la entrega. En el segundo caso, solicitamos confirmar que el requisito de "sellos de fábrica intactos" del numeral 3.3 no será exigible respecto de los equipos intervenidos para dicha instalación. Asimismo, solicitamos confirmar que para el ítem E1 no se requiere licencia de Windows, y que el numeral 11.2 se refiere únicamente a la disponibilidad de controladores compatibles.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Se confirma que para el ÍTEM 3. "*Computador de Escritorio 1 (E1)",* Tabla 4. columna "*Producto",* 11. "*Sistema Operativo*", se mantiene el atributo 11.1 "*Sistema Base*": "*Ubuntu 24.04 LTS o cualquier versión superior LTS*", y que la instalación del sistema operativo deberá venir preinstalado de fábrica; considerando, que la apertura o manipulación de empaques para la instalación local violaría la exigencia de "sellos de fábrica intactos", exponiendo los equipos a pérdida de trazabilidad de control de calidad (QA) e invalidez de la garantía técnica. Asimismo, se confirma que el ítem E1 no requiere licencia pagada de Windows, pero el hardware ofertado debe contar con la arquitectura e integración de firmware necesaria para certificar la disponibilidad y compatibilidad de controladores (drivers) oficiales para Windows 11 o superior. Ver Boletín de Enmiendas Nro. 01, enmiendas Nro. 1.7.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
36	Certificación MIL-STD-810H (Sección VI, Tabla 7) Solicitamos confirmar que la certificación MIL-STD-810H (mínimo 12 test) es exigible únicamente para los computadores portátiles y los CPU de escritorio, y no para monitores, teclados, mouse, unidades ópticas externas ni UPS.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Se confirma que el cumplimiento de la certificación de resistencia militar MIL-STD-810H (mínimo 12 pruebas) es exigible de manera estricta y obligatoria para la unidad principal de cómputo, aclarando que únicamente aplica para los Equipos (Computadores Portátiles y de Escritorio: CPU (chasis/unidad

	central). Quedando exentos de presentar dicha certificación los periféricos individuales y accesorios como teclado, mouse, monitor, unidad óptica externa y sistema de alimentación ininterrumpida (UPS) Ver Boletín de Enmiendas Nro. 01, enmienda Nro. 1.6
Que	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
37	Documentos técnicos exigibles con la oferta (DDL IAO 12.1 (j), numeral 1; Sección VI, Tabla 7) Solicitamos confirmar que con la oferta únicamente deben presentarse las fichas técnicas, catálogos o manuales del fabricante, y que los certificados listados en la Tabla 7 (equipos nuevos, Energy Star o equivalente, BIOS propietario, MIL-STD-810H, línea corporativa, respaldo de repuestos y garantía técnica) se exigirán al momento de la entrega recepción, como indica dicha tabla.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Ver Boletín de Enmiendas Nro. 01, enmienda 1.6.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
38	Verificación de fichas técnicas en el sitio web del fabricante (DDL IAO 12.1 (j), numeral 1) Las fichas técnicas públicas de los equipos corporativos suelen listar varias opciones configurables (procesador, memoria, almacenamiento, tarjeta inalámbrica, sistema operativo). Solicitamos confirmar que, en esos casos, se aceptará la ficha técnica pública acompañada de una carta o certificación del fabricante que detalle la configuración específica ofertada.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Si se aceptará la ficha técnica pública acompañada de una carta o certificación del fabricante que detalle la configuración específica ofertada de cada uno de los equipos. Ver Boletín de Enmiendas, enmienda 1.6.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
39	Puerto USB Type-C 4.0 en computadores portátiles (Sección VI, Tablas 2 y 3, numeral 3.9) Solicitamos confirmar que el requisito “USB Type-C 4.0” se entenderá cumplido con un puerto USB4 o Thunderbolt 4 con conector Type-C.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: La especificación de puerto “USB Type-C 4.0” se da por cumplida mediante la provisión de un puerto con conector físico Type-C configurado bajo las especificaciones USB4 o Thunderbolt™ 4. La arquitectura de USB4 se basa directamente en el protocolo Thunderbolt™ de Intel, por lo que las especificaciones USB4 y Thunderbolt™ 4 comparten la misma arquitectura de capa física y de enlace de datos.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
40	Accesorios de los computadores portátiles (Sección VI, Tablas 2 y 3, numerales 12 y 13) Solicitamos confirmar que la mochila y el candado para portátil pueden ser de una marca distinta a la del computador ofertado, siempre que sean compatibles con el equipo.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: En relación con los accesorios requeridos (mochila y candado de seguridad) para los ítems Computador Portátil 1 (P1) y Computador Portátil 3 (P3), no se detalla que sean de la misma marca del computador ofertado.

Nro.	PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN
41	Forma de onda de los UPS (Sección VI, Tabla 6, numerales 11 y 12) Para UPS de topología línea interactiva de 700 VA, solicitamos confirmar que la expresión "sinusoidal o equivalente" comprende la onda sinusoidal simulada o aproximada, que es la que entregan en modo batería los equipos de esta topología y capacidad.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: En los UPS de topología línea interactiva de potencias bajas y medias (como 700 VA), la arquitectura del inversor conmuta a modo batería entregando una señal digital escalonada o modulada por ancho de pulso (PWM) que aproxima el valor eficaz (RMS) de una onda senoidal pura. Esta es la especificación estándar de diseño industrial para esta categoría de equipos.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
42	Autonomía de los UPS (Sección VI, Tabla 6, numeral 1) Solicitamos precisar la carga de referencia con la que se verificará la autonomía mínima de 15 minutos, por ejemplo el consumo típico de un Computador de Escritorio 1 (E1) con su monitor.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Se precisa que la autonomía mínima de 15 minutos requerida para las Unidades de Alimentación Ininterrumpida (UPS de 700 VA) se evaluará considerando la carga típica de consumo continuo del equipo al cual está destinado, correspondiente a un Computador de Escritorio 1 (E1) conectado junto con su respectivo monitor.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
43*	Baterías de los UPS (Sección VI, Tabla 6, numerales 9.4 y 21) La Tabla 6 exige una vida de batería mayor o igual a 2 años y una garantía técnica de 3 años. Solicitamos confirmar si la batería, como elemento de desgaste, está cubierta por la reposición durante los tres años de garantía técnica.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Se confirma que las baterías internas de las Unidades de Alimentación Ininterrumpida (UPS de 700 VA) se encuentran integradas a la solución técnica ofertada, por lo que su reposición SÍ está cubierta obligatoriamente por la garantía técnica de tres (3) años. Ver Boletín de Enmiendas Nro. 01, enmienda 1.5 y 1.8.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
44	En la IAO 19.1 la Institución solicita - El Período de Validez de la Oferta será de 175 (ciento setenta y cinco) días contados a partir de la fecha de presentación de Ofertas. Con el propósito de presentar nuestros mejores precios y evitar un encarecimiento incensario de la oferta nos permitimos solicitar se acepte un "Período de Validez de la Oferta de 76 días hasta 175 días contados a partir de la fecha de presentación de Ofertas con la opción de ampliar periódicamente el tiempo de validez de la oferta entre 76 y 175 días", esto sobre la base de la carta adjunta emitida por el fabricante DELL mediante la cual informa que la situación actual de alza de precios es continua, inestable y volátil durante el año 2026 a nivel mundial para partes y piezas de equipos de cómputo como son la memoria RAM y discos SSD. Cabe recalcar que esta situación mencionada en dicho certificado actualmente está afectando a todos los fabricantes de equipos de cómputo y al ser este un proyecto de alto volumen de equipos se requiere pasar por la etapa de fabricación para garantizar el despacho de la cantidad solicitada por la Institución.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente:

	Su solicitud no es procedente, de acuerdo a lo establecido en el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección II. Datos de la Licitación (DDL), IAO 19.1: "*El Período de Validez de la Oferta será de 175 (ciento setenta y cinco) días contados a partir de la fecha de presentación de Ofertas*".
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
45	Para ÍTEM 1. Computador Portátil 1 (P1) Atributo 7.2 Tamaño de pantalla la Institución solicita " >= 14" y < 16"" por favor confirmar si la Institución aceptará modelos con pantalla de 16in
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Su solicitud no es procedente, el rango definido responde a los criterios técnicos considerados para el equipo, incluyendo las condiciones de portabilidad, dimensiones, ergonomía y facilidad de transporte, características inherentes a un computador portátil destinado a las actividades previstas en el proyecto. Por lo tanto, el límite superior establecido forma parte de las condiciones técnicas requeridas y no constituye un valor referencial susceptible de ampliación.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
46	Para ÍTEM 3. Computador de Escritorio 1 (E1) se solicita para Atributo 3.3 Frecuencia RAM soportada ">= 5600 (MT/s o MHZ)" y para Atributo 5.3 Frecuencia Base MHz ">=5600 (MT/s o MHZ)". Para que el fabricante DELL pueda participar con modelos configurados con el procesador solicitado AMD Ryzen 5 Pro que no operan a una frecuencia RAM de >= 5600 (MT/s o MHZ) como es solicitado en el apartado de Especificaciones Técnicas, nos permitimos solicitar se acepte ofertar para Atributo 3.3 Frecuencia RAM soportada ">= 4800 (MT/s o MHZ)" y para Atributo 5.3 Frecuencia Base MHz ">=4800 (MT/s o MHZ)". Esto puede ser verificado en el link de la página oficial del fabricante AMD para estos modelos de procesador donde se indica la Velocidad máxima de memoria: AMD Ryzen™ 5 PRO 8500G y AMD Ryzen™ 5 PRO 8600G Esta solicitud permitirá que los diferentes fabricantes de equipos de cómputo y fabricantes de procesadores puedan participar en igualdad de condiciones, favoreciendo a la Institución con los mejores precios.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Su solicitud no es procedente, ya que las especificaciones corresponden a requisitos técnicos mínimos definidos para el equipo, orientados a garantizar un nivel determinado de desempeño y capacidad de procesamiento durante la vida útil prevista del computador. En consecuencia, los oferentes deberán presentar configuraciones que cumplan integralmente con los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas. La circunstancia de que determinados modelos de procesadores AMD Ryzen™ 5 PRO, entre ellos los señalados en la consulta, presenten determinadas limitaciones o características respecto de la velocidad máxima de memoria soportada no constituye un sustento técnico suficiente para reducir el requisito establecido para todos los equipos y potenciales oferentes. La especificación técnica no se encuentra limitada a un fabricante, marca o modelo de procesador determinado, sino que establece un nivel mínimo de desempeño que debe ser cumplido por la configuración ofertada. Finalmente, mantener la especificación DDR5-5600 resulta favorable para el MSP, al garantizar un mayor ancho de banda de memoria, mejor desempeño del equipo y una plataforma tecnológica más actual y con mayor proyección de vigencia.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
47	Para ÍTEM 3. Computador de Escritorio 1 (E1) se solicita para Atributo 11.2 Controlador de hardware "Si, compatible con Windows 11" pero se solicita Sistema Operativo Ubuntu 24.04 LTS o cualquier versión superior LTS, por favor aclarar si esta especificación está errada y se requiere controlador de Hardware compatible con Ubuntu 24.04 LTS o cualquier versión superior LTS.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Se precisa que el hardware de los 4.994 Computadores de Escritorio 1 (E1) debe garantizar la compatibilidad de controladores (drivers) tanto para Ubuntu 24.04 LTS (o superior) como para Windows 11 (o superior); por lo cual, el requerimiento es concurrente y complementario.

Nro.	PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN
48	Para ÍTEM 2. Computador Portátil 3 (P3) se solicita para Atributo 9.1 Tipo de fuente de alimentación "Adaptador de alimentación de CA mínimo 140W", nos permitimos solicitar se acepte ofertar para Atributo 9.1 Tipo de fuente de alimentación "Adaptador de alimentación de CA mínimo 130W". Cabe recalcar que el modelo de Workstation mobile marca DELL vigente a la fecha supera y/o cumple todas las especificaciones técnicas requeridas adicionales y dicho adaptador de alimentación de 130W marca DELL está garantizado para el correcto funcionamiento del equipo para todas sus configuraciones incluyendo las más robustas, y adicionalmente esto a su vez implica un ahorro energético para la Institución.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Su solicitud no es procedente, ya que las especificaciones corresponden a requisitos técnicos mínimos de la solución integral, definido con el propósito de disponer de una capacidad de alimentación adecuada para la configuración y desempeño requeridos para el Computador Portátil 3 (P3), considerando el conjunto de componentes que conforman el equipo y sus condiciones de operación. El hecho de que un determinado fabricante, como DELL, disponga de modelos cuya configuración pueda operar con un adaptador de 130 W, o que el fabricante declare que dicho adaptador es suficiente para determinadas configuraciones, no constituye por sí mismo una equivalencia técnica con el requisito mínimo de 140 W establecido por la Institución. Mantener un adaptador de 140 W en el Computador Portátil 3 (P3), beneficia al MSP porque garantiza margen energético suficiente para CPU y GPU dedicadas bajo cargas sostenidas.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
49	Por un tema de liquidez, se solicita a la Institución considerar un anticipo (como sugerencia al menos del 50% cincuenta por ciento) para garantizar una adecuada gestión del proyecto. Esto con base a que la logística de entrega considera un volumen de 10237 equipos (entre equipos de computación y UPS) en 24 puntos distintos a nivel nacional; y adicionalmente también se está solicitando un plazo de entrega de 120 días más un plazo de pago de hasta 180 días por parte de la Institución (total 300 días aproximadamente).
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente Ver Boletín de Enmiendas Nro. 01, enmiendas 1.1 y 1.2 En referencia a la entrega de un anticipo, revisar la respuesta a la Pregunta Nro. 02
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
50	Nos permitimos solicitar a la Institución su gentil confirmación que al momento de la entrega en cada uno de los 24 puntos a nivel nacional estará presente el administrador de contrato o un representante autorizado designado por la Institución para la firma de las actas de entrega del proveedor.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado oferente: En cada lugar de destino se suscribirán las "*Actas de Entrega Recepción Física*", las mismas serán suscritas por el Administrador del Contrato, el Guardalmacén de la Dirección Provincial/Planta Central, el Técnico no interviniente y el Contratista, según el lugar de entrega que corresponda.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
51	Nos permitimos sugerir que se evalúa reducir los 24 puntos de entrega a solo entregas en unidades centrales a nivel nacional, esto permitirá una gestión logística que garantice un cumplimiento seguro de entregas considerando la situación país donde hay dificultades de acceso de diverso tipo.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente:

	Su solicitud no es procedente, de acuerdo a lo establecido en el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección VI. "*Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos*", formulario "1. *LISTA DE BIENES Y CRONOGRAMA DE ENTREGA*", se detallan los lugares de entrega de los bienes.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
52	Dirección física para la presentación de la oferta. El Anuncio Específico de Adquisiciones, numeral 8, señala como lugar de presentación la Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social, Piso 1, oficina 209; mientras que la Sección II, DDL, IAO 23.1 y 26.1, indica Piso 2, oficina 209. Sírvase confirmar el piso y oficina exactos en los que deberán presentarse físicamente las ofertas del proceso EC-L1250-P00030 el 13 de octubre de 2026.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: De acuerdo a lo determinado en el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección II. "*Datos de Licitación (DDL)*", IAO 23.1 y 26.1, la dirección de entrega y apertura de las ofertas será en: "*(…) Domicilio: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan (Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social) Número de piso/oficina:* ***Piso 2, oficina 209***"; en ese contexto, aclaramos que el piso es el 2 y la oficina es la 209.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
53	Documentos requeridos con la oferta y documentos exigibles en la entrega-recepción. Las IAO 17.2 y 17.3 disponen que la oferta debe incluir prueba documental que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Por otra parte, el numeral 3.2 de la Sección VI señala que varios certificados deberán presentarse al momento de la entrega-recepción, y el numeral 3.3 remite a los certificados y garantías detallados en el numeral 3.4, aunque la relación de certificados se encuentra principalmente en el numeral 3.2. Sírvase identificar expresamente cuáles documentos, certificados y acreditaciones deberán formar parte de la oferta y cuáles serán exigidos únicamente al adjudicatario durante la entrega-recepción. Asimismo, sírvase confirmar si la referencia del numeral 3.3 debe entenderse efectuada conjuntamente a los numerales 3.2 y 3.4.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Ver Boletín de Enmiendas Nro. 01, enmiendas 1.6
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
54	Documentación aceptable para demostrar una característica técnica en la oferta. Cuando una característica exigida por la SdO no conste expresamente en la ficha técnica, catálogo, manual o página web pública del fabricante, sírvase confirmar si, para acreditar el cumplimiento técnico en la oferta, podrá presentarse una certificación oficial emitida directamente por el fabricante, en la que se identifiquen claramente la marca, el modelo, la configuración ofertada y la característica correspondiente.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Ver Boletín de Enmiendas Nro. 01, enmienda 1.6.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
55	Identificación y validación de componentes sin número de serie individual. El numeral 3.2 exige la identificación mediante número de serie y la validación de los equipos y sus componentes en la página web del fabricante. Considerando que determinados componentes, periféricos o elementos integrados pueden no disponer de un número de serie individual o de consulta pública en dicha página, sírvase confirmar si su identificación y validación podrá acreditarse mediante certificación oficial del fabricante u otro identificador oficial asignado por este. Para los computadores portátiles, sírvase confirmar si la pantalla y el teclado integrados quedarán identificados mediante el número de serie del equipo.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente:

	Para aquellos componentes internos o accesorios de los computadores portátiles (Ítems P1 y P3), que por estándares de manufactura no dispongan de un número de serie individual quedan formal e inequívocamente identificados a través del número de serie general del equipo. Ver Boletín de Enmiendas Nro. 01, enmienda 1.6.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
56	Alcance de la Autorización del Fabricante. La IAO 18.2(a) exige la presentación de la Autorización del Fabricante. Sírvase confirmar si, cuando los bienes y accesorios ofertados correspondan a distintos fabricantes, incluida la mochila y el candado, deberá presentarse una autorización independiente por cada fabricante respecto de los productos que suministra y respalda.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: De acuerdo a lo determinado en el Documento de Solicitud de Ofertas, la Sección II. "*Datos de la Licitación (DDL)"*, IAO 18.2 (a), se indica: "*Se requiere autorización de fabricante* "; y en referencia a lo indicado en la Sección III. "*Criterios de Evaluación y Calificación*", numeral 5. Calificación del oferente, sub numeral 5.1. "*Criterios de Calificación (IAO 39)"* literal (d) se indica: "*Autorización del Fabricante: un Oferente que no fabrique un ítem o ítems para el(los) cual(es) se exige una autorización del fabricante de acuerdo con los DDL en referencia a las IAO 18.2(a), el Oferente deberá proporcionar evidencia de estar debidamente autorizado por un fabricante (Formulario de Autorización del Fabricante, Sección V, "Formularios de la Oferta")"*; en ese contexto, los oferentes deberán incluir en sus ofertas las carta de autorización del fabricante de todos los bienes ofertados que **NO** sean fabricados o producidos por el oferente.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
57	Año de fabricación aplicable a unidades ópticas y UPS. Las especificaciones de los computadores P1, P3 y E1 establecen un año de fabricación igual o superior a 2026. El numeral 3.3 dispone, además, que durante la entrega los bienes cuenten con datos del fabricante, entre ellos el año de fabricación; sin embargo, las tablas técnicas de las unidades ópticas y UPS no establecen un año mínimo. Sírvase confirmar si el requisito de año de fabricación igual o superior a 2026 aplica únicamente a los computadores P1, P3 y E1 o también a las unidades ópticas externas y a las UPS.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Se aclara que el requisito relativo al año de fabricación igual o superior a 2026 aplica a la totalidad de los bienes objeto de la contratación, incluyendo los computadores P1, P3 y E1, las unidades ópticas externas, las UPS y los demás bienes y componentes contemplados dentro de los ítems correspondientes. Ver Boletín de Enmiendas Nro. 1, enmienda Nro. 1.7.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
58	Garantía técnica de la UPS y cobertura de su batería. La Tabla 6 establece una vida útil mínima de dos años para la batería de la UPS y, al mismo tiempo, exige una garantía técnica de tres años para el equipo, incluyendo mantenimiento preventivo, correctivo, reemplazo y reposición. Sírvase confirmar si la batería deberá estar cubierta por la garantía durante los tres años completos o si, para este componente, se aceptará una cobertura mínima de dos años.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Ver Boletín de Enmiendas Nro. 01, enmienda 1.5 y 1.8
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
59	Vigencia del certificado de respaldo de repuestos y servicio técnico. El numeral 3.2 requiere un certificado expedido por el fabricante que respalde al proveedor en el suministro de repuestos y servicio técnico de la marca ofertada, con una vigencia mayor a la garantía solicitada. Considerando que la garantía técnica requerida es de tres años, sírvase precisar cuál es la vigencia mínima adicional exigida, en meses o años, y desde qué fecha deberá computarse dicho período.

	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: En referencia al "*Certificado de respaldo expedido por el fabricante avalado a la fecha, donde certifique que respalda al proveedor en el suministro de repuestos y servicio técnico de la marca ofertada con una vigencia mayor a la garantía solicitada*", el mismo ha sido eliminado de los requisitos solicitados. Ver Boletín de Enmiendas Nro. 1, enmienda Nro. 1.6.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
60	Procedimiento de soporte y aplicativo de mesa de servicio. El numeral 3.2 exige que el proveedor proporcione procedimientos de soporte claros, precisos y efectivos y cuente con los medios establecidos en la Tabla 8 del SLA; además, dispone el uso de un aplicativo de mesa de servicio que genere un número de ticket. Sírvase precisar si el procedimiento de soporte deberá formar parte de la oferta o será presentado por el adjudicatario durante la ejecución contractual y en qué momento. Asimismo, sírvase confirmar si el requisito del aplicativo se considerará cumplido mediante un sistema propio del contratista que permita registrar, identificar y dar seguimiento a cada caso mediante un número único de ticket, o si se exige una plataforma accesible directamente por los funcionarios del MSP.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: En referencia a lo determinado en el Sección VI. "*Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos*", numeral 3.2 "*ESPECIFICACIONES ADICIONALES PARA LOS EQUIPOS Y SUS COMPONENTES*", Tabla 7 "*Especificaciones Adicionales*" Titulo "*Garantía Técnica*": "*Los bienes ofertados contarán con garantía técnica del fabricante por un periodo de tres años, la cual se aplicará para el Soporte Técnico y la reposición de equipos de acuerdo a la tabla de SLA, descrita en el presente documento*."; en ese contexto, lo determinado en la tabla 8 (SLA para soporte de Incidentes y/o Requerimientos) se aplicará durante la ejecución de la garantía técnica; por lo que el procedimiento para soporte e incidente y/o requerimiento no formará parte de los documentos de la oferta; asimismo, se confirma que el requisito del aplicativo, se cumple mediante el uso de un sistema o plataforma proporcionado por el proveedor, siempre que este registre la novedad reportada por los canales autorizados (Plataforma de registro y seguimiento de tickets (software o servicio web), teléfono, correo electrónico, videoconferencia o chat en línea) y emita y notifique de forma obligatoria un número de ticket al funcionario del MSP como constancia de registro y parámetro para el control.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
61	Inicio y cómputo de los tiempos del SLA. Las Tablas 8 y 9 establecen tiempos de solución y reposición expresados en días laborables bajo una modalidad de atención 8x5, es decir, ocho horas diarias durante cinco días a la semana. Sírvase precisar desde qué evento comienza a contabilizarse el tiempo del SLA —notificación del administrador del contrato, recepción del requerimiento por el proveedor o generación del ticket—, cuál será la hora de corte aplicable y cómo se tratarán los incidentes registrados fuera de la jornada de atención, fines de semana o feriados.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Se precisa que la atención opera bajo la modalidad 8x5. En consecuencia, el tiempo de solución para incidentes y/o requerimientos iniciará el primer minuto del día laborable hábil siguiente a la generación y notificación del ticket al funcionario del MSP. La contabilización del tiempo se regirá exclusivamente dentro de la jornada laboral hábil; cualquier reporte realizado fuera de dicho horario, en fines de semana o feriados, se computará a partir del siguiente día hábil (Tabla 8) y continuará bajo este esquema hasta su resolución o hasta el inicio automático del proceso de reposición temporal y definitiva (Tabla 9). Ver Boletín de Enmiendas Nro. 01, enmienda 1.6.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**

	Plazos de solución y reposición temporal y definitiva. Las Tablas 8 y 9 establecen plazos para la solución de incidentes y, cuando estos no puedan ser resueltos, para la reposición temporal y definitiva del equipo o componente. Sírvase precisar qué se entenderá por "solución" del incidente y si la entrega de un equipo o componente de reposición temporal se considerará como cumplimiento de dicho plazo. Asimismo, sírvase confirmar desde qué momento se contabiliza el plazo máximo de diez días laborables de la reposición temporal y, una vez cumplido dicho período, desde cuándo corre el plazo de un día previsto para la reposición definitiva.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
62	Estimado Oferente: Conforme a las Tablas 8 y 9 del SLA, se entiende por "*solución*" el restablecimiento completo de la operatividad del equipo mediante la entrega de un bien de reposición temporal, lo cual no liquida el incidente sino que constituye una medida de mitigación cuando este no fue resuelto en el plazo inicial de la Tabla 8; asimismo, el plazo máximo de diez (10) días laborables de la reposición temporal se contabiliza a partir del día hábil siguiente a la entrega efectiva del equipo de reemplazo temporal, y una vez cumplido dicho período, el plazo de un (1) día para la reposición definitiva. Ver Boletín de Enmiendas Nro. 01, enmienda 1.6.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
	Daños por mal uso u operación inadecuada. La SdO establece que el mal uso u operación inadecuada será determinado por el contratista y aprobado por el administrador del contrato. Sírvase precisar el procedimiento y la documentación técnica que deberán utilizarse para dicha determinación y confirmar que, una vez aprobada la existencia de mal uso u operación inadecuada, la reparación o reposición correspondiente quedará fuera de las obligaciones cubiertas por la garantía técnica.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
63	Estimado Oferente: En referencia a su consulta, de existir una falla en los bienes que no se puedan determinar cómo ocasionadas de fábrica, el administrador del contrato notificará del incidente al Contratista para que realice la evaluación técnica y elabore el respectivo informe en el cual determinará técnicamente si la falla es por mal uso u operación o daño de fábrica; el informe respectivo será aprobado por el Administrador del Contrato, determinando si cabe la reposición, reemplazo o reparación del bien. En el caso de determinarse que el daño fue ocasionado por mal uso u operación del bien este quedará descartado de la garantía técnica.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
	Mantenimiento preventivo, reemplazo de partes y sellos de fábrica. El numeral 3.2 establece la realización de mantenimientos preventivos durante la vigencia de la garantía, así como la disponibilidad de repuestos, accesorios, partes y piezas. Sírvase confirmar que el reemplazo de partes o piezas únicamente procederá cuando exista una necesidad técnica debidamente identificada y que la disponibilidad de repuestos no implica su sustitución periódica cuando los componentes se encuentren funcionando correctamente. Asimismo, considerando que los equipos deben ser entregados inicialmente con los sellos de fábrica intactos, sírvase confirmar que, si durante la vigencia de la garantía una reparación o mantenimiento técnicamente necesario requiere la apertura del equipo por personal autorizado, dicha intervención no será considerada un incumplimiento de este requisito ni afectará la garantía técnica.
64	**RESPUESTA/ACLARACIÓN**
	Estimado Oferente: Se precisa que la disponibilidad de repuestos exigida en el Documento de Solicitud de Ofertas no implica la sustitución sistemática o periódica de componentes que se encuentren en correcto funcionamiento, procediendo el reemplazo de partes o piezas únicamente ante una necesidad técnica o falla identificada durante los diagnósticos o mantenimientos preventivos; asimismo, se confirma que si bien los equipos deben ser entregados inicialmente con sus sellos de fábrica intactos para la recepción, la apertura posterior del chasis o rotura de sellos por parte del personal técnico autorizado del contratista o fabricante para labores de mantenimiento o reparación no constituirá incumplimiento contractual ni

	invalidará la garantía técnica de tres (3) años, debiendo registrarse dicha intervención en el informe técnico correspondiente suscrito entre las partes.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
65	Complementación del Anexo "Ubicación referencial de los bienes para ejecución de Garantía Técnica". La Sección VIII, CGC 29.3, establece que la ejecución de las garantías técnicas se realizará de acuerdo con el Anexo "Ubicación de los bienes para Ejecución de la Garantía Técnica". El archivo disponible mediante el enlace señalado identifica los establecimientos de salud, provincia, cantón, parroquia, dirección referencial, cantidad de computadores y UPS asignados; sin embargo, no incluye la distribución de monitores, teclados, mouse y unidades ópticas externas. Considerando que esta información es necesaria para planificar y dimensionar adecuadamente los costos de desplazamiento, mantenimiento, soporte y reposición durante los tres años de garantía, sírvase complementar el Anexo incluyendo, para cada establecimiento de salud, una referencia oficial de geolocalización que permita identificar inequívocamente su ubicación. Asimismo, agradeceremos indicar la cantidad de cada tipo de bien asignada a cada establecimiento, particularmente las unidades ópticas externas, y confirmar si los monitores, teclados y mouse se considerarán ubicados en el mismo establecimiento del computador al que correspondan.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Se precisa que los monitores, teclados, mouse no constituyen ítems independientes, sino que forman parte integral de la especificación técnica de cada equipo (computador de escritorio) ofertado, por lo que se entienden ubicados y asignados en el mismo establecimiento de salud que su respectiva unidad de cómputo. En referencia a las unidades ópticas externas, se indica que en el link que consta en el Documento de Solicitud Ofertas, Sección VIII "*Condiciones Especiales del Contrato (CEC)*", clausula CGC 29.3, se encuentra el archivo vigente de "*Ubicación de los bienes para Ejecución de la Garantía Técnica*", en el cual se detalla la ubicación de las unidades ópticas externas, para efectos de ejecución de la garantía técnica.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
66	Cambio de ubicación, robo, pérdida o baja de los bienes. El numeral 3.2 prevé que los mantenimientos puedan realizarse en Planta Central, direcciones provinciales, establecimientos de salud del Primer Nivel de Atención o en cualquier otra ubicación donde se encuentren los equipos. Considerando que la programación, logística y costos del mantenimiento preventivo deben determinarse con base en las ubicaciones oficialmente asignadas, sírvase precisar si el mantenimiento incluido en la oferta se ejecutará en las ubicaciones registradas en el anexo o matriz oficial vigente. En caso de que el MSP traslade posteriormente un bien a una ubicación diferente, sírvase confirmar que dicho cambio será notificado previamente al contratista y precisar el tratamiento de los costos adicionales de movilización, transporte, viáticos u otros gastos que genere la nueva ubicación. Mientras no se actualice formalmente la ubicación y se coordinen las condiciones de atención, sírvase confirmar que la imposibilidad de ejecutar el mantenimiento preventivo en la nueva ubicación no será considerada un incumplimiento atribuible al contratista. En caso de robo, pérdida o baja definitiva de un bien, sírvase confirmar que el MSP notificará formalmente dicha novedad para actualizar el registro y que, desde esa notificación, el bien afectado dejará de formar parte de las obligaciones de mantenimiento preventivo y garantía del contratista.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Ver respuesta a la Pregunta Nro. 31. En relación con su consulta sobre robo o pérdida, se informa que estas incidencias se notificarán al Contratista antes de ejecutar los mantenimientos preventivos programados. Será el Administrador del Contrato quien determine que dichas obligaciones quedan excluidas de la garantía técnica, una vez revisada la documentación de respaldo. Ver Boletín de Enmiendas Nro. 01, enmienda 1.6 y 1.8

Nro.	PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN
67	Inclusión de los costos de garantía, mantenimiento, soporte y capacitación en el precio ofertado. La Sección VI, numeral 2, "Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento", señala "NO APLICA"; sin embargo, los numerales 3.2, 3.3.1, 3.4.1 y 3.4.2 establecen obligaciones de capacitación, mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico, provisión de repuestos y reposiciones durante la garantía. Sírvase confirmar si todos los costos ordinarios asociados al cumplimiento de estas obligaciones, bajo las condiciones y ubicaciones establecidas en la SdO, deberán estar incluidos en los precios unitarios de los bienes ofertados y no deberán presentarse como rubros separados.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Ver respuesta a la Pregunta Nro. 7. En referencia a la capacitación, se realizará conforme a lo indicado en la Sección VI. "*Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos*", numeral 3 "*Especificaciones Técnicas*", subnumeral 3.3.1 "*CAPACITACIÓN*", que establece: "*(…). Los costos derivados de esta actividad, incluidos los correspondientes a la movilización del o los capacitadores y demás aspectos logísticos necesarios para el cumplimiento de este objetivo, estarán a cargo del contratista".*
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
68	Importación y consignación de los bienes. Sírvase precisar a nombre de quién deberá tramitarse la importación y la declaración aduanera de los bienes. En particular, sírvase confirmar si el adjudicatario deberá efectuar la importación a su propio nombre o si el Ministerio de Salud Pública podrá constar como importador o consignatario, manteniéndose a cargo del adjudicatario las obligaciones, trámites y costos que le correspondan conforme a la condición DDP 2020. En este último caso, agradeceremos indicar el procedimiento y las autorizaciones que proporcionará el MSP.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado oferente: En referencia a su consulta, se indica que será obligación del contratista la entrega de los bienes en los destinos finales indicados en la Sección VI. "*Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos*", numeral "*1. Lista de bienes y cronograma de entregas*". Para cumplir con esta obligación, el contratista deberá realizar todas las gestiones de importación, desaduanización, transporte y logística hasta el destino final de entrega de los bienes de acuerdo a lo determinado en el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección II. IAO 15.7, Sección VIII CGC 25.1 y CGC 26.1.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
69	Inasistencia de funcionarios a la capacitación. El numeral 3.3.1 establece la capacitación de 26 técnicos y la CGC 17.1 incluye el control de asistencia entre los documentos requeridos para el pago. Sírvase confirmar que, cuando la capacitación haya sido convocada y ejecutada conforme al cronograma aprobado, la inasistencia de uno o más funcionarios designados por el MSP por causas no atribuibles al contratista no impedirá considerar cumplida esta obligación ni afectará el trámite de pago, siempre que el contratista presente la evidencia de la convocatoria y de la capacitación efectivamente realizada.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado oferente: En referencia a su consulta, el Ministerio de Salud Pública realizará todas las gestiones necesarias para que los funcionarios designados asistan a la capacitación indicada sea de manera virtual o presencial de conformidad con el cronograma presentado al Administrador del Contrato. En el caso de que un funcionario se excuse, se entregarán al contratista los documentos que justifiquen su inasistencia o, a su vez, se reemplazará al servidor. Esta novedad le será informada por el administrador del contrato con anticipación a la realización del evento.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**

	Solicitamos a la entidad se sirva confirmar si, para cumplir con el requisito de que los equipos informáticos pertenezcan a una línea o gama empresarial o corporativa del fabricante, se aceptarán series de modelos recientes con equivalencia comprobada en nucleos, hilos y rendimiento en las webs oficiales de validación de cada marca, o si existe un listado especifico de part-numbers preaprobados.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
70	Estimado Oferente: Se confirma que el cumplimiento del requisito de gama o línea empresarial/corporativa se acreditará mediante el certificado oficial expedido por el fabricante requerido en la Sección VI. del Documento de Solicitud de Ofertas, Sección VI. "*Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos*", numeral 3. "*Especificaciones Técnicas* "; por lo tanto, se aceptarán las distintas series y modelos que cumplan o superen las especificaciones técnicas mínimas exigidas (núcleos, hilos, frecuencias y memoria caché) para cada tipo de equipo, siempre que sus fichas técnicas y/o manuales y sus especificaciones técnicas sean plenamente verificables en el sitio web oficial de la marca. Ver Boletín de Enmiendas Nro. 01, enmienda 1.6.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
	Respecto a los componentes opcionales o adicionales requeridos (tales como conectividad inalámbrica avanzada o puertos específicos solicitados en los perfiles de escritorio), ¿se aceptarán configuraciones mediante tarjetas o módulos certificados e integrados de fábrica, o el equipo debe ofertarse en un bloque estricto de catálogo cerrado?
71	**RESPUESTA/ACLARACIÓN**
	Estimado Oferente: Se aceptan componentes e integración de módulos o tarjetas en los equipos, siempre que la integración venga realizada de fábrica por la marca ofertada, cuente con número de serie/registro oficial y pueda ser plenamente validada en el portal web del fabricante.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
	Tomando en cuenta las certificaciones exigidas (como equipos nuevos, no refurbished, cartas de respaldo de repuestos y normativas de eficiencia energética), ¿se aceptarán cartas de respaldo, garantias y certificaciones emitidas directamente por el distribuidor autorizado o canal ofcial en el Ecuador con representación legal, o es requisito indispensable que dichas cartas estén firmadas por la casa matriz internacional del fabricante?
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
72	Estimado Oferente: Para la garantía técnica sí se aceptan las certificaciones, respaldos y atenciones ejecutadas a través del distribuidor autorizado o canal oficial en el país (Sección VI, numerales 3.2 y 3.4); no obstante, para el cumplimiento formal de la oferta, es un requisito obligatorio e indispensable presentar la Carta de Autorización del Fabricante debidamente suscrita (Sección II. DDL IAO 18.2(a) y la Sección V.), así como las certificaciones oficiales de origen y estándares de calidad (como Energy Star y RoHS) . Ver Boletín de Enmiendas Nro. 01, enmienda 1.6.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
	Solicitamos se aclare si la validación digital de los números de serie en la plataforma del fabricante para comprobar los 3 años de garantía de fábrica se verificará al momento de la entrega-recepción formal o durante la suscripción del contrato.
73	**RESPUESTA/ACLARACIÓN**
	Estimado Oferente: Con respecto a la validación digital de los números de serie en el sitio web del fabricante, esto se lo realizara al momento de la entrega-recepción de los bienes.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
74	Considerando la distribución geográfca de las unidades operativas y hospitales del Ministerio de Salud Pública dentro del Distrito Metropolitano de Quito, ¿la entrega de los equipos se realizará de manera

	centralizada en una única bodega asignada por la entidad, o se deberá realizar la entrega ffsica y las actas parciales de recepción de manera descentralizada en cada establecimiento de salud?
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: En referencia a su consulta, se indica que, en el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección VI, "*Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos",* numeral "*1. Lista de Bienes y Cronograma de Entregas*", se detallan los lugares de destino final de entrega de los bienes y sus respectivas direcciones. En este contexto, los bienes serán entregados en las Direcciones Provinciales de Salud y en Planta Central del Ministerio de Salud Pública, en dichos lugares se suscribirán las "*Acta de Entrega Recepción Físicas*"; se aclara que este proceso no considera entregas parciales. En relación a la entrega del 100% de los bienes se realizarán, conforme las entregas programadas, las mismas que deberán constar en el cronograma de entregas aprobado por el Administrador del Contrato.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
75	Respecto a los Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA) y los tiempos de respuesta ante fallas técnicas, ¿cómo se calculará el tiempo de atención para unidades de salud ubicadas en las periferias o parroquias noroccidentales del Distrito Metropolitano (por ejemplo, Chavezpamba, Perucho o Pacto), donde los tiempos de desplazamiento terrestre se ven afectados por factores de distancia y congestión vehicular?
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: El tiempo de atención y solución ante fallas técnicas para unidades de salud ubicadas en periferias o parroquias rurales (como Chavezpamba, Perucho o Pacto) se calcula mediante el Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA) establecido en las especificaciones técnicas, el cual clasifica el tiempo de respuesta según el tiempo de desplazamiento terrestre desde las ciudades principales (Quito, Guayaquil y Cuenca) de acuerdo a la Sección VI. "*Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos*", 3.2.1 *ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO (SERVICE LEVEL AGREEMENT - SLA)*, Tabla 8. SLA, SLA para soporte de Incidentes y/o Requerimientos.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
76	En relación con los mantenimientos preventivos anuales obligatorios durante los tres años de garantía, ¿se coordinarán ventanas de trabajo especificas (horarios nocturnos o fnes de semana) con los administradores de contrato de cada centro médico en Quito para evitar interrupciones en los sistemas informáticos de atención ciudadana y agendamiento de citas?
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Si se coordinarán las ventanas de trabajo, fechas y logística con la administración del contrato y el personal técnico pertinente para asegurar que las intervenciones no afecten la operatividad continuada de los servicios informáticos y de atención de los Establecimientos de Salud de Quito y del resto del país.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
77*	Para dar cumplimiento al desglose transparente de la oferta económica bajo los principios de vigencia tecnológica, ¿ la entidad proveerá una estructura o tabla específca dentro de los formularios de la proforma para discriminar de forma independiente el costo de los equipos, el mantenimiento preventivo/correctivo y los repuestos por cada año de garantía?
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: No se entregarán otros formularios distintos a los descritos en el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección V. "Formularios de la Oferta". Ver respuesta a la Pregunta Nro. 7.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**

78	En la Sección II. Datos de la Licitación (DDL) señala en la IAO 15.7: "La edición de Incoterms es 2020 – CIP para la evaluación por parte del Comité Técnico de Evaluación Selección y Adjudicación (CTESA). Mientras que para efectos de la adjudicación se considerará el precio del Incoterm DDP-2020." Para el caso de la "Carta de Oferta", literal (e) Precio de la Oferta siendo un solo Lote, se solicita aclarar: ¿En este literal se debe completar el precio total de la oferta el Valor CIP (evaluación) o el valor DDP (adjudicación) ?, tomando en cuenta que este es el valor al que se da lectura en la sesión de apertura de sobres. Favor aclarar
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Dentro del literal (e) **"***Precio de la Oferta*", de la carta de la oferta se deberá consignar el Precio CIP y el Precio DDP.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
79	En el documento de licitación se mencionan los plazos como 90 días contados a partir de la suscripción del contrato y 120 días contados a partir de la suscripción del contrato, en este caso solicitamos aclarar si para efectos de contabilizar los plazos al indicar "a partir de la suscripción del contrato" se hace referencia a que todos los plazos serán contabilizado a partir de la fecha que se suscriba el contrato entre ambas partes o a partir de la fecha de notificación de que el contrato ha sido suscrito por ambas partes ? Favor aclarar
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: De acuerdo con lo determinado en la Sección II, "*Datos de la Licitación (DDL)*", IAO 1.1 del Documento de Solicitud de Ofertas, el plazo para la entrega de los bienes es de 150 días. En ese contexto, dicho plazo iniciará a partir de la suscripción del contrato respectivo por ambas partes. Ver Boletín de Enmiendas Nro. 01, enmienda 1.1 y 1.2
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
80	En el documento de licitación se mencionan los plazos como fecha más temprana de entrega :90 días contados a partir de la suscripción del contrato y Fecha límite de entrega :120 días contados a partir de la suscripción del contrato. Entendemos que estas fechas se interpretan como hasta 90 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato por ambas partes y hasta 120 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato por ambas partes, de tal manera que las entregas pueden realizarse de manera coordinada entre las partes previo a estos plazos antes señalados. Favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: En relación con su consulta, se informa que la "*fecha más temprana de entrega*" es aquella en la que el oferente estima que podrá entregar los bienes en el lugar de destino convenido, una vez suscrito el contrato y tras haber culminado las gestiones de importación, desaduanización, transporte y logística. En este contexto, debe tener en cuenta que el plazo máximo para la entrega es de 150 días (contados a partir de la firma del contrato). No obstante, de considerarlo pertinente, los oferentes pueden proponer un plazo de entrega que oscile antes de los 90 días y hasta los 150 días. (Ver respuesta a la Pregunta Nro. 28). Se aclara que este proceso no contempla entregas parciales. Ver Boletín de Enmiendas Nro. 01, enmiendas 1.1 y 1.2.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
81	De acuerdo con lo señalado en el DDL, Sección VI. Requisitos de los Bienes y Servicios y Conexos, numeral 3. Especificaciones Técnicas, subnumeral 3.2.1 SLA y sub numeral 3.4 Garantía Técnica. En la Tabla 8 SLA señala: "La modalidad de atención del proveedor debe ser 8x5" . Favor aclarar si esta modalidad se entiende también como 8x5 NBD (next business day), es decir atención en horario de

	oficina 8 horas de 9:00 a 17:00 horas durante días laborables de lunes a viernes excluyendo festivos y feriados. Favor aclarar si nuestro entendimiento es correcto
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Ver respuesta a la Pregunta Nro. 61
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
82	En la IAO 18.2 (b) señala: "IAO 18.2 (b) "No se requieren servicios posteriores a la venta.", sin embargo, en la Sección VI. Requisitos de los Bienes y Servicios y Conexos, numeral 3. Especificaciones Técnicas, subnumeral 3.2. ESPECIFICACIONES ADICIONALES, en la TABLA 7 Especificaciones técnicas adicionales se solicita: "Mantenimientos PREVENTIVO. - Se ejecutará durante todo el período de vigencia de la garantía técnica y se realizará con una periodicidad anual o conforme a las recomendaciones establecidas en los manuales del fabricante. El contratista deberá remitir el cronograma anual correspondiente a la ejecución de los mantenimientos durante la vigencia de la garantía técnica (tres años) de los computadores y sus dispositivos. Dichas actividades se llevarán a cabo en la planta central, direcciones provinciales y establecimientos de salud del Primer Nivel de Atención, o en cualquier otra ubicación donde se encuentren los equipos. Este cronograma será sujeto de revisión y aprobación por parte del administrador del contrato. Asimismo, el contratista entregara a la entidad contratante un informe detallado de los mantenimientos ejecutados en los equipos. Dicho informe deberá incluir el número de serie de cada bien, la descripción pormenorizada de los servicios realizados, los insumos utilizados y los respectivos documentos de respaldo de las actividades ejecutadas. Este informe será validado por el custodio designado y/o el personal de TIC, ya sea del nivel central, provincial o del establecimiento de salud correspondiente, y posteriormente será remitido al administrador del contrato para su conocimiento, seguimiento y registro del cumplimiento de los mantenimientos efectuados durante la vigencia de la garantía técnica." Lo requerido en cuanto a los mantenimientos preventivos tal como se indica anteriormente contradice lo señalado en las Instrucciones a los Oferentes ya que de prevalecer este requerimiento de Mantenimientos Preventivos, el presente proceso SI requiere servicios posteriores a la venta, incluso porque estos servicios serán ejecutados posterior a la fecha de firma del acta de entrega recepción definitiva de los equipos, Favor aclarar la contradicción que existe en el DDL , indicando si se requieren o no los Servicios posteriores a la venta.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente Ver respuesta a la pregunta Nro. 7
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
83	En el caso de prevalecer el requerimiento de los MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, solicitamos a la entidad aclarar: ¿Cuál será la forma de pago de este servicio de mantenimiento preventivo que se ejecutará posterior a la venta de los equipos, y el detalle de las obligaciones contractuales que se generaría con el Contratista en caso de incumplimientos o falta de pago por parte de la entidad contratante?
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Ver respuesta a la Pregunta Nro. 7 Por otro lado, la garantía técnica sin perjuicio de formar parte integrante del contrato, es independiente, subsiste luego de cumplida la obligación principal y no se encuentra sujeta a ninguna condición jurídica adicional, su incumplimiento generaría consecuencias legales determinadas en la leyes de la República del Ecuador.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
84	En la sección V- Formulario de la Oferta PRECIO Y CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO: SERVICIOS CONEXOS señala que NO APLICA , así como en la Sección VI Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos pág. 101 en la Tabla 2. Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento – señala que NO APLICA, sin embargo, como se ha indicado anteriormente en la sección 3. Especificaciones Técnicas, subnumeral 3.2 ESPECIFICACIONES ADICIONALES se solicitan Mantenimientos Preventivos, siendo

	estos mantenimientos servicios a ejecutarse posteriores a la entrega de los equipos, solicitamos a la entidad aclarar cuál será la forma de pago que se realizará para este tipo de servicios o si la entidad ha considerado que estos servicios estén embebidos como costo en el valor de los bienes a ofertarse , favor aclarar bajo que criterio jurídico sería aplicable el no incluir un valor al mantenimiento como un servicio conexo y posterior a la venta de los equipos y si realmente las dos tablas inicialmente mencionadas NO APLICAN en este proceso.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Ver respuesta a la Pregunta Nro. 7
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
85	En la IAO 19.2 señala "El Período de Validez de la Oferta será de 175 (ciento setenta y cinco) días contados a partir de la fecha de presentación de Ofertas", este plazo para fines prácticos llega a 6 meses a partir de la presentación de la oferta , solicitamos considerar que no es sostenible en el tiempo mantener precios y tampoco asegurar que no existirá cambios técnicos debido a actualizaciones tecnológicas en un plazo entero de 6 meses, actualmente los precios de componentes como memorias y almacenamiento tienen incrementos de manera permanente , los fabricantes no dan garantía de mantener sus precios más allá de 30 días, debido a estos antecedentes solicitamos que el plazo de Validez de las ofertas sean de máximo 90 días contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas que es una vigencia razonable y viable tanto para oferentes como para fabricantes. Favor aclarar
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Ver respuesta a la Pregunta Nro. 44
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
86	Debido a las constantes variaciones en precios y disponibilidad de memorias y dispositivos de almacenamiento en el mercado actual, solicitamos que el período de validez de la oferta esté garantizada por un certificado del fabricante de los equipos de cómputo que ratifique que el plazo de validez señalado por un oferente cuenta con el respaldo del fabricante para mantener las condiciones de la oferta, este certificado guardará relacionamiento con el cumplimiento de los términos previstos en el Formulario de Autorización del Fabricante.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: En respuesta a su solicitud, se informa que los documentos requeridos para la presentación de la oferta se encuentran detallados en el Documento de Solicitud de Ofertas (SDO). Por este motivo, el certificado al que usted hace referencia no puede ser incluido como requisito dentro de la SDO.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
87	Considerando que el objeto de la presente contratación corresponde exclusivamente al suministro de bienes/equipos de cómputo y ups, sin que el alcance contractual contemple obras, instalación de infraestructura, actividades de construcción, operación de instalaciones ni prestación de servicios con potenciales impactos ambientales o sociales significativos, solicitamos aclarar: ¿Podría la Entidad/Banco confirmar si la declaración de compromiso con el Marco de Política Ambiental y Social y las obligaciones ASSS previstas en los DDL resultan aplicables al fabricante de los equipos como parte de la autorización del fabricante, o si dichas obligaciones corresponden únicamente a aquellos aspectos del contrato y de la cadena de suministro que sean pertinentes y proporcionales a los riesgos ambientales y sociales identificados para esta adquisición? En caso de que el requisito en el marco de la Política Ambiental y Social resulte aplicable a esta contratación, agradeceremos indicar específicamente: ¿cuál es el riesgo ambiental o social identificado que justifica su exigencia al fabricante y cuál es el alcance concreto de las obligaciones que deberá asumir el fabricante y sus principales proveedores?
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente:

	De acuerdo a lo determinado en el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección I. "*Instrucciones a los Oferentes (IAO)"*, numeral 1. "*Alcance de la Licitación*", sub numeral 1.2 literal (d), Sección VII. "*Condiciones Generales del Contrato (CGC)*", cláusula 4. "*Actividades Prohibidas*", 4.1., Sección V "*Formularios de la Oferta*" literal (q); se prevé que este sea el alcance de las obligaciones en el marco de la Política Ambiental y Social aplicables a esta licitación. Sin embargo, si se requiere más información remitirse al Marco de Política Ambiental y Social GN-2965-23 (https://www.iadb.org/document.cfm?id=665902)
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
88	Asimismo, considerando que la autorización del fabricante constituye un documento destinado a acreditar la relación y respaldo del fabricante al oferente, solicitamos confirmar si es posible suprimir dicha declaración de la autorización del fabricante, manteniendo, de ser necesario, las obligaciones ambientales y sociales que resulten expresamente aplicables al contrato y que sean exigibles al contratista. Agradecemos precisar este aspecto a fin de evitar que la autorización del fabricante incorpore obligaciones adicionales que no guarden relación directa con el objeto y alcance de la contratación.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: De acuerdo a lo determinado en el Documento de Solicitud de Ofertas, la Sección II. "*Datos de la Licitación (DDL)"*, IAO 18.2 (a), se indica: "*Se requiere autorización de fabricante* "; y en referencia a lo indicado en la Sección III. "*Criterios de Evaluación y Calificación*", numeral 5. Calificación del oferente, sub numeral 5.1. Criterio de Calificación (IAO 39) literal (d) se indica: "*Autorización del Fabricante: <u>un Oferente que no fabrique un ítem o ítems</u> para el(los) cual(es) se exige una autorización del fabricante de acuerdo con los DDL en referencia a las IAO 18.2(a), el Oferente deberá proporcionar evidencia de estar debidamente autorizado por un fabricante (Formulario de Autorización del Fabricante, Sección V, "Formularios de la Oferta")"*; en ese contexto, la presentación del Formulario de Autorización del Fabricante es un requisito sustancial de la oferta; mismo que deberá presentarse sin alterar su texto.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
89	En la Sección II Datos de la Licitación (DDL) en la IAO 21.1 señala: "Además de la oferta original, el número de copias es: 1 (una)", favor aclarar si la copia solicitada en este punto es física o digital
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: De acuerdo a lo determinado en el Documento de Solicitud de Ofertas, la Sección II. "*Datos de la Licitación (DDL)*", IAO 23.1, se indica: *"(…)Los Oferentes no tendrán la opción de presentar las Ofertas en forma electrónica*"; en ese contexto, las ofertas y sus copias deberán presentarse de manera física.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
90	En la Sección III Criterios de Evaluación y Calificación señala: 1. Margen de Preferencia (IAO 34) – NO APLICA 2. Oferta Más Ventajosa – NO APLICA 3. Evaluación (IAO 35) - 3.1. Criterios de Evaluación (IAO 35.6) literales (a), (b), (c), (d) , (e), (f), (g) NINGUNO APLICA. Contratos Múltiples (IAO 35.4) – NO APLICA Ofertas Alternativas (IAO 14.1) – NO APLICA 4. Mejor Oferta Final o Negociaciones (IAO 38) – NO APLICA Sin embargo, en la página 54 en Calificación del Oferente (IAO39) señala: "Luego de determinar entre las Ofertas que cumplen sustancialmente con los requisitos la que presenta la Oferta Más Ventajosa de acuerdo con las IAO 35, y, si corresponde, de evaluar cualquier Oferta Anormalmente Baja de acuerdo con las IAO 37, entablar Negociaciones o invitar a la Mejor Oferta Final, como corresponda de acuerdo con las IAO 38 el Comprador efectuará la calificación posterior del Oferente de acuerdo con las IAO 39, empleando únicamente los requisitos estipulados. Los requisitos que no estén incluidos en el siguiente texto no podrán utilizarse para evaluar las calificaciones del Oferente." Solicitamos por favor aclarar y ser más específicos en cuanto a los criterios de Evaluación de las ofertas ya que en la sección de Criterios de evaluación al descartar todos los criterios señalándolos como "NO APLICA", y no es claro cuál de los criterios de evaluación y calificación serán los que la entidad considere al momento de la evaluación de las ofertas. Favor aclarar.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente:

	Los criterios de evaluación y calificación de las ofertas son lo que se encuentran en la Sección III. "*Criterios de Evaluación y Calificación*", numeral 5. "*Calificación del Oferente (IAO 39)",* subnumeral 5.1 "*Criterios de Calificación (IAO 39.1*)" literal (a) Capacidad financiera; (b) Experiencia Especifica, literal (c) y literal (d) Autorización de Fabricante; en ese contexto, no se debería considerar los numerales en los que se indique la leyenda "*NO APLICA*".
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
91	En la sección correspondiente a la capacidad financiera de los DDL se establecen los siguientes indicadores: Razón Corriente = Activo Corriente / Pasivo Corriente (> 1); Solvencia = Activo Total / Pasivo Total (≥ 1,50); y Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total (< 0,65). Al respecto, considerando que el proceso se desarrolla en Ecuador y que, conforme al marco normativo ecuatoriano de contratación pública, los indicadores financieros constituyen elementos de referencia para la evaluación de la situación financiera del oferente y no necesariamente requisitos cuyo incumplimiento implique, por sí mismo, la descalificación de una oferta, solicitamos aclarar: Favor aclarar si ¿El incumplimiento de uno o más de estos indicadores constituye un requisito de cumplimiento obligatorio y, por tanto, una causal automática de descalificación o rechazo de la oferta, o los valores establecidos tienen carácter referencial para la evaluación de la capacidad financiera del oferente? En caso de que su incumplimiento no constituya causal automática de descalificación, agradeceremos confirmar que una oferta no podrá ser rechazada únicamente por no alcanzar alguno de los valores establecidos para estos indicadores. Favor aclarar En caso de que estos indicadores sean considerados requisitos de cumplimiento obligatorio en el presente proceso, agradeceremos indicar el fundamento específico que determina que el incumplimiento de cualquiera de ellos constituye una causal de descalificación, considerando el régimen de contratación pública aplicable en el Ecuador. Favor aclarar
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Ver respuesta a la Pregunta No. 3. Además, aclaramos que este proceso se rige por las Políticas de Adquisiciones de bienes y obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN- 2349-15)
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
92	En la Sección III Criterios de Evaluación y Calificación para Experiencia Específica se describe: "El Oferente deberá acreditar experiencia en venta o provisión de equipos tecnológicos." Considerando que el objeto de la contratación corresponde a la adquisición de equipos informáticos, específicamente computadores portátiles, computadores de escritorio, accesorios y UPS, entendemos que la experiencia específica solicitada como "venta o provisión de equipos tecnológicos" comprende la experiencia en venta y/o provisión de equipos de cómputo personal, tales como computadores portátiles (laptops), computadores de escritorio (PC) ? Favor aclarar si nuestro entendimiento es correcto y la experiencia que deben presentar los oferentes guarda relación con la naturaleza y objeto de los bienes a contratar.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: En referencia a su consulta, de acuerdo a lo determinado en el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección III. "*Criterios de Evaluación y Calificación",* numeral 5 "*Calificación del Oferente (IAO 39)"*, 5.1. "*Criterios de Calificación (IAO 39.1)",* (b) Experiencia Específica "*DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA*": "*El Oferente deberá acreditar experiencia en venta o provisión de equipos tecnológicos*"; en ese contexto, si serán aceptadas las experiencias en venta y/o provisión de equipos de cómputo personal.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
93	En la Sección I, Instrucciones a los Oferentes, numeral 17.5, se establece que las especificaciones incluidas en la Lista de Requisitos de los Bienes tienen carácter descriptivo y no restrictivo, permitiéndose ofertar normas, marcas, modelos o alternativas técnicamente equivalentes o superiores a las especificadas. Para el Ítem 1 – Computador Portátil 1 (P1), se establece como requisito: Intel Core Ultra 5 o AMD Ryzen 5 PRO o superiores; Intel ≥ Series 2 o AMD ≥ Ryzen PRO 200 Series; Número de núcleos ≥ 6; Número de hilos (subprocesos) ≥ 12

	Al respecto, solicitamos considerar que el requisito de ≥12 subprocesos, aplicado juntamente con las familias y generaciones de procesadores especificadas, podría de manera involuntaria restringir innecesariamente la participación de determinadas plataformas de generación actual. En particular, el Intel® Core™ Ultra 5 225, perteneciente a la familia Intel Core Ultra Series 2, cuenta con 10 núcleos (6 Performance-cores + 4 Efficient-cores) y 10 subprocesos, además de una frecuencia turbo de hasta 4,9 GHz. Por su parte, existen procesadores de la familia AMD Ryzen 5 PRO 200 Series, como el Ryzen 5 PRO 215, que cuentan con 6 núcleos y 12 subprocesos y, por tanto, cumplen literalmente el parámetro establecido. En consecuencia, el parámetro de ≥ 12 subprocesos no necesariamente constituyen, por sí mismo, una medida suficiente del nivel de desempeño requerido, particularmente frente a arquitecturas actuales que utilizan diseños híbridos y diferentes tipos de núcleos. Considerando lo anterior y lo establecido en el numeral 17.5 de los DDL, solicitamos confirmar que se permitirá ofertar el Intel® Core™ Ultra 5 225 como una alternativa técnicamente equivalente, aun cuando cuente con 10 subprocesos en lugar de los 12 indicados, siempre que el oferente acredite mediante documentación técnica oficial y/o pruebas de rendimiento objetivas que el procesador y el equipo propuesto alcanzan un desempeño y capacidad de procesamiento equivalente o superior al requerido. La solicitud no implica reducir el nivel de desempeño requerido, sino permitir la evaluación de equivalencia tecnológica mediante criterios objetivos, evitando que el número nominal de subprocesos constituya por sí solo una condición excluyente para plataformas de generación actual. Por lo expuesto, solicitamos confirmar expresamente la aceptación del Intel® Core™ Ultra 5 225, o de procesadores técnicamente equivalentes, como cumplimiento del requisito, cuando se demuestre objetivamente el nivel de desempeño requerido. Favor aclarar.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Ver respuesta a la pregunta Nro. 1
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
94	En la Sección VIII. Condiciones Especiales de Contrato, en la CGC 19.4 señala : " La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: una vez suscrita el acta entrega recepción definitiva.", solicitamos ratificar esta condición especificando de manera expresa que la fianza por concepto de Garantía de cumplimiento de contrato deberá mantenerse vigente únicamente hasta la fecha de suscripción de acta de entrega recepción definitiva, y NO se solicitará extender esta Garantía de cumplimiento hasta que se realice la solicitud de pago a la Dirección Financiera del MSP y tampoco deberá estar vigente para generar el CUR de pago. Favor ratificar lo señalado en la CGC 19.4 con el fin de que no quede lugar a dudas de esta condición.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: De acuerdo da lo determinado en el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección VIII. *Condiciones Especiales del Contrato (CEC)"*, CGC 19.4, que establece: "*La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: una vez suscrita el acta entrega recepción definitiva.";* en ese contexto, se deberá coordinar con el administrador de contrato la liberación de la misma.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
95	En la CGC 24.1 señala: "El embalaje y la identificación dentro y fuera de los contenedores será como se indica a continuación: Embalaje, acorde al tipo del bien, que asegure su transporte y manipulación, debidamente identificado de acuerdo a la Lista de Bienes y Cronograma de Entrega, con toda la documentación pertinente, que incluirá manuales de usuario y servicio técnico en español, según corresponda." En el caso que los equipos debido a políticas propias del fabricante no incluyan de manera física en las cajas de cada equipo los manuales de usuario y servicio técnico en español, solicitamos se permita que estos documentos sean puestos a disposición del administrador del contrato mediante un link oficial del fabricante para la descarga de estos documentos. Favor aclarar.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: En referencia a su consulta, indicamos que cada uno de los bienes a entregar deberán contar con sus respectivos manuales de usuario físicos de acuerdo a lo indicado en el Documento de Solicitud de

	Ofertas, Sección VIII. "*Condiciones Especiales de Contrato (CEC)*", CGC 24.2; en ese sentido, no es factible indicar un link de descarga de los manuales de usuario. Ver Boletín de Enmiendas Nro. 01, enmienda 1.10
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
96	En la CGC 28.1 señala un valor de liquidación por daños y perjuicios que será del 1x1000, favor aclarar exactamente a qué se considerara como un "daños y perjuicios" , en el marco de la ejecución contractual del proceso referido. Favor especificar y aclarar este punto, o si se hace referencia a valor de liquidación por retraso en las entregas.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: En referencia a lo indicado en el Documento de Solicitud de Ofertas (SDO), Sección VIII. "*Condiciones Especiales de Contrato (CEC)*", CGC 28.1, indicamos a usted lo establecido en la Sección VII. "*Condiciones Generales del Contrato (CGC)*, clausula 28 "*Liquidación por Daños y Perjuicios*": "*28.1 (…), si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) (…) dentro del período que el Comprador tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los Bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las CEC (…)"*; en ese contexto, se cobrará una multa por daños y perjuicios relacionadas al incumplimiento en la entrega de los bienes.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
97	En la CGC 29.3 detalla: Garantía Técnica: El período de validez de la Garantía será de 3 años para los equipos informáticos (CPU, monitor, teclado, mouse y unidad óptica externa) y 3 años para los Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS) e iniciará a partir de la suscripción del acta entrega recepción definitiva de los bienes. Favor especificar si 3 años serán equivalentes a 1095 días, o se deberá tomar en cuenta otro tipo de contabilización para este plazo. Favor aclarar.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: El plazo de cobertura de la garantía técnica será de 3 años e iniciará a partir de la suscripción del acta entrega recepción definitiva, su fecha de finalización deberá constar expresamente en el documento correspondiente. Cabe destacar que este documento será revisado y aprobado por el Administrador del Contrato.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
98	En la CGC 29.5 se establece: "Además, deberá cubrir el reemplazo en caso de fallas, sin ningún costo para el comprador." Al respecto, solicitamos aclarar que la obligación de reemplazo sin costo para el Comprador corresponde a las fallas cubiertas por la garantía técnica del fabricante, es decir, aquellas atribuibles a defectos de fabricación, materiales, componentes o funcionamiento que se encuentren dentro de las condiciones y vigencia de la garantía otorgada para los equipos. En consecuencia, solicitamos confirmar que dicha obligación no comprende fallas o daños derivados del desgaste natural de componentes por el uso normal del equipo, mal uso, manipulación inadecuada, accidentes, daños físicos, intervenciones o modificaciones no autorizadas, ni cualquier otra causa que se encuentre expresamente excluida de la garantía del fabricante y que no sea atribuible a un defecto de fabricación o funcionamiento cubierto por la garantía. ¿Favor confirmar que el reemplazo sin costo establecido en la CGC 29.5 se limitará a las fallas que se encuentren cubiertas por la garantía técnica del fabricante, de acuerdo con sus términos y condiciones? . Favor aclarar.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Considerar el alcance de la cobertura del mantenimiento correctivo, según lo determinado en el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección VI. "*Requisitos delos Bienes y Servicios Conexos*", numeral 3. "*Especificaciones Técnicas*", sub numeral 3.2 "*ESPECIFICACIONES ADICIONALES PARA LOS EQUIPOS Y SUS COMPONENTES*", Tabla 7.1 "*Especificaciones técnicas adicionales*", título "*3.1 Mantenimientos*", se establece: "*CORRECTIVO. - Comprende la provisión e instalación de repuestos, accesorios, piezas o partes, así como la ejecución de todas las acciones necesarias para restablecer y garantizar la funcionalidad y*

	operatividad de los equipos, incluyendo, de ser el caso, su reposición temporal o definitiva. Estas acciones procederán siempre que los daños no sean atribuibles al mal uso u operación inadecuada del bien, lo cual será determinado por el contratista y aprobado por el administrador del contrato (…)".
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
99	En la Sección V – Formularios de la Oferta, en el formulario "Autorización del Fabricante", se establece que: "Esta carta de autorización deberá estar escrita en papel membretado del Fabricante y deberá estar firmada por una persona debidamente autorizada para firmar documentos que comprometan jurídicamente al Fabricante." Al respecto, solicitamos aclarar ¿qué documento o medio de verificación deberá presentar el Oferente para acreditar que la persona que suscribe la Autorización del Fabricante se encuentra debidamente facultada para comprometer jurídicamente al Fabricante ? O confirmar si será suficiente que la autorización se encuentre suscrita por el representante legal o persona autorizada del Fabricante, o si deberá adjuntarse documentación adicional que acredite dicha facultad, tales como poder, nombramiento, certificación del fabricante u otro documento equivalente. Asimismo, solicitamos aclarar si, tratándose de fabricantes constituidos en el extranjero, se aceptará como acreditación de dicha facultad la certificación o documento corporativo equivalente emitido de conformidad con la legislación del país de origen del Fabricante, sin requerir formalidades adicionales distintas de aquellas expresamente previstas en los DDL. Agradeceremos precisar la documentación específica que será considerada suficiente para acreditar la facultad de quien suscribe la Autorización del Fabricante, a fin de que todos los oferentes conozcan previamente el mecanismo de verificación aplicable.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: En relación con su consulta, le informamos que el Formulario de Autorización del Fabricante deberá ser suscrito por una persona debidamente autorizada por el fabricante para firmar documentos que lo comprometan legalmente. En este contexto, toda la documentación que integra la oferta se considera remitida de buena fe y con plena validez legal. No obstante, el Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación (CTESA), de considerarlo necesario, podrá solicitar los respaldos o las justificaciones relacionadas con dicho formulario y asimismo con los demás documentos que componen su oferta.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
100	En los Requisitos de los Bienes y servicios conexos en las especificaciones ténicas de los equipos se solicita "Teclado Idioma Latinoamericano". Solicitamos aclarar si este requisito se refiere a un teclado en español con distribución Latinoamericana, incluyendo la tecla "Ñ" y la disposición de teclas correspondiente, considerando que la denominación "idioma latinoamericano" podría dar lugar a diferentes interpretaciones respecto de la distribución física del teclado.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Conforme a lo señalado en el Documento Solicitud de Ofertas, Sección VI. "*Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos",* numeral 3 "*Especificaciones Técnicas*", para los bienes : *Computador Portátil 1 (P1) , Computador Portátil 3 (P3), Computador de Escritorio 1 (E1),* para el atributo teclado se solicita: "*Teclado Idioma Latinoamericano*", mismo que debe poseer distribución física en español latinoamericano que incluye la letra "Ñ".
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
101	Favor aclarar la garantía técnica que debe incluirse en el ITEM 4 Unidades Ópticas. Favor especificar tiempo de vigencia y condiciones de garantía técnica.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: De acuerdo a lo determinado en la Sección VI. "*Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos*", numeral 3. "*Especificaciones Técnicas*", 3.4 "*GARANTÍA TÉCNICA*", su numeral 3.4.1 "*EQUIPOS Y SUS COMPONENTES",* establece lo siguiente: *"(…) El tiempo de cobertura de la garantía técnica, en conformidad con las especificaciones técnicas, será tres (3) años para los equipos (computador de*

	*escritorio y portátil) y sus componentes (monitor, teclado, mouse y **unidad óptica externa**); contados a partir de la suscripción del acta entrega recepción definitiva de los bienes.".* Ver Boletín de Enmiendas Nro. 01, enmienda 1.6.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
102	Alcance del mantenimiento preventivo Respecto del mantenimiento preventivo requerido, solicitamos aclarar si la Entidad Contratante proporcionará un procedimiento, protocolo o listado de actividades mínimas obligatorias que deberá ejecutar el contratista, o si será responsabilidad de este último definir y presentar la metodología de trabajo, incluyendo las actividades, herramientas, insumos, periodicidad, pruebas y demás procedimientos técnicos que serán aplicados durante la ejecución del servicio.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Con respecto a su consulta se indica que la frecuencia con la que se realizaran los mantenimientos preventivos será de acuerdo a lo indicado en el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección VI. "*Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos*", numeral 2 "*Especificaciones Técnicas*", sub numeral 3.2 "*ESPECIFICACIONES ADICIONALES PARA LOS EQUIPOS Y SUS COMPONENTES*" Tabla 7. "*Especificaciones técnicas adicionales*", Titulo "*Mantenimiento*" en donde se indica: "*PREVENTIVO. - Se ejecutará durante todo el período de vigencia de la garantía técnica y se realizará con una periodicidad anual o conforme a las recomendaciones establecidas en los manuales del fabricante. El contratista deberá remitir el cronograma correspondiente a la ejecución de los mantenimientos preventivos para los 3 años de vigencia de la garantía técnica de los equipos y sus componentes. Dichas actividades se llevarán a cabo en la planta central, direcciones provinciales y establecimientos de salud del Primer Nivel de Atención. Este cronograma, deberá presentarse a los 30 días contados a partir de la suscripción del acta entrega recepción definitiva y será sujeto de revisión y aprobación por parte del administrador del contrato. (numeral 3.4.1)*"; en ese contexto, los mantenimientos preventivos se los realizarán anualmente (3 durante la vigencia de la garantía técnica) o de acuerdo a las recomendaciones de cada fabricante. El Contratista entregará un cronograma de mantenimientos, en el cual deberá detallar las actividades a realizar, el mismo que será aprobado por el Administrador del Contrato. Ver Boletín de Enmienda Nro. 1, enmienda 1.6 y 1.8
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
103	Instalación, configuración y puesta en servicio de los equipos Respecto del servicio de instalación y puesta en servicio de los equipos, solicitamos precisar el alcance de las actividades requeridas. En particular, agradeceremos confirmar si el servicio comprende únicamente la instalación física y verificación del correcto funcionamiento de los equipos, o si adicionalmente incluye actividades de configuración del sistema operativo, BIOS/UEFI, controladores, conectividad de red, incorporación a dominio y/o Entra ID, instalación y configuración de software institucional, aplicación de políticas de seguridad, configuración de antivirus/EDR, etiquetado, registro e inventario de activos, así como cualquier otra actividad necesaria para dejar los equipos completamente operativos. En caso de que estas actividades formen parte del alcance, agradeceremos indicar los procedimientos, estándares, herramientas y condiciones técnicas que deberán ser considerados por los oferentes para la presentación de sus ofertas.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Ver Boletín de Enmiendas Nro. 01, enmienda Nro. 1.7.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
104	Acuerdos de nivel de servicio (SLA) para atención de incidentes y mantenimiento correctivo Respecto de los servicios de soporte y mantenimiento correctivo, solicitamos precisar los tiempos máximos de atención y solución establecidos para cada etapa del servicio, incluyendo, según corresponda: registro y recepción del incidente; tiempo máximo de respuesta; diagnóstico; inicio de la atención; solución del incidente; reparación y/o reemplazo del equipo; y cierre del incidente. Asimismo, solicitamos confirmar si se han establecido diferentes niveles de prioridad o criticidad de los incidentes, y, de ser así, indicar los tiempos de respuesta y solución correspondientes a cada nivel de criticidad.

	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: De acuerdo con el Documento de Solicitud de Ofertas, no se han considerado niveles de criticidad, todos los incidentes y/o requerimientos serán atendidos de acuerdo a los tiempos límites para la atención de incidentes, conforme lo establecido en la Sección VI. *"Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos*", numeral 3. "*Especificaciones Técnicas*", 3.2 "*ESPECIFICACIONES ADICIONALES PARA LOS EQUIPOS Y SUS COMPONENTES*", sub numeral 3.2.1 "*ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO (SERVICE LEVEL AGREEMENT - SLA)* **"**, Tabla 8. **"***SLA"* y Tabla 9. **"***SLA para reposición***"**, donde se contemplan un plazo general de soporte técnico que varía de 2 a 5 días laborables según la ubicación geográfica (2 días en Quito, Guayaquil y Cuenca; 3 días en unidades hasta 6 horas terrestres; y 5 días en Galápagos y resto de localidades), un tiempo de reposición temporal por falla no resuelta de 1 día laborable para las tres ciudades principales y de 2 días para el resto del país (por un plazo máximo de 10 días laborables), y un tiempo de reposición definitiva de 1 día laborable una vez cumplido dicho plazo. Ver Boletín de Enmiendas Nro. 01, enmienda Nro. 1.6.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
105	Capacitación Respecto de la capacitación prevista en el numeral 3.3.1 para los 26 técnicos, solicitamos precisar el alcance del servicio, indicando número total de horas, contenidos mínimos, modalidad (presencial o virtual), lugar de realización, número de jornadas y cantidad de participantes por jornada. Asimismo, agradeceremos confirmar si la Entidad proporcionará un programa o temario mínimo que deberá ser cubierto por el contratista durante la capacitación.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: De acuerdo con lo determinado en la Sección VI, "*Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos*", subnumeral 3.3.1 "*CAPACITACIÓN*", del Documento de Solicitud de Ofertas: *"La capacitación se realizará sobre el uso y mantenimiento de los equipos para un total de 26 técnicos: dos (2) de Planta Central y un (1) técnico por cada Dirección Provincial. La capacitación se impartirá de manera presencial o virtual, de conformidad con el cronograma presentado al administrador del contrato. Los costos derivados de esta actividad, incluidos los correspondientes a la movilización del o los capacitadores y demás aspectos logísticos necesarios para el cumplimiento de este objetivo, estarán a cargo del contratista*"; en este contexto, el contratista entregará el cronograma de capacitación al Administrador del Contrato, el mismo que deberá incluir la modalidad a realizarse (presencial o virtual), el número de horas, el temario mínimo y se realizará en una o varias jornadas; este cronograma deberá contar con la aprobación del Administrador de Contrato.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
106	En la Sección VI Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos en la tabla 3.2 Especificaciones técnicas Adicionales se solicita: Número de Serie, favor aclara que esta especificación técnica es obligatoria solamente para el contratista y que el número de serie no correspondería al asignado por un ensamblador si no por el fabricante de los equipos, favor aclarar.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: En atención a la consulta sobre la Sección VI. "Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos", numeral 3. "*Especificaciones Técnicas*", 3.2 "*ESPECIFICACIONES ADICIONALES PARA LOS EQUIPOS Y SUS COMPONENTES*", Tabla 3.2 "*Especificaciones técnicas adicionales*", tabla 7. Título "*1. Número de Serie*", respecto al atributo del Número de serie, se aclara que dichos números de serie deben ser correspondientes a la marca y registro original del fabricante del equipo ofertado los cuales deben ser verificables en su portal web oficial y no emitidos por ensambladores ni aplicables a equipos remanufacturados o reensamblados, su presentación es obligatoria al momento de la entrega recepción de los bienes. Ver Boletín de Enmiendas Nro. 01, enmienda 1.6.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**

107	En la Sección VI Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos en la tabla 3.2 Especificaciones técnicas Adicionales se solicita Certificado, señalando que cada uno de los equipos derán contar con los siguientes documentos a la entrega recepción, Certificado actualizado de que los equipos son originales, nuevos y no reformados (refurbished), no remanufacturados y no reensamblados, emitido por el fabricante. Certificado 'Energy Star' o 'RoHS' o UL Listed o EPEAT (Mínimo uno). Certificado de BIOS propietario de fabricante. Certificación militar MIL-STD-810H (Mínimo 12 test). Certificado expedido por el fabricante, donde se acredite que los equipos corresponden a una línea o gama empresarial o corporativa. Favor aclarar que todos los certificados anteriores aplicarán únicamente para los equipos de cómputo laptos y , o especificar en cada punto para qué ítem aplicarán los certificados antes descritos.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Ver Boletín de Enmiendas Nro. 01, enmienda Nro. 1.6.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
108*	Favor aclarar de manera específica cuales son los ítems que deben constar en los FORMULARIOS DE LISTAS DE PRECIOS, ya que se da la siguiente instrucción: El Oferente completará estos formularios de Listas de Precios de acuerdo con las instrucciones indicadas. La lista de artículos y lotes en la columna 1 de la Lista de Precios deberá coincidir con la Lista de Bienes y Servicios Conexos detallada por el Comprador en la Lista de Requisitos de los Bienes y en la Lista de Servicios Conexos. Sin embargo, de la revisión realizada en el DDL no consta el formulario o la "Lista de Requisitos de los Bienes" y tampoco la "Lista de Servicios Conexos". Favor aclarar o incluir lo antes señalado considerando que esta información no está incluida en la documentación publicada para el presente proceso. O en su defecto aclarar qué ítems deben incluirse en los formularios de listas de precios.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: En referencia a su consulta la lista de bienes se encuentra detallada en el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección VI. "*Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos*", numeral "*1. Lista de Bienes y Cronograma de entregas*", mismo que es consecuente con lo indicado en el numeral 3. "*Especificaciones Técnicas*", Tabla 1. *Bienes*.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
109	A la atención de la Entidad Contratante y del Comité Técnico de Evaluación: En relación con las especificaciones técnicas contempladas en la Sección VI, Tabla 6 (Especificaciones Técnicas UPS) para el ÍTEM 5: Sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS), se observa que en el numeral 16 se requiere un parámetro de Humedad relativa de 0 – 95 % sin condensación. Al respecto, es preciso señalar que, de conformidad con el numeral 1 de la citada Tabla 6, el fin operacional del UPS es proteger de forma exclusiva una carga compuesta por un computador de escritorio y su monitor. Toda vez que los equipos informáticos a proteger (computador y monitor) operan en condiciones estándar de fábrica dentro de un rango de humedad relativa de 80% a 90% sin condensación, la exigencia de un 95% de Humedad Relativa para el UPS excede las condiciones de operación del entorno de uso real y de las propias cargas finales. Por lo tanto, dicha especificación sobrepasa la necesidad funcional del proyecto. En virtud de lo expuesto, y con el objetivo de velar por los principios de congruencia técnica, proporcionalidad y libre concurrencia de ofertas —evitando barreras no justificadas que limiten la participación de marcas de primer orden sin aportar un beneficio técnico efectivo—, se solicita respetuosamente a la Entidad Contratante: 1. Aclarar y/o modificar la especificación técnica del numeral 16 de la Tabla 6 (UPS), aceptando un rango de humedad relativa operacional de 0% a 90% sin condensación (o de 10% a 90% sin condensación). Confirmar si se considerará como sustancialmente conforme la propuesta técnica de un equipo UPS que cumpla con el rango de 0% a 90% de humedad relativa no condensada, en concordancia con los equipos a los cuales brindará respaldo eléctrico.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Su solicitud no es procedente, de acuerdo con la Sección VI. "*Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos*", ÍTEM 5. "*Sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS)*", Tabla 6, numeral 16, establece: "*Humedad*

	relativa: 0 -95 % sin condensación", las condiciones ambientales extremas en las provincias amazónicas y costeras, los niveles de humedad relativa ambiental en el entorno operativo sobrepasan de manera sistemática y continua el 90 %, alcanzando picos saturados de hasta el 95 % o más en épocas de alta precipitación; la especificación responde estrictamente a la realidad geográfica, ambiental y de dispersión territorial de los bienes a ser entregados a nivel nacional.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
110	A la atención de la Entidad Contratante y del Comité Técnico de Evaluación: En relación con las especificaciones técnicas dispuestas en la Sección VI, Tabla 6 (Especificaciones Técnicas UPS) para el ÍTEM 5: Sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS), se observa que en el numeral 17 se establece el requisito de "Altitud máxima de funcionamiento: 0 - 3000 metros sobre el nivel del mar (msnm)". Al respecto, es preciso señalar que la literatura técnica e impresos de catálogo (datasheets) de los principales fabricantes mundiales de equipos UPS de línea interactiva no certifican de forma explícita un parámetro de altitud hasta los 3,000 msnm en su documentación comercial estándar, al tratarse de equipos estandarizados para uso informático comercial. Toda vez que la IAO 17.3 y la IAO 17.5 establecen que la prueba documental de conformidad debe sustentarse en folletos, catálogos o datos bibliográficos de fábrica, la exigencia de un documento que certifique expresamente los 3,000 msnm constituye una barrera documental de difícil acreditación que no añade un beneficio funcional proporcional a la operación del equipo final. Por lo tanto, mantener este requerimiento documental restringiría indebidamente la libre concurrencia de fabricantes de primer orden. En virtud de lo expuesto, y con el propósito de garantizar la máxima concurrencia de ofertas, la igualdad de trato y la idoneidad técnica del proceso licitatorio, se solicita respetuosamente a la Entidad Contratante: 1. Omitir / Eliminar el requerimiento del numeral 17 de la Tabla 6 (Altitud máxima de funcionamiento de 0 a 3000 msnm). 2. Subsidiariamente, aclarar que para la verificación técnica del ÍTEM 5 se aceptarán los catálogos e impresos estándar del fabricante, considerándose como sustancialmente conforme la oferta que cumpla con las especificaciones generales del fabricante sin requerir una certificación de altitud específica.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Su solicitud no es procedente, de acuerdo con la Sección VI. "*Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos*", ÍTEM 5. "*Sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS)*", Tabla 6, numeral 17, establece: "*Altitud máxima de funcionamiento: 0 -3000 metros sobre el nivel del mar (msnm)",* por cuanto los equipos informáticos y sus sistemas de respaldo (UPS) prestarán servicio en dependencias de salud ubicadas en altitudes elevadas del territorio ecuatoriano, resultando técnicamente indispensable asegurar la resistencia operativa del equipo en dichas condiciones geográficas. Para la acreditación de la altitud de funcionamiento del ÍTEM 5 (UPS), los oferentes podrán presentar las fichas técnicas, catálogos o manuales estándar del fabricante. En caso de que el datasheet o catálogo comercial no explicite el rango de altitud hasta los 3,000 msnm, se aceptará como prueba documental un Certificado emitido por el Fabricante, que valide el cumplimiento de este requisito.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
111	A la atención de la Entidad Contratante y del Comité Técnico de Evaluación: En relación con las especificaciones técnicas establecidas en la Sección VI, Tabla 4 (Especificaciones Técnicas - Computador de Escritorio 1), se observa que para los componentes de la Tarjeta Madre se solicitan los siguientes parámetros: Numeral 3.2: Slots y tipo de memoria RAM >= 2 slots DIMM; >= DDR5 Numeral 3.4: Memoria RAM expandible >= 32 GB Al respecto, es preciso señalar que, de acuerdo con el numeral 1.2 de la propia Tabla 4 y las Especificaciones Adicionales de la Tabla 7, se exige expresamente que los equipos ofertados correspondan a una "línea o gama empresarial o corporativa del fabricante". Sin embargo, disponer de únicamente 2 slots DIMM y un techo de expansión limitado a 32 GB de Memoria RAM son características arquitectónicas típicas de placas base de nivel de entrada (gama hogar / consumo personal), lo cual contraviene el estándar tecnológico de las placas madre de arquitectura empresarial (Small Form Factor corporativo), las cuales disponen nativamente de 4 slots DIMM y capacidad de crecimiento de hasta 64 GB o 128 GB de RAM. Dicha restricción limita la escalabilidad, la vida útil tecnológica y la sostenibilidad del lote institucional de 4.994 computadores. En virtud de lo expuesto, y con el objeto de garantizar la calidad técnica de los bienes, la debida inversión pública y la consonancia con la gama empresarial requerida, se solicita respetuosamente a la Entidad Contratante:

	1. Aclarar y/o modificar la especificación técnica del numeral 3.2 de la Tabla 4, adecuando el requerimiento a un estándar verdaderamente corporativo mediante la exigencia de >= 4 slots DIMM 2. Aclarar y/o modificar la especificación técnica del numeral 3.4 de la Tabla 4, ampliando la capacidad de memoria RAM expandible a >= 64 GB (o >= 128 GB), garantizando así la actualización tecnológica futura de los equipos a ser entregados al Ministerio de Salud Pública.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Su solicitud no es procedente, se ratifica lo determinado en el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección VI. "*Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos*", ÍTEM 3. "*Computador de Escritorio 1 (E1)*", Tabla 4. "*Especificaciones Técnicas - Computador de Escritorio 1 (E1)",* numeral 3. "*Tarjeta Madre", subnumerales 3.2, 3.3 y 3.4,* toda vez que en la industria tecnológica corporativa en el formato Small Form Factor (SFF) cuenta con arquitecturas de memoria DDR5 a ≥5.600 (MT/s) e integra de manera estándar 2 ranuras DIMM, permitiendo alcanzar y superar holgadamente la capacidad de expansión de ≥32GB requerida mediante módulos de alta densidad sin comprometer la gama empresarial del equipo. Sin embargo, de acuerdo a la especificación técnicas se podrá ofertas equipos de iguales o mejores características.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
112*	A la atención de la Entidad Contratante y del Comité Técnico de Evaluación: En relación con las especificaciones técnicas contempladas en la Sección VI, Tabla 3 para el ÍTEM 2: Computador Portátil 3 (P3), se observa que se solicitan componentes de alto desempeño como procesadores Intel Core Ultra 9 / AMD Ryzen 9 PRO, tarjeta de video dedicada de mínimo 8 GB GDDR6 y adaptadores de corriente de mínimo 140W, arquitectura que corresponde a una Estación de Trabajo Móvil (Mobile Workstation). Al respecto, es preciso señalar que, de conformidad con el numeral 1.2 de la Tabla 3 y las Especificaciones Adicionales de la Tabla 7, se exige expresamente que el equipo ofertado corresponda a una "línea o gama empresarial o corporativa del fabricante". Sin embargo, solicitar únicamente la capacidad de memoria GPU (8 GB GDDR6) sin exigir la validación del fabricante de la línea profesional abre la posibilidad de que se oferten laptops de consumo masivo o de entretenimiento (línea gaming). Dichos equipos, aunque cuentan con GPU dedicada, carecen de los componentes, sistemas térmicos y controladores (drivers) certificados para trabajo continuo de alta exigencia, lo cual pone en riesgo la estabilidad operativa de las aplicaciones especializadas del Ministerio. Toda vez que el estándar internacional para respaldar que una computadora portátil es verdaderamente una estación de trabajo corporativa consiste en contar con la certificación de proveedores independientes de software (Certificación ISV Independent Software Vendor por sus siglas en inglés, tales como Autodesk, Adobe, ESRI, ANSYS, Dassault Systèmes, entre otros), la exigencia de este parámetro garantiza la compatibilidad, confiabilidad y optimización del hardware entregado. En virtud of lo expuesto, y con el objeto de velar por la calidad técnica de los bienes, la debida inversión pública y la correcta caracterización de la gama profesional solicitada, se solicita respetuosamente a la Entidad Contratante: 1. Aclarar e incluir en la Tabla 3 (Especificaciones Técnicas P3) y/o Tabla 7 (Especificaciones Adicionales) la exigencia de que el equipo ofertado para el ÍTEM 2 cuente con Certificación ISV (Independent Software Vendor) acreditada por el fabricante de la computadora. 2. Confirmar que para el cumplimiento documental del ÍTEM 2 bastará con presentar la ficha técnica oficial del fabricante (datasheet) o el enlace/captura de la página web oficial del fabricante donde se evidencie que la línea ofertada dispone de certificaciones ISV
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Su solicitud no es procedente, se ratifican las certificaciones solicitadas para el Computador Portátil 3 (P3) en el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección VI. "*Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos*", Tabla 7. *Especificaciones Técnicas Adicionales*". Ver Boletín de Enmiendas Nro. 01, enmienda Nro. 1.6.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
113	Fecha de adjudicación ¿Podrían indicar el cronograma estimado o fecha tentativa en que se emitirá la Notificación de Intención de Adjudicación, considerando que la validez de la oferta es de 175 días a partir del 13 de octubre de 2026?

	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: En relación con su consulta, le informamos que no es posible determinar un plazo exacto para la emisión de la Notificación de Intención de Adjudicación. Esto se debe a que el plazo está sujeto al número de ofertas presentadas y a la complejidad que el Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación enfrente durante la verificación y validación de los requisitos sustanciales solicitados en el Documento de Solicitud de Ofertas.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
114	Fecha de firma de contrato. La IAO 47.1 indica que el Convenio Contractual se enviará 'inmediatamente' después de la Notificación de la Adjudicación, mientras que la Garantía de Cumplimiento (CGC 19.1) se cuenta desde la fecha de dicha notificación, no desde la recepción del contrato. ¿Podrían confirmar en cuántos días hábiles, en la práctica, se remitirá el Convenio Contractual tras la Notificación de la Adjudicación, para asegurar que el plazo efectivo de gestión de la Garantía de Cumplimiento no se vea reducido?
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: El convenio contractual se remitirá al proveedor adjudicado una vez emitida la Resolución de Adjudicación del contrato. De acuerdo con el Documento de Solicitud de Ofertas, el plazo para la suscripción del contrato es de 28 días, contados a partir de la notificación del envío del referido convenio. Este mismo plazo, aplicará para la entrega de la Garantía de Cumplimiento, la cual constituye un requisito habilitante e indispensable previo a la suscripción del contrato. Por lo anterior, el proveedor adjudicado deberá calcular la vigencia de dicha garantía contemplando no solo el plazo de entrega de los bienes, sino también un margen adicional para cubrir trámites administrativos o posibles prórrogas relacionadas en la entrega de los bienes debidamente justificadas.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
115	solicitud de extensión del Período de Validez de la Oferta Confirmar que, en caso de que el Oferente rechace una solicitud de extensión del Período de Validez de la Oferta conforme a la IAO 19.2, dicho rechazo no será considerado como retiro de la Oferta para efectos de la IAO 20.9, y por tanto no acarreará la declaratoria de inelegibilidad de 3 años
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: En relación a su consulta, de acuerdo a lo determinado en el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección I. "Instrucciones a los Oferentes (IAO)", numeral 20.7, se establece: "*La Garantía de Mantenimiento de la Oferta se podrá hacer efectiva o la Declaración de Mantenimiento de la Oferta se podrá ejecutar: (a) si un Oferente retira la Oferta durante el Período de Validez de la Oferta especificado por el Oferente en la Carta de Oferta o durante cualquier prórroga de ese período dispuesta por el Oferente(…)*"; en ese contexto, de no aceptarse la prórroga por parte del oferente no constituirá una razón para declararle inelegible.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
116	Pág. 55 – Sección III, Experiencia Específica. Sírvase definir qué bienes serán considerados "equipos tecnológicos" para acreditar la experiencia específica requerida de USD 4.981.853,40. En particular, sírvase confirmar si serán válidas experiencias bienes y servicios en suministro de hardware, servidores, infraestructura de comunicaciones, networking, almacenamiento, impresoras y demás equipamiento de tecnologías de información, aun cuando no correspondan exactamente a computadores personales o UPS.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente:

	En referencia a su consulta, de acuerdo a lo determinado en el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección III. "*Criterios de Evaluación y Calificación"*, numeral 5 "*Calificación del Oferente (IAO 39)"*, 5.1. "*Criterios de Calificación (IAO 39.1)"*, (b) Experiencia Específica "*DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA*": "*El Oferente deberá acreditar experiencia en venta o provisión de equipos tecnológicos*"; en ese contexto, si serán aceptadas las experiencias en venta y/o provisión de hardware, servidores, infraestructura de comunicaciones, networking, almacenamiento, impresoras y demás equipamiento de tecnologías de información**.**
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
117	Pág. 43 – DDL IAO 12.1(j), experiencia sector privado. Para experiencias en el sector privado se requiere la presentación de facturas comerciales. Tratándose de una LPI, sírvase aclarar si los oferentes extranjeros podrán acreditar experiencia mediante contratos, certificados de cumplimiento, actas de recepción u otros documentos equivalentes emitidos conforme a la legislación de su país cuando las facturas no sean documentos de acceso público o su conservación no resulte obligatoria durante todo el período de veinte años admitido para la experiencia.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: De acuerdo con lo establecido en el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección II "*Datos de la Licitación (DDL)*, IAO 12.1(j), numeral 2, literal b), (ii): "*En el caso de acreditar experiencia en el sector privado mediante la presentación de copias simples de las facturas comerciales a personas jurídicas*"; en este contexto, para validar la experiencia ejecutada con el sector privado, se deberán adjuntar obligatoriamente las facturas correspondientes. Le recordamos que no se aceptarán otros tipos de documentos, aplicando esta disposición tanto para proveedores nacionales como extranjeros.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
118	Formularios Confirmar si se deben entregar todos los formularios inclusive los de APCA así no aplique para el proveedor, indicando No aplica
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Ver respuesta a la pregunta Nro. 9
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
119	Formularios En cuanto a los formularios de mantenimiento de la oferta: garantía bancaria y fianza, favor confirmar que no lo requieren en esta oferta y solo se debe presentar el formulario de declaración de la oferta
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: De acuerdo a lo indicado en el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección II. "*Datos de la Licitación (DDL)"*, IAO 20.1 se indica con claridad: "*No se exigirá una Garantía de Mantenimiento de la Oferta. Se exigirá una Declaración de Mantenimiento de la Oferta*"; en ese contexto, solo se deberá incluir la Declaración de Mantenimiento de la Oferta.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
120	Pág. 44 – DDL, IAO 15.7: CIP para evaluación / DDP para adjudicación. Sírvase aclarar detalladamente la metodología económica mediante la cual se realizará la evaluación utilizando Incoterm CIP 2020 y posteriormente la adjudicación considerando Incoterm DDP 2020. En particular, sírvase indicar: (i) qué precio deberá constar en la Carta de Oferta; (ii) qué componentes serán excluidos o incorporados para obtener el precio CIP evaluado; (iii) cómo se transformará el precio evaluado CIP en precio DDP de adjudicación; y (iv) cuál será finalmente el precio contractual vinculante.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente:

	Con respecto a sus consultas: i) Se solicita ver respuesta a la pregunta Nro. 78. ii) y iii) Es responsabilidad del oferente analizar el detalle de componente de acuerdo a lo que se consigne en los Formulario de Lista Precios y sus Anexos. Sección V. "*Formularios de la Oferta*" de conformidad con la Sección I. "*Instrucciones a los Oferente (IAO)*", numeral 15.7 y 15.8. iv)El precio con el que se adjudicará el contrato será el declarado como Incoterm DDP-2020, de conformidad con la Sección II. "*Datos de la Licitación (DDL)*" IAO 15.7: "*La edición de Incoterms es 2020 – CIP para la evaluación por parte del Comité Técnico de Evaluación Selección y Adjudicación (CTESA). Mientras que para efectos de la adjudicación se considerará el precio del Incoterm DDP-2020*"**.**
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
121	Pág. 47 – DDL IAO 44.1 – variación de cantidades ±20 %. Sírvase confirmar si la facultad de la entidad contratante de aumentar o reducir hasta un veinte por ciento (20 %) las cantidades se ejercerá manteniendo inalterados los precios unitarios ofertados. Adicionalmente, considerando que una modificación de esta magnitud puede incidir en economías de escala, costos logísticos, costos fijos, stock de repuestos y obligaciones de soporte, sírvase indicar si esta facultad podrá aplicarse indistintamente a cada artículo o únicamente de manera proporcional al lote total.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: En caso de aplicarse lo dispuesto en el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección II. "*Datos de la Licitación (DDL)*", IAO 44.1, los precios unitarios se mantendrán inalterables. Asimismo, se remitirá al proveedor adjudicado el listado con los bienes y los lugares de destino de entrega correspondientes al aumento o disminución de las cantidades según corresponda, previo a la adjudicación del contrato.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
122	Ajuste del 20% en cantidades (IAO 44.1). El IAO 44.1 establece que la variación de hasta el 20% en las cantidades adjudicadas no podrá alterar los precios unitarios de la Oferta. Entendemos y respetamos esta disposición para la cantidad base ofertada. Sin embargo, solicitamos respetuosamente al Comprador evaluar la posibilidad de incorporar, mediante enmienda al Documento de Licitación, un mecanismo de actualización de precio aplicable únicamente a la cantidad adicional que resulte de dicha variación, en caso de que el Comprador decida ejercerla. Esto debido a la alta volatilidad actual de precios de componentes electrónicos (memorias RAM, unidades de almacenamiento, procesadores) derivada de la demanda global asociada a la inteligencia artificial, factor que escapa al control de los Oferentes y no estaba previsto al momento de la convocatoria de este proceso. Como referencia para dicha actualización, se podría considerar la variación porcentual de un índice de precios de componentes electrónicos publicado por una fuente reconocida (p. ej. DRAMeXchange, o el índice de precios al productor de equipos electrónicos del país de origen del fabricante), aplicado exclusivamente sobre la cantidad incremental, manteniendo inalterado el precio de la cantidad base ofertada.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente Su solicitud no es procedente; en ese contexto, le solicitamos revisar la respuesta a la pregunta Nro. 121.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
123	Factor de ajuste 0,92% (IAO 19.3) Este factor solo aplica si la adjudicación se retrasa más de 56 días tras vencer la validez de la oferta (no es ajuste de precios durante ejecución, que sí está prohibido por CGC). ¿Cuál es la fuente/índice base utilizado para calcular el factor de 0,92% anual acumulado mencionado en el IAO 19.3(a)?
	RESPUESTA/ACLARACIÓN

	Estimado Oferente: En referencia a su consulta el porcentaje determinado en la IAO 19.3 del 0,92% es referencia a la inflación anual acumulada del mes mayo de 2026 del INEC (Instituto Nacional de Estadística y Censos).
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
124	Factor de ajuste 0,92% (IAO 19.3) Dado que el factor de ajuste de precio establecido en el IAO 19.3(a) es de 0,92% anual acumulado, y que los componentes tecnológicos ofertados están sujetos a alta volatilidad de mercado por demanda global de IA, ¿este factor es fijo e inamovible, o el Comprador contempla algún mecanismo adicional de ajuste si el retraso en la adjudicación supera significativamente los 56 días previstos?
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado oferente: El factor de 0,92% anual acumulado, indicado en la Sección II. "*Datos de la Licitación (DDL)*", IAO 19.3 no está sujeto a modificaciones. En consecuencia, de solicitarse una ampliación en la vigencia de las ofertas, el factor de ajuste aplicable será el mencionado anteriormente.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
125	NEGOCIACIÓN Debido a que el pliego de condiciones del proceso, existen contradicciones para que exista o no, etapa de negociación, aclara el precio con el que se adjudicará el valor de las ofertas presentadas.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: De acuerdo a lo determinado en el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección III. "*Criterios de Evaluación y Calificación*", numeral 4 "*Mejor Oferta Final o Negociaciones*", se indica "*NO APLICA*"; en ese contexto, en este proceso no se ha contemplado realizar negociaciones.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
126	Incremento de precios 2027 Conforme a pronósticos de mercado publicados por firmas especializadas en tecnología (tales como el Gartner IT Spending Forecast y los reportes de la Semiconductor Industry Association - SIA sobre precios de memoria y componentes electrónicos), se proyecta para 2027 un incremento sostenido en los costos de hardware, licenciamiento y componentes de TI, impulsado por la demanda global asociada a infraestructura de inteligencia artificial. El propio pliego reconoce esta relación entre tiempo y precio: la IAO 19.3 contempla un factor de ajuste (0,92% anual acumulado) aplicable únicamente si la adjudicación se retrasa más de 56 días tras el vencimiento del período de validez de la oferta (175 días, IAO 19.1). Sin embargo, dicho factor no necesariamente refleja la volatilidad real de precios de componentes tecnológicos en el escenario descrito. En este contexto, y en línea con los principios de economía y eficiencia que orientan las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el BID (GN-2349-15), solicitamos respetuosamente a la entidad gestionar con la mayor celeridad posible las actuaciones necesarias para concretar la adjudicación dentro del presente ejercicio 2026, en beneficio de la estabilidad de las condiciones económicas de la oferta y del valor por dinero para el Estado.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente En relación con su consulta, le informamos que no es posible determinar un plazo exacto para la adjudicación del contrato. Lo anterior se debe a que este plazo está sujeto al número de ofertas presentadas y a la complejidad que el Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación enfrente durante la verificación y validación de los requisitos sustanciales solicitados en el Documento de Solicitud de Ofertas.

Nro.	PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN
127	Seguro de transporte/mercancías ¿El Comprador exigirá al Proveedor presentar evidencia de la póliza de seguro de transporte de los bienes bajo el Incoterm DDP, o esta es responsabilidad exclusiva del Proveedor sin necesidad de reporte al Comprador?
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: En respuesta a su consulta, le informamos que es responsabilidad del contratista entregar los bienes en el destino final indicado en el Documento Solicitud de Ofertas, Sección VI. "*Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos*" formulario "*1. Lista de Bienes y Cronograma de Entrega*". Por lo tanto, es responsabilidad del contratista el cumplimiento de las cláusulas contractuales, asumiendo los costos y las obligaciones que deriven del mismo (Incoterm DDP 2020)
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
128	Pág. 148 – CEC, CGC 17.1 – Anticipo: "No se ha considerado la entrega de un anticipo" Considerando que el objeto contractual comprende la adquisición, importación y distribución nacional de aproximadamente cinco mil computadores de escritorio, equipos portátiles, monitores, UPS, periféricos y demás componentes; que el Proveedor deberá asumir previamente costos de fabricación/adquisición, importación, seguros, transporte, almacenamiento, distribución y demás costos asociados; que el contrato exige la entrega del cien por ciento (100 %) de los bienes antes de generar el derecho al pago; y que adicionalmente el contratista mantendrá obligaciones de garantía, mantenimiento y soporte durante tres (3) años, ¿consideraría la entidad contratante modificar las condiciones de pago incorporando un anticipo de al menos el cincuenta por ciento (50 %) del valor contractual, contra la presentación de la correspondiente garantía de buen uso del anticipo, con el objeto de promover una estructura financiera eficiente del contrato, ampliar las condiciones reales de concurrencia y competencia entre oferentes y evitar que los costos de financiamiento integral del proyecto deban trasladarse al precio ofertado, en observancia de los principios de valor por dinero, economía y eficiencia que rigen las adquisiciones financiadas por el BID?
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Ver la respuesta a la Pregunta Nro. 02.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
129	Pág. 148 – CEC CGC 17.5 – plazo de 180 días. Sírvase aclarar si los ciento ochenta (180) días previstos en la CGC 17.5 constituyen: (i) el plazo contractual ordinario para realizar el pago; o (ii) únicamente el plazo a partir del cual se generan intereses por mora. En caso de corresponder a la segunda opción, sírvase indicar cuál es el plazo contractual ordinario máximo que tendrá la entidad contratante para efectuar el pago efectivo contado desde la presentación completa de la documentación de pago.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Ver respuesta a la Pregunta No. 26.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
130	Pág. 148 – CGC 17.5 – inicio y finalización del plazo. La cláusula señala que el plazo se inicia con el ingreso de la solicitud de pago a la Dirección Financiera del MSP y "finaliza con la solicitud de pago al Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo". Sírvase aclarar si el cumplimiento de la obligación de pago se produce con dicha solicitud administrativa o únicamente con la acreditación efectiva de los valores en la cuenta del Proveedor. Solicitamos confirmar que, para efectos de mora e intereses, se considerará como fecha de pago la fecha de acreditación efectiva de los fondos al Proveedor.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado oferente:

	Al ser el MSP la entidad contratante, la obligación de pago por parte de esta institución finaliza en el momento en que se efectúa la solicitud de transferencia o desembolso al Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo (MDEP). En consecuencia, para efectos del cálculo de intereses, se tomará como fecha límite aquella en la que el MSP realizó dicha solicitud ante el MDEP. Ver Boletín de Enmiendas Nro. 01, enmienda 1.9.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
131	Pág. 148 – pago del 100 % una vez recibida la totalidad de bienes. Sírvase indicar si la entidad contratante admitiría pagos parciales contra entregas parciales efectivamente recibidas y aceptadas, considerando la magnitud del lote y su distribución nacional. De no ser así, sírvase confirmar expresamente que ninguna entrega parcial generará derecho a facturación o pago hasta la recepción del 100 % del lote.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: En referencia a su consulta, el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección VIII. "*Condiciones Especiales del Contrato (CEC)*", CGC 17.1 establece: "*La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago de los Bienes suministrados se efectuará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, de la siguiente manera: (i) Anticipo: No se ha considerado la entrega de un anticipo. (ii) Contra entrega: Se efectuará una vez recibidos la totalidad (100%) de los bienes, (…)*"; en este contexto, el proceso no contempla entregas parciales de los bienes y por ende tampoco pagos parciales, solamente un pago. En relación a la entrega del 100% de los bienes se realizarán, conforme las entregas programadas, las mismas que deberán constar en el cronograma de entregas aprobado por el Administrador del Contrato.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
132	Pág. 114 – Certificados – respaldo de repuestos y servicio técnico por vigencia mayor a la garantía. Sírvase precisar qué debe entenderse por una vigencia "mayor a la garantía solicitada" respecto del certificado de respaldo del fabricante para repuestos y servicio técnico. ¿Cuál es el período mínimo adicional requerido sobre los tres (3) años de garantía contractual?
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: En referencia al "*Certificado de respaldo expedido por el fabricante avalado a la fecha, donde certifique que respalda al proveedor en el suministro de repuestos y servicio técnico de la marca ofertada con una vigencia mayor a la garantía solicitada*", el mismo ha sido eliminado de los requisitos solicitados. Ver Boletín de Enmienda Nro. 01, enmienda Nro. 1.6.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
133	Pág. 114 – Certificación MIL-STD-810H, mínimo 12 test. Sírvase identificar cuáles son los doce (12) ensayos mínimos MIL-STD-810H requeridos, toda vez que la referencia genérica a "mínimo 12 test" permite distintas combinaciones de ensayos y podría generar interpretaciones diferentes entre oferentes y durante la evaluación. Solicitamos que se determine taxativamente cuáles pruebas serán aceptadas o, alternativamente, que se confirme que será válida cualquier certificación MIL-STD-810H que acredite al menos doce ensayos efectuados por el fabricante.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Se aclara y confirma que será válida cualquier certificación MIL-STD-810H que acredite al menos doce (12) ensayos ejecutados y avalados por el fabricante del equipo; lo anterior se fundamenta en que las bases de licitación no restringen la tipología específica de las pruebas, garantizándose la resistencia y durabilidad del equipamiento mediante los estándares propios del proceso de diseño corporativo del fabricante.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
134	Idioma de fichas técnicas

	¿Es obligatorio traducir al español las fichas técnicas/catálogos en inglés, o basta con el original en inglés conforme al IAO 12.1(j).1?
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: De acuerdo a lo determinado en el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección II. "*Datos de la Licitación (DDL)*", IAO 12.1 (j), numeral 1 "*Documentos de cumplimiento técnico*", en el cual se prevé: "*Para avalar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el Oferente deberá presentar documentación oficial vigente del fabricante, como: fichas técnicas o catálogos o manuales (en idioma inglés o español) según corresponda.*"; en ese contexto, se podrán entregar los documentos señalados en idioma español o en idioma inglés.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
135	CERTIFICADOS PIRATA Con el fin de resguardar el bienestar, la seguridad y el presupuesto del Estado, y para prevenir los riesgos legales, de ciberseguridad y de propiedad intelectual asociados al uso de licencias Microsoft no autorizado o pirata que pueda afectar a la institución, se solicita que las laptops ofertadas incluyan de forma obligatoria el sistema operativo preinstalado directamente desde la fábrica del fabricante del equipo. Para asegurar el cumplimiento de esta exigencia, se solicita que en la etapa de calificación de oferta la entidad deberá solicitar obligatoriamente el certificado emitido por el fabricante que acredite que los equipos vienen con el sistema operativo cargado de origen. Asimismo, sugerimos que como un paso indispensable en la etapa de recepción del equipo, que la entidad valide la autenticidad de las licencias Microsoft, ingresando el número de serie directamente en el portal web oficial del fabricante.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Se aclara que la entrega de certificados (Microsoft) específicos de fábrica o validaciones en portales web para el sistema operativo no constituye un requisito exigido en el Documento de Solicitud de Ofertas; los oferentes únicamente deberán presentar los certificados detallados en la Sección VI. "*Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos*" numeral 3. "*Especificaciones Técnicas*", 3.2 "*ESPECIFICACIONES ADICIONALES PARA LOS EQUIPOS Y SUS COMPONENTES*". Ver Boletín de Enmiendas Nro. 1, enmienda 1.6.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
136	Pág. 108 y 110 – Sistema operativo base - Computador Portátil 1(P1) y 3(P3). Considerando que la entidad deberá contar con los elementos necesarios para demostrar, ante eventuales auditorías de licenciamiento de software, revisiones de organismos de control o procesos de verificación de cumplimiento normativo, la legalidad, autenticidad y trazabilidad de las licencias Microsoft asociadas a cada equipo entregado, sírvase confirmar el mecanismo que garantizará dicha validación. En particular, sírvase indicar si las laptops ofertadas deberán incorporar una licencia de sistema operativo Microsoft Windows asociada permanentemente al hardware desde su proceso de fabricación, identificable individualmente por equipo y verificable mediante los mecanismos oficiales del fabricante y de Microsoft, garantizando la continuidad del licenciamiento durante todo el ciclo de vida del activo, incluyendo mantenimientos, reinstalaciones, soporte técnico y eventuales auditorías. Lo anterior en consideración a que modalidades de licenciamiento instaladas posteriormente por terceros, licencias compartidas entre múltiples equipos, esquemas que no permitan identificar de forma individual la licencia asociada a cada activo o alternativas que dependan de mecanismos externos de activación podrían dificultar la demostración del cumplimiento normativo y la trazabilidad requerida en procesos de auditoría. Por lo expuesto, sírvase confirmar si, para garantizar la autenticidad, trazabilidad y validación individual de las licencias durante todo el ciclo de vida de los equipos, se requiere que el sistema operativo Windows sea suministrado por el fabricante del equipo como parte integral de la configuración de origen.

	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Ver la respuesta a la Pregunta Nro. 135.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
137	Para computadores de escritorio (E1) se solicita Sistema Base Ubuntu 24.04 LTS o superior. No se aclara si el MSP exige instalación estándar limpia o una imagen institucional corporativa. Con relación a las especificaciones técnicas del Computador de Escritorio (E1), numeral 11 'Sistema Operativo', solicitamos confirmar que el equipo deberá entregarse con instalación de fábrica de Ubuntu 24.04 LTS (o versión superior LTS) como sistema operativo base (numeral 11.1), y que el requisito de compatibilidad con Windows 11 o Superior (numeral 11.2) se refiere exclusivamente a que el hardware cuente con controladores/drivers disponibles para dicho sistema operativo, sin que esto implique la instalación de Windows, la entrega de una licencia, ni ningún otro requisito adicional de software por parte del Oferente.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Se confirma que la exigencia técnica para el Computador de Escritorio (E1) se cumple con la entrega del equipo con una instalación estándar y limpia de fábrica del sistema operativo Ubuntu 24.04 LTS o superior, no siendo requerida la instalación de una imagen corporativa personalizada al no estar expresamente solicitada en la Sección VI del Documento de Solicitud de Ofertas; asimismo, se aclara que la especificación del numeral 11.2 refiere exclusivamente a un criterio de compatibilidad de hardware y soporte oficial de controladores para Windows 11 o superior, por lo que no exige la preinstalación, provisión de licencias de dicho sistema ni la inclusión de software adicional de la familia Microsoft por parte del Oferente. Ver respuesta a la Pregunta Nro. 6.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
138	Pág. 44 – DDL, IAO 18.2(b). “No se requieren servicios posteriores a la venta”. En relación con el numeral IAO 18.2(b), que establece que 'no se requieren servicios posteriores a la venta', y considerando que la Sección VI exige durante tres (3) años mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, soporte técnico 8x5, atención mediante SLA, disponibilidad de repuestos y reposición temporal y definitiva, solicitamos: a) Confirmar si dicha expresión debe entenderse únicamente en el sentido de que no existirán servicios adicionales distintos de los ya comprendidos dentro de la garantía técnica y el SLA, y no como una exención de esas obligaciones — a fin de evitar interpretaciones contradictorias durante la ejecución contractual. b) Dado que el numeral 2 "Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento" de la Sección VI se encuentra marcado como "NO APLICA", confirmar si los costos de dichos servicios (mantenimiento, SLA, capacitación, reposición, etc.) deben entenderse incluidos dentro del precio unitario de los bienes en la Lista de Precios, al no existir un mecanismo separado para desagregarlos ante la entidad. c) Aclarar cómo verificará el Comprador — sin exigir su acreditación como requisito de calificación — que el Oferente adjudicado cuenta efectivamente con la capacidad técnica y logística en Ecuador necesaria para cumplir el SLA y la garantía técnica durante los 3 años de ejecución
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: En referencia a sus consultas: a y b) Se solicita revisar respuesta a la Pregunta Nro. 7 En lo referente a la capacitación referirse a lo indicado en la Sección VI. “*Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos*”, numeral 3 “*Especificaciones Técnicas”*, subnumeral 3.3.1 “*CAPACITACIÓN*”, que

	establece: "*(…). Los costos derivados de esta actividad, incluidos los correspondientes a la movilización del o los capacitadores y demás aspectos logísticos necesarios para el cumplimiento de este objetivo, estarán a cargo del contratista".* c) El comprador verificará por medio de Administrador de Contrato una vez suscrita el acta entrega recepción definitiva se dé cumplimiento a lo determinado en el SLA durante la vigencia de la garantía técnica.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
139	Págs. 114-118 – Sección VI, numerales 3.2, 3.2.1 y 3.4. Mantenimiento, soporte y garantía por tres años. Sírvase confirmar que todos los costos asociados con mantenimiento preventivo, correctivo, soporte 8x5, mesa de servicio, repuestos, partes, piezas, traslados, reposiciones temporales y definitivas durante los tres (3) años de garantía deberán estar incorporados en los precios unitarios ofertados y que, durante dicho período, no existirá ningún servicio adicional a cargo del contratista que no se encuentre expresamente previsto en el Documento de Licitación.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Ver respuesta a la Pregunta Nro. 7 El Ministerio de Salud Pública no ha determinado otras actividades diferentes a las detalladas en el Documento de Solicitud de Ofertas, específicamente a las consideraciones referentes a la ejecución y cobertura de las Garantías Técnicas de los bienes, especificada en la Sección VI "*Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos*", numeral 3. "*Especificaciones Técnicas*".
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
140	Garantía de Cumplimiento La CEC 19.4 indica que la garantía de cumplimiento se libera con la suscripción del acta de entrega recepción definitiva; sin embargo, el contrato exige garantías técnicas y SLA durante 3 años. ¿Podrían confirmar si después de la recepción definitiva no existirá ninguna garantía financiera que respalde las obligaciones de garantía técnica?
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: En referencia a su consulta, el Documento Solicitud de Ofertas en la Sección VIII "*Condiciones Especiales del Contrato (CEC)*", CGC 19.3, establece: "*Se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá estar denominada en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. (…)"* y sus formas de presentación; en ese contexto, la única garantía que respalda el cumplimiento del contrato es la Garantía de Cumplimiento, no se requiere una garantía financiera adicional que respalde la garantía técnica.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN.**
141	Servicios posteriores a la venta En IAO 18.2(b) se establece que "No se requieren servicios posteriores a la venta"; sin embargo, el contrato exige mantenimiento preventivo, correctivo, soporte técnico, reposición temporal y definitiva durante tres años. ¿Podrían aclarar esta aparente contradicción?
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Ver respuesta a la Pregunta Nro. 7.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
142	Pág. 118 - 3.4 Garantía Técnica ¿Es factible que la entidad contratante acepte accesorios de computación (mouse y unidades de DVD) que cuentan únicamente con la garantía básica de fábrica, y en el caso de no ser técnicamente posible extender dicho plazo, se admita una carta de garantía emitida por el canal de distribución autorizado para cumplir con los requerimientos de los pliegos?
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente:

	De acuerdo con lo determinado en la Sección VI, "*Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos*", numeral 3, "*Especificaciones Técnicas*", subnumeral 3.2, "*ESPECIFICACIONES ADICIONALES PARA LOS EQUIPOS Y SUS COMPONENTES*", Tabla 7, "*Especificaciones técnicas adicionales*", bajo el título" Garantía Técnica", se indica lo siguiente: "*Los bienes ofertados contarán con garantía técnica del fabricante por un período de tres años. (...)*". Asimismo, en referencia al numeral 3.4 "*GARANTÍA TÉCNICA*", el cual prevé: "*3.4.1 EQUIPOS Y SUS COMPONENTES: La garantía técnica será emitida a nombre del Ministerio de Salud Pública, a través del fabricante o del representante oficial en el país o distribuidor o vendedor autorizado y aplicará, ante defectos de fabricación de los equipos (computador de escritorio y portátil) y sus componentes (monitor, teclado, mouse y unidad óptica externa) (...)*". Ver Boletín de Enmiendas Nro. 01, enmienda 1.6 y 1.8
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
143	Pág. 118 - 3.4 Garantía Técnica Los principales fabricantes de unidades ópticas externas de reconocido prestigio internacional establecen como política comercial estándar una garantía de fábrica de un (1) año para este tipo de dispositivos, por lo que no es habitual encontrar coberturas del fabricante por períodos superiores. En este contexto, favor confirmar que la Entidad aceptará una garantía compuesta por un (1) año emitido y respaldado directamente por el fabricante de las unidades ópticas y dos (2) años adicionales cubiertos por xxx, manteniendo en todo momento los tres (3) años de cobertura requeridos para la solución. Para garantizar la continuidad operativa durante el período adicional, xxx mantendrá stock local de unidades de reemplazo, conforme a las mejores prácticas y recomendaciones del fabricante, asegurando la atención oportuna de cualquier evento de garantía sin afectar la disponibilidad de los equipos ni los niveles de servicio requeridos por la Entidad.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Ver respuesta a la Pregunta Nro. 142.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
144	Pág. 118 - 3.4 Garantía Técnica Estimada entidad en el caso de los mouse requeridos para los equipos portatiles los principales fabricantes de equipos de reconocido prestigio internacional no incluyen este accesorio dentro de la caja del equipo por lo que su garantía seria individual, los fabricantes de renombre mundial establecen como política comercial estándar una garantía de fábrica de un (1) año para este tipo de dispositivos (mouse), por lo que no es habitual encontrar coberturas del fabricante por períodos superiores. En este contexto, favor confirmar que la Entidad aceptará una garantía compuesta por un (1) año emitido y respaldado directamente por el fabricante de los mouse y dos (2) años adicionales cubiertos por xxx, manteniendo en todo momento los tres (3) años de cobertura requeridos para la solución. Para garantizar la continuidad operativa durante el período adicional, xxx mantendrá stock local de unidades de reemplazo, conforme a las mejores prácticas y recomendaciones del fabricante, asegurando la atención oportuna de cualquier evento de garantía sin afectar la disponibilidad de los equipos ni los niveles de servicio requeridos por la Entidad.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Ver respuesta a la Pregunta Nro. 143.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
145	PLATAFORMAS Con el propósito de mitigar riesgos asociados a la atención postventa, gestión de garantías y continuidad operativa de los equipos, sírvase confirmar que será requisito técnico obligatorio que el

	oferente demuestre presencia física permanente en el Ecuador, centro(s) de servicio autorizado(s) dentro del país, personal técnico certificado y experiencia acreditada en proyectos de suministro y soporte tecnológico ejecutados en territorio ecuatoriano durante los últimos años, garantizando capacidad de respuesta local durante toda la ejecución contractual.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: El comprador verificará por medio de Administrador de Contrato una vez suscrita el acta entrega recepción definitiva se dé cumplimiento a lo determinado en la garantía técnica y el SLA durante la ejecución y vigencia de la garantía técnica detalladas en la Sección VI. "*Requisitos de los bienes y Servicios Conexos*", numeral 3. "*Especificaciones Técnicas*". El Documento de Solicitud de Ofertas no exige como requisito de calificación el Centro del Servicio Autorizado en el país, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en la SLA y la garantía técnica.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
146	Formularios y Documentos de la Oferta El Formulario de Autorización del Fabricante (Sección V) no contempla un campo para incluir un teléfono o correo electrónico de contacto del representante autorizado del Fabricante que firma el documento. Dado que dicho formulario constituye evidencia clave de la relación entre el Oferente y el Fabricante, y considerando que el pliego ya prevé mecanismos de verificación directa para los equipos ofertados (validación vía sitio web oficial del fabricante), sugerimos respetuosamente que se incorpore como requisito la inclusión de un teléfono y/o correo electrónico de contacto del firmante autorizado en dicho formulario — y, de ser aplicable, en cualquier otro certificado emitido por el fabricante que el pliego exija (garantía técnica, respaldo de repuestos, certificaciones técnicas) — a fin de que la Comisión Técnica de Recepción o el Comité de Evaluación puedan validar directamente su autenticidad con el fabricante, en beneficio de la transparencia del proceso para todos los Oferentes.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: En referencia a su consulta y petición, le informamos que el Formulario de Autorización del Fabricante deberá ser remitido en el papel membretado del fabricante. El membrete deberá como mínimo contener los números de contacto o correos electrónicos oficiales (datos recomendables para verificación). De no contar con esta información, y para verificar la autenticidad del documento de considerarlo necesario, el Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación (CTESA) solicitará a los oferentes que remitan las aclaraciones y justificativos que permitan comprobar la veracidad de la información consignada.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
147	Pág. 116 – Sección VI, numeral 3.2.1, Tabla 8 – SLA. Sírvase definir con precisión el momento a partir del cual comienzan a computarse los tiempos de solución establecidos en el SLA. ¿El cómputo inicia desde la generación efectiva del número de ticket por parte del proveedor, siempre que el MSP haya proporcionado la información mínima requerida para diagnóstico y acceso al equipo?
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Ver respuesta a la Pregunta Nro. 61.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
148	Pág. 116 – Sección VI, SLA 8x5. Sírvase definir la expresión "modalidad de atención 8x5", precisando días hábiles (incluso en los lugares en donde existen feriados locales), horario de atención, zona horaria y tratamiento de incidentes ingresados fuera del horario establecido. Solicitamos confirmar que los tickets registrados fuera del horario 8x5 comenzarán a computarse desde el inicio de la siguiente jornada hábil de servicio.

	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Ver respuesta la pregunta Nro. 61
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
149	Págs. 116-117 – Tablas 8 y 9, SLA de solución y reposición. Sírvase aclarar que los tiempos de SLA se suspenderán cuando la solución dependa de actuaciones atribuibles a la entidad contratante o usuario final, entre ellas falta de acceso al equipo, indisponibilidad del custodio, falta de información requerida para diagnóstico, restricciones de ingreso al establecimiento y/o equipo, causas de fuerza mayor o circunstancias logísticas ajenas al control razonable del Proveedor
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Cualquier suspensión en la ejecución de las obligaciones derivadas de la ejecución de la SLA debido a factores directamente atribuibles a la entidad contratante, al usuario final o a situaciones de fuerza mayor ajenas al control del Proveedor, será analizada de manera pormenorizada por el Administrador del Contrato quien aprobará o rechazará la suspensión solicitada.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
150	SLA de Galápagos La tabla de SLA ubica a "Unidades de Salud en Galápagos" en el mismo tramo de respuesta (3 días laborables) que unidades continentales alcanzables en 6 horas por transporte terrestre, cuando Galápagos requiere transporte aéreo/marítimo. ¿El tiempo de solución de 3 días laborables para Galápagos considera el tiempo real de transporte aéreo/marítimo hacia las islas? ¿Se prevé alguna excepción o ampliación de plazo para esa provincia?
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Se informa al oferente que los términos, plazos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas (incluyendo los Tiempos de Respuesta/SLA) son de obligatorio cumplimiento para todas las Unidades de Salud detalladas en el Documento de Solicitud de Ofertas, sin excepción. El Documento de Solicitud de Ofertas no contempla prórrogas, excepciones ni plazos diferenciados de solución para la provincia de Galápagos. Por lo tanto, cada oferente deberá prever y contemplar en su logística operacional, logística de repuestos y modelo de soporte técnico los tiempos y contingencias de transporte (aéreo/marítimo) requeridos para asegurar el cumplimiento del SLA de 5 días laborables en las Unidades de Salud de dicha provincia. Ver Boletín de Enmiendas Nro. 01, enmienda 1.6.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
151	Se solicita 5 canales de soporte (web, teléfono, correo, chat, videoconferencia) en modalidad 8x5. La apertura de tickets por parte de cualquier usuario final de salud generará desorden operativo y reportes falsos. Con el propósito de asegurar una correcta gobernanza del servicio y el cumplimiento efectivo de los Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA), y considerando que la Tabla 8 de la Sección VI habilita múltiples canales de reporte (plataforma web, teléfono, correo electrónico, videoconferencia, chat en línea) sin precisar quién está autorizado a utilizarlos, solicitamos al MSP confirmar que los incidentes y requerimientos técnicos deberán ser reportados a la Mesa de Ayuda exclusivamente a través de un Delegado Técnico por localidad/establecimiento de salud, previamente acreditado por el Administrador del Contrato, quien realizará una validación de primer nivel (Nivel 1) del incidente antes de escalarlo formalmente al Contratista. Consideramos que este esquema es indispensable para la correcta operación del servicio: sin un filtro de esta naturaleza, cualquier funcionario de los miles de establecimientos de salud a nivel nacional podría generar reportes de manera directa y simultánea, lo que —dada la magnitud de la red de equipos

	desplegada— podría derivar en un volumen de tickets del orden de millones durante los 3 años de garantía técnica, sin ninguna validación previa sobre si el incidente es real, duplicado, o corresponde a una falla de uso y no del equipo. Esto generaría saturación de la Mesa de Ayuda, dificultaría la trazabilidad del cumplimiento del SLA, y podría derivar en incumplimientos no atribuibles a una falla real de los bienes o del servicio. En caso de confirmarse este esquema, solicitamos que el listado de Delegados Técnicos autorizados por localidad sea remitido al Contratista con al menos quince (15) días calendario de anticipación al inicio de la garantía técnica, y que cualquier actualización posterior del listado sea notificada con la misma anticipación
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: El Contratista deberá mantener habilitados cualquiera de los 5 canales de soporte (sitio web, teléfono, chat en línea, correo electrónico y videoconferencia) bajo la modalidad 8x5 para la gestión integral de incidentes a nivel nacional, siendo de su exclusiva responsabilidad operativa implementar en su aplicativo de Mesa de Ayuda los filtros y mecanismos de depuración de tickets, sin restringir el reporte a un único delegado técnico por localidad para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
152	Pág. 117 – Tabla 9, reposición definitiva. La Tabla 9 establece una reposición temporal por un plazo máximo de diez (10) días laborables y, posteriormente, una reposición definitiva con tiempo de solución de un (1) día. Sírvase aclarar desde qué hecho se computa dicho día: ¿desde la determinación técnica definitiva de que el bien no puede ser reparado, desde la notificación de la entidad contratante, desde la aprobación del diagnóstico por el administrador del contrato o automáticamente desde el vencimiento de los diez días?
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Ver respuesta a la Pregunta Nro. 62.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
153	Pág. 117 – Tabla 9 – bien de características “igual o superior”. Sírvase establecer los criterios técnicos objetivos mediante los cuales se determinará que un equipo de reposición es de características “iguales o superiores”, particularmente considerando que durante los tres años de garantía pueden dejar de fabricarse determinados modelos o generaciones. ¿Se considerará equivalente o superior el equipo que cumpla o exceda las características técnicas esenciales establecidas originalmente en el Documento de Licitación, aunque corresponda a una generación, modelo o arquitectura posterior?
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: En lo respecta al reemplazo definitivo de los bienes, el Administrador del Contrato verificará que el bien a entregar como reemplazo cumpla con las especificaciones técnicas equivalentes o superiores a las establecidas en el contrato, sin que este genere un costo adicional a la entidad contratante.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
154	Pág. 150 – CEC CGC 29.5 – reparación/reemplazo conforme SLA “y/o” garantía entregada por contratista. Sírvase aclarar el alcance de la expresión “y/o de acuerdo a la garantía técnica entregada por parte del contratista”, toda vez que podría interpretarse que existen dos regímenes distintos de tiempos de reparación o reemplazo. Solicitamos confirmar que los tiempos máximos exigibles serán únicamente los establecidos expresamente en el Documento de Licitación y que la garantía presentada por el adjudicatario no podrá generar obligaciones adicionales no previstas en éste.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente:

	Se aclara que la expresión "*y/o de acuerdo a la garantía técnica entregada por parte del contratista*" no constituye un marco independiente que modifiqué lo estipulado en el Documento de Solicitud de ofertas, Sección VI. "*Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos*", numeral 3.2.1 "*ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO (SERVICE LEVEL AGREEMENT - SLA)*" y numeral 3.4 "*Garantía Técnica*", confirmando que los plazos máximos exigibles para reparación, reemplazo o atención de fallas serán únicamente los previstos en esta sección. El Ministerio de Salud Pública no ha determinado otras actividades diferentes a las detalladas en el Documento de Solicitud de Ofertas, específicamente a las consideraciones referentes a la ejecución y cobertura de las Garantías Técnicas de los bienes, especificada en la Sección VI "*Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos*", numeral 3. " *Especificaciones Técnicas*"
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
155	El pliego señala que el mantenimiento preventivo anual se ejecutará en 'planta central, direcciones provinciales y establecimientos de salud del Primer Nivel de Atención, o en cualquier otra ubicación donde se encuentren los equipos'. Existen más de 2.000 subcentros de salud en zonas rurales, fluviales y de difícil acceso a nivel nacional. Considerando que el MSP cuenta con miles de centros de salud de primer nivel dispersos en zonas rurales y de difícil acceso a nivel nacional, y que la Sección VI (numeral 3.3) prevé que la verificación del mantenimiento sea realizada por el custodio y/o personal de TIC de la circunscripción territorial correspondiente —lo que sugiere una lógica de atención organizada por circunscripción territorial, no visitas individuales a cada puesto de salud—, solicitamos respetuosamente al MSP confirmar que el mantenimiento preventivo anual de los computadores y UPS podrá ejecutarse mediante brigadas del Contratista en centros de concentración técnica ubicados en las cabeceras cantonales y sedes distritales del MSP, hacia donde la propia entidad trasladaría los equipos para su atención programada. Consideramos que este esquema resulta más eficiente para ambas partes, ya que: (i) reduce significativamente los tiempos de traslado y los riesgos logísticos —incluyendo desplazamientos fluviales o terrestres— propios de zonas de difícil acceso; (ii) permite una atención más rápida y estandarizada, al concentrar personal técnico especializado y herramientas de diagnóstico en un mismo punto; y (iii) evita trasladar al Estado costos logísticos adicionales que, de exigirse atención punto a punto en más de 2.000 puestos de salud rurales, tendrían que reflejarse en el precio ofertado, incrementando innecesariamente el costo total del contrato para el MSP. En caso de que el MSP considere indispensable un esquema de atención punto a punto en campo, solicitamos que se publique en esta etapa de aclaraciones el listado georreferenciado de las unidades médicas (nombre, parroquia, coordenadas geográficas y cantidad de equipos asignados), a fin de que los Oferentes puedan costear adecuadamente viáticos, traslados y cuadrillas técnicas.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Su solicitud no es procedente, en el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección VIII "*Condiciones Especiales del Contrato (CEC)",* CGC 29.3, se encuentra en el link el documento en donde se detallan los lugares de destino final de los bienes para la ejecución de la garantía técnica; mismo que obedece a la necesidad institucional. Ver Boletín de Enmiendas Nro. 01, enmienda Nro. 1.6.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
156	El contratista debe presentar un cronograma anual para revisión y aprobación del Administrador. Si el Administrador no lo aprueba a tiempo o los centros de salud no facilitan los equipos por campañas médicas, el proveedor quedaría en indefensión. Solicitamos al MSP precisar que el plazo máximo para que el Administrador del Contrato revise y apruebe formalmente el Cronograma Anual de Mantenimiento Preventivo remitido por el contratista será de 15 días hábiles y ratificar que, si una visita técnica programada no pudiera ejecutarse por indisponibilidad de los equipos atribuible al centro de salud, paralizaciones, emergencias sanitarias o falta de custodio, dicha visita podrá ser reprogramada de común acuerdo sin que constituya retraso imputable ni motivo de sanción al contratista.

	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: En referencia a su consulta, sobre el plazo de aprobación del cronograma anual de mantenimientos preventivos, se solicita ver el Boletín de Enmiendas Nro. 01, enmiendas Nro. 1.6. Cualquier interrupción en la ejecución de las obligaciones derivadas de los mantenimientos preventivos debido a factores directamente atribuibles a la entidad contratante, al usuario final o a situaciones de fuerza mayor ajenas al control del Proveedor, será analizada de manera pormenorizada por el Administrador del Contrato quien coordinará la reprogramación de los mantenimientos preventivos.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
157	Se estipula mantenimiento preventivo anual para PCs y UPS, pero no se detallan las actividades mínimas exigibles para declarar aceptado el servicio. Solicitamos al MSP aprobar formalmente el Protocolo Técnico Estándar de Mantenimiento Preventivo propuesto por los oferentes, el cual comprenderá: (a) Para computadores: limpieza física externa e interna, remoción de polvo y soplado de ventiladores/fuente con aire comprimido, limpieza de contactos, verificación de ajuste de cables, chequeo funcional de BIOS/sistema operativo y test diagnóstico de memoria/disco; y (b) Para UPS: limpieza de ventilación y chasis, medición de voltajes de entrada y salida en AC, y prueba de transferencia e inversión a batería. Favor ratificar si este alcance técnico resulta plenamente conforme y suficiente para el MSP, caso contrario detallarlo
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Ver respuesta la Pregunta Nro. 102
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
158	El informe de mantenimiento debe ser validado por el custodio y/o personal TIC local. En el sector público, la falta de firma oportuna de los custodios locales suele retrasar el cierre contractual de servicios. Solicitamos a la entidad contratante establecer un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la culminación de la visita técnica para que el custodio o técnico de TIC local suscriba el Informe Técnico Individual de Mantenimiento Preventivo, determinándose que, en caso de no existir observaciones técnicas justificadas por escrito dentro de dicho término, el informe se considerará automáticamente validado y aceptado a entera satisfacción para los registros contractuales del Administrador del Contrato.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: El Documento de Solicitud de Ofertas no prevé aceptación tácita ni un plazo de cinco días. En referencia a la ejecución de la garantía técnica, específicamente a los mantenimientos preventivos se indica que todas las actividades deberán ser coordinadas y aprobadas por el Administrador de Contrato en apego a lo establecido en el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección VI. "*Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos*", numeral 3. "*Especificaciones Técnicas".*
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
159	El pliego menciona que el contratista detallará en el informe los 'insumos utilizados'. Debe asegurarse que no se confundan insumos de limpieza con repuestos. Solicitamos al MSP ratificar que los 'insumos' requeridos para los mantenimientos preventivos corresponden exclusivamente a materiales fungibles de limpieza técnica (alcohol isopropílico, aire comprimido seco, limpiador de contactos electrónicos, paños de microfibra antiestáticos y pasta térmica de ser estrictamente necesario), siendo provistos por el contratista; y confirmar que el MSP facilitará los espacios de trabajo seguros, mesas de apoyo y tomas eléctricas funcionales para las labores técnicas.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente:

	De conformidad con la Sección VI. "*Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos*", numeral 3. "*Especificaciones Técnicas*", 3.2 "*ESPECIFICACIONES ADICIONALES PARA LOS EQUIPOS Y SUS COMPONENTES*", Tabla 7. "*Especificaciones técnicas adicionales*", título "*3.1 Mantenimientos*", 3.4 "*GARANTÍA TÉCNICA*", se indica que los insumos a emplear quedarán a criterio del oferente, quien garantizará que sean los adecuados para la correcta ejecución del mantenimiento preventivo de los equipos objeto de este proceso. Asimismo, se indica que, para efectos de ejecución de la garantía técnica en cada dependencia del Ministerio de Salud Pública, se facilitará todas las condiciones necesarias para la ejecución de la garantía técnica. Ver Boletín de Enmiendas No. 01, enmiendas 1.6.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
160	Pág. 118 – Sección VI, numeral 5. Inspecciones y Pruebas: "No se realizarán inspecciones y pruebas". Sírvase confirmar que durante la ejecución contractual no se realizarán pruebas o inspecciones técnicas distintas de la verificación documental y de características expresamente establecida en el Documento de Licitación, considerando que el numeral 5 de la Sección VI dispone expresamente que "No se realizarán inspecciones y pruebas".
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: En referencia a su consulta, el Documento de Solicitud de Ofertas, en su Sección VI. "*Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos*", numeral 5. "*Inspecciones y Pruebas*", indica: "*No se realizarán inspecciones y pruebas*"; en ese sentido, si bien este proceso de adquisición no contempla inspecciones y pruebas; para determinar la entera satisfacción del Ministerio de Salud Pública al recibir los bienes, se verificará el correcto funcionamiento de los equipos y sus componentes, y la constatación del cumplimiento de las especificaciones técnicas. Ver Boletín de Enmiendas Nro. 01, enmienda 1.7
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
161	Pág. 149 – CEC, CGC 27.1 y 27.2: Inspecciones y pruebas "No Aplica". Considerando que las CEC establecen expresamente que las inspecciones y pruebas "No Aplican", sírvase aclarar si la validación prevista en el numeral 3.3 de la Sección VI constituye exclusivamente una verificación de cumplimiento documental y de información registrada por el fabricante y, por tanto, no comprende pruebas de desempeño, benchmarking, autonomía, estrés, funcionamiento prolongado, apertura de equipos u otras pruebas no expresamente previstas en las especificaciones técnicas.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente Ver respuesta a la Pregunta Nro. 160
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
162	Pág. 117 – Sección VI, numeral 3.3, recepción de bienes. Validación de "cada uno de los equipos y componentes". El Documento dispone que la Comisión Técnica realizará la validación de "cada uno de los equipos y componentes" mediante la página web del fabricante. Sírvase aclarar si esta validación se realizará sobre el cien por ciento (100 %) de los bienes y componentes o mediante una muestra. En caso de realizarse sobre el 100 %, sírvase establecer el procedimiento, lugar, plazo máximo y responsables de dicha validación, precisando que el tiempo utilizado por el entidad contratante para efectuarla no será imputable al plazo contractual (firma del acta entrega recepción) del Proveedor una vez que los bienes hayan sido oportunamente puestos a disposición para recepción. solicitamos al Comprador confirmar que la validación técnica de series, marca, modelo y especificaciones de cada equipo se realizará directamente en el punto de entrega final (cada Dirección Provincial de Salud o establecimiento indicado en la Lista de Bienes), y no mediante un esquema de entrega y validación centralizada previa con posterior redistribución.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente:

	La entrega recepción de los bienes en los sitios de destino final se realizará conforme a lo detallado en el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección VI. "*Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos*", "*1. LISTA DE BIENES Y CRONOGRAMA DE ENTREGAS*"; para lo cual se coordinará con el Administrador del Contrato y la comisión designada para el efecto. Asimismo, se validará la marca, modelo, serie y especificaciones técnicas en los portales web oficiales del fabricante. Ver Boletín de Enmiendas Nro. 01, enmiendas 1.6 y 1.7.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
163	Págs. 41 y 117 – DDL IAO 1.1 / Sección VI 3.3. Plazo de 120 días y procedimiento de recepción. Sírvase precisar qué actuación determina el cumplimiento del plazo contractual de ciento veinte (120) días: (i) la llegada física de la totalidad de los bienes a los lugares establecidos; (ii) su puesta a disposición de la entidad contratante para recepción; (iii) la culminación de la validación por parte de la Comisión Técnica; o (iv) la suscripción del acta de entrega-recepción definitiva. Solicitamos aclarar expresamente que las demoras correspondientes a verificaciones, validaciones o actuaciones internas de la entidad contratante posteriores a la puesta a disposición de los bienes no serán imputables al Proveedor.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: En referencia a su consulta, le informamos que el cumplimiento de las obligaciones contractuales fenece al momento de entregarse el 100 % de los bienes objeto de esta contratación a entera satisfacción del Ministerio de Salud Pública, dentro del plazo determinado para el efecto (150 días contados a partir de la suscripción del contrato). Para ello, el contratista presentará para revisión y aprobación el cronograma de entregas, el cual deberá considerar todos los plazos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales. Dicho cronograma será aprobado por el administrador del contrato. Una vez entregados todos los bienes a entera satisfacción del Ministerio de Salud Pública, se suscribirá el acta de entrega recepción definitiva, en la cual constarán la liquidación de plazos, la liquidación económica y, de corresponder, las consideraciones para el cobro de las multas respectivas. Recibidos a entera satisfacción el 100% de los bienes, los plazos para la elaboración de la documentación que sustenta el pago respectivo no serán imputables al proveedor. Ver Boletín de Enmiendas Nro. 01, enmiendas 1.1 y 1.2.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
164	Pág. 148 – CEC, CGC 17.1. Pago condicionado a recepción del 100 %. Sírvase indicar el plazo máximo con el que contará la entidad contratante, contado desde la puesta a disposición de la totalidad de los bienes, para realizar la revisión, formular observaciones, efectuar las validaciones correspondientes, emitir el informe de satisfacción y suscribir el acta de entrega-recepción definitiva. En caso de no existir observaciones dentro de dicho plazo, sírvase confirmar cuál será el efecto contractual de la falta de pronunciamiento del entidad contratante
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: En referencia a su consulta, se indica que, una vez entregado el 100% de los bienes, el Administrador del Contrato consolidará la información que avale la recepción de los mismos en cada lugar de destino. Posteriormente, a la brevedad posible elaborará los documentos administrativos que habiliten el pago y procederá a gestionarlo. En este contexto, cabe señalar que el Documento de Solicitud de Ofertas no prevé aceptación tácita ni un plazo máximo, para realizar las gestiones antes mencionadas, por lo que tampoco existe ningún efecto contractual para las partes.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
165	Entrega y logística ¿El cronograma a presentar por el ofrente debe contemplar entregas parciales hasta completar la fecha límita del plazo de entrega de bienes?

	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: De acuerdo con lo determinado en el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección VI, "*Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos*", numeral 3.3, "*CONSIDERACIONES A TOMAR EN CUENTA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES*", se indica lo siguiente: "*(...) El contratista presentará al administrador del contrato, con un mínimo de treinta (30) días previos a la finalización del plazo de entrega de los bienes, el cronograma de entrega y capacitación para revisión y aprobación del administrador del contrato (...)";* en este sentido, en relación a la entrega del 100% de los bienes se realizarán, conforme las entregas programadas, las mismas que deberán constar en el cronograma de entregas aprobado por el Administrador del Contrato, dentro del plazo de 150 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato. Ver Boletín de Enmiendas Nro. 01, enmiendas 1.1 y 1.2.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
166	Sitios finales de garantía El pliego señala una distribución inicial de entrega, pero también indica que durante la garantía los bienes podrían encontrarse en otras ubicaciones. Favor proporcionar el detalle de la cobertura geográfica definitiva que deberá considerarse para los costos de soporte y garantía. En caso de aplicarse la variación de cantidades del IAO 44.1, ¿el nuevo Anexo de ubicación se entregará antes de la firma del contrato, o durante la ejecución del mismo?
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: En el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección VIII. "*Condiciones Especiales del Contrato (CEC)",* CGC 29.3, se encuentra en el link el documento en donde se detallan los lugares de destino final de los bienes para la ejecución de la garantía técnica. En referencia a su consulta sobre la aplicación de la IAO 44.1, en caso de aumentar o disminuir las cantidades, previo a la adjudicación del contrato se entregarán las nuevas cantidades y el detalle actualizado de la distribución de los bienes a los lugares de destino. Ver Boletín de Enmiendas Nro. 01, enmienda 1.6.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
167	Pág. 149 – CEC 29.3 / ubicación para ejecución de garantía técnica Considerando que la ubicación final de los bienes puede modificarse y que durante tres años el Proveedor debe prestar mantenimiento y soporte en dichas ubicaciones, sírvase confirmar que cualquier traslado posterior efectuado por el MSP que incremente materialmente los costos o tiempos logísticos originalmente considerados no modificará unilateralmente las obligaciones económicas o SLA del Proveedor sin el correspondiente análisis contractual, equilibrio económico y acuerdo entre las partes.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Se aclara, que, si existiera una posible reubicación de los bienes, por necesidad institucional del Ministerio de Salud Pública para la ejecución de la garantía técnica, el Administrador de Contrato realizará las gestiones correspondientes con las instancias pertinentes para el traslado del bien a la ubicación detallada en el anexo "*Ubicación referencial de los bienes para ejecución de la Garantía Técnica*"; esto garantizará el cumplimiento de la garantía técnica, conforme al cronograma de mantenimientos aprobado por el Administrador del Contrato. Ver Boletín de Enmiendas Nro. 01, enmienda 1.6 y 1.8
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
168	Considerando la magnitud del objeto contractual, el volumen de equipos requeridos y las actividades que deberá asumir el oferente adjudicado para su fabricación o abastecimiento, consolidación logística, transporte internacional, nacionalización, importación, distribución nacional, entrega y posteriores actividades de recepción y validación, ¿consideraría la Entidad ampliar el plazo contractual de entrega

	de ciento veinte (120) a ciento cincuenta (150) días calendario, de manera que se contemple un período razonable para la ejecución integral de dichas actividades? La ampliación solicitada permitiría que los potenciales oferentes estructuren sus propuestas sobre condiciones logísticas y económicas objetivamente ejecutables, reduciendo la necesidad de incorporar contingencias adicionales en sus precios por riesgos de abastecimiento, transporte o incumplimiento derivados de un cronograma excesivamente ajustado. En este sentido, y atendiendo a los principios de concurrencia, igualdad y trato justo entre los participantes, transparencia, eficiencia, economía y obtención de valor por dinero, consideramos que un plazo técnicamente razonable contribuye a ampliar la participación efectiva, evita que las condiciones temporales del proceso favorezcan únicamente a oferentes con inventarios previamente disponibles o con capacidades financieras y logísticas significativamente mayores, y permite que la competencia se produzca principalmente sobre condiciones técnicas y económicas comparables. Adicionalmente, tomando en cuenta que los precios de equipos tecnológicos de gran volumen dependen de ventanas temporales de disponibilidad de componentes, capacidad productiva, logística internacional y condiciones comerciales de mercado, sírvase indicar la fecha estimada en la que la Entidad prevé realizar la adjudicación y formalización contractual del proceso. En caso de que el cronograma permita que la adjudicación se produzca varios meses después de la presentación de ofertas, ¿consideraría la Entidad establecer una fecha estimada o plazo máximo de adjudicación razonablemente próximo a la presentación de las ofertas, de forma que todos los participantes puedan estructurar sus propuestas bajo condiciones homogéneas de mercado y gestionar oportunamente la reserva de componentes, capacidad de producción y logística necesaria para el cumplimiento contractual? La definición previa de estos elementos permitiría otorgar mayor certeza a los participantes, favorecer una competencia efectiva y evitar que la incertidumbre temporal deba ser incorporada por los oferentes como un costo o contingencia adicional dentro de sus propuestas económicas.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Ver Boletín de Enmiendas Nro. 01, enmiendas 1.1 y 1.2. En referencia al plazo de vigencia de las ofertas, solicitamos ver respuestas a las Preguntas Nro. 44, 113 y 126.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
169	Pág. 149 – CEC CGC 28.1 – “daños y perjuicios” / “multas”. La CGC 28.1 regula una “liquidación por daños y perjuicios”; sin embargo, las CEC utilizan posteriormente la expresión “multas”. Sírvase aclarar si ambas expresiones se refieren a una misma figura contractual o si corresponden a mecanismos jurídicos distintos. De tratarse de una única figura, solicitamos uniformar la denominación aplicable para evitar interpretaciones respecto de su naturaleza, procedimiento y efectos.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Ver respuesta a la Pregunta Nro. 96.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
170	Pág. 149 – CEC CGC 28.1 – 1x1000 diario / CGC 28.1 general – semana o fracción de semana. Sírvase confirmar que, para este contrato, la regla específica de las CEC sustituye el mecanismo semanal previsto en las CGC y que la liquidación por demora se calculará exclusivamente a razón del uno por mil (1x1000) diario sobre el valor proporcional de los bienes efectivamente retrasados, hasta el máximo establecido y según el cronograma de entrega.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN

	Estimado Oferente: Su apreciación es la correcta. De acuerdo a lo determinado Documento de Solicitud de Ofertas, Sección VIII. "*Condiciones Especiales del Contrato (CEC)",* CGC 28.1 el valor de las multas por concepto de daños y perjuicios será del 1x1000 diario proporcional de lo que no se hubiera entregado dentro del plazo establecido para la entrega de los bienes.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
171	Pág. 149 – CEC CGC 28.1 – base de cálculo. Sírvase precisar que la base de cálculo del uno por mil (1x1000) diario será exclusivamente el valor contractual de los bienes cuya entrega se encuentre efectivamente retrasada por causa imputable al Proveedor y no el valor total del contrato, sin perjuicio de que el límite máximo global sea el cinco por ciento (5 %) del monto contractual.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Su apreciación es la correcta**.** De acuerdo a lo determinado Documento de Solicitud de Ofertas, Sección VIII. "*Condiciones Especiales del Contrato (CEC)",* CGC 28.1: *El Proveedor deberá pagar al Comprador por concepto de daños y perjuicios, la cantidad equivalente al uno por mil (1x1000) diario del valor proporcional de lo que no se hubiera entregado dentro del plazo establecido para la entrega de los bienes. (…) El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios a causa de la demora será: 5% del monto total del contrato.(…)".*
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
172	Pág. 149 – CEC CGC 28.1 – fuerza mayor "aceptada por la entidad contratante". Sírvase aclarar el procedimiento mediante el cual se determinará la existencia de fuerza mayor y, específicamente, qué debe entenderse por "debidamente comprobadas y aceptadas por la entidad contratante". ¿La procedencia de la fuerza mayor será determinada mediante resolución o decisión motivada, previa consideración de los documentos presentados por el Proveedor
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: En referencia a su consulta y de acuerdo con el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección VII *Condiciones Generales del Contrato* (CGC), la cláusula 33 (*Fuerza Mayor*), en su subnumeral 33.2, establece: *"Para fines de esta Cláusula, 'Fuerza Mayor' significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir, sin que estos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena y embargos de cargamentos".* En este contexto, de presentarse el caso, el proveedor deberá justificar la situación de fuerza mayor de manera motivada ante el Administrador del Contrato, quien verificará los hechos y solicitará los respaldos necesarios, previo a emitir los informes pertinentes para la aceptación y aprobación del evento, así como la posterior elaboración de los documentos administrativos que correspondan.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
173	Pág. 149 – CEC CGC 28.1 – terminación al alcanzar 5 %. La cláusula establece que, alcanzado el 5 %, la entidad contratante podrá terminar unilateralmente el contrato "luego del análisis respectivo de acuerdo al equilibrio económico del contrato". Sírvase definir qué comprende dicho análisis, cuál será el procedimiento aplicable y si previamente a una eventual terminación se notificará al Proveedor el incumplimiento imputado y se le otorgará oportunidad para presentar descargos y documentación de respaldo, tal como lo establece el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: De acuerdo con lo determinado en el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección VIII, "*Condiciones Especiales del Contrato (CEC)*", numeral CGC 28.1, se establece que: *"(…) El monto máximo de la*

	liquidación por daños y perjuicios a causa de la demora será: 5% del monto total del contrato. Si se llegare a este valor, el Comprador podrá terminar el contrato unilateralmente, luego del análisis respectivo de acuerdo al equilibrio económico del contrato"; en este contexto, se determinará en relación con el valor a pagar por los bienes efectivamente entregados y con el cobro de las multas respectivas. En respuesta a su consulta, una vez determinado el incumplimiento del contratista y alcanzado el límite del 5% en concepto de multas sobre el valor total del contrato, el Ministerio de Salud Pública notificará al contratista sobre el particular. Este último, de acuerdo con la normativa de la República del Ecuador y en ejercicio de sus derechos, podrá realizar la apelación y su defensa respectiva.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
174	Pág. 125 – CGC 2.1 – orden de precedencia documental. Considerando que el Documento de Licitación contiene disposiciones potencialmente distintas entre DDL, Sección VI, CGC y CEC, sírvase confirmar expresamente el orden completo de prelación de todos los documentos que integrarán el Contrato, incluyendo Convenio Contractual, Carta de Aceptación, Oferta adjudicada, CEC, CGC, Sección VI, DDL, IAO, aclaraciones y enmiendas emitidas durante el procedimiento.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: En referencia a su consulta, se indica que el Documento de Solicitud de Ofertas (SDO), Sección VII. "*Condiciones Generales del Contrato (CGC)",* numeral 2 "*Documentos del Contrato*", establece: "*2.1 sujetos al orden de precedencia establecido en el Convenio Contractual, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Convenio Contractual deberá leerse de manera integral."*; en ese sentido, una vez adjudicado el contrato, el Ministerio de Salud Pública remitirá el Convenio Contractual detallando en el mismo todos los documentos que formaran parte integra del contrato, tomando como referencia mínima los detallados en el Formulario de Convenio del Contrato de la SDO numeral 2.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
175	Pág. 146 – CEC CGC 10.1 – legislación aplicable: República del Ecuador. Sírvase aclarar que la referencia a la legislación de la República del Ecuador como ley aplicable al contrato se entenderá sin perjuicio de las disposiciones del Contrato de Préstamo BID 4928/OC-EC, las Políticas GN-2349-15 y demás documentos BID aplicables al procedimiento, y que la normativa ecuatoriana de contratación pública operará en aquello que corresponda conforme al régimen jurídico aplicable al financiamiento multilateral.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Su apreciación es la correcta, conforme a lo determinado en el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección VII. "*Condiciones Generales del Contrato (CGC)",* numeral 10. "*Legislación Aplicable*", sub numeral 10.1 que prevé: "*El Contrato se regirá y se interpretará según las leyes del país del Comprador, a menos que se indique otra cosa en las CEC*"; esto en apego a lo establecido en la Sección VIII. "*Condiciones Especiales del Contrato (CGC),* CGC 10.1, que prevé: "*La ley que rige será la legislación aplicable de: República del Ecuador*".
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
176	Págs. 146-147 – CEC CGC 11.2 – solución de controversias para proveedor nacional. Sírvase aclarar si la mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado constituye un requisito obligatorio previo al arbitraje o una alternativa facultativa, considerando que el texto emplea inicialmente la expresión "podrán utilizar" y posteriormente dispone que las controversias no resueltas "deberán" someterse a arbitraje.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: La CGC 11.2 constante en las "*Condiciones Especiales de Contrato (CEC)",* literal b, responde a una cláusula compromisoria en la cual se pacta un convenio arbitral, cuyo efecto directo resulta en que

	cualquier dirimencia entre contratante y contratista deberá ser resuelta mediante arbitraje nacional. En el contenido de la cláusula se faculta a las partes a que previo a este arbitraje se realice una invitación a mediación, lo cual no resulta en un requisito de procedibilidad para el Arbitraje.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
177	Págs. 146-147 – CEC CGC 11.2 – arbitraje nacional. Sírvase confirmar que la cláusula arbitral que será incorporada al contrato contará con todos los pronunciamientos, autorizaciones o requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico ecuatoriano para que una entidad del sector público pueda someter controversias contractuales a arbitraje.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Se confirma, que el Ministerio de Salud Pública previo a la inclusión del convenio arbitral en la cláusula del contrato, solicitará el pronunciamiento y autorización de esta cláusula a la Procuraduría General del Estado, en concordancia con el art. 190 de la Constitución de la República, art. 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, art 4. de la Ley de Arbitraje y Mediación y demás normativa conexa.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
178	Pág. 146 – árbitros que no sean abogados patrocinadores contra el Estado. Sírvase precisar el alcance temporal y material de la restricción según la cual los árbitros no podrán ser "abogado patrocinador en arbitraje en contra de la entidad contratante o en general, el Estado". ¿La prohibición se refiere a patrocinios vigentes al momento de su designación, o comprende cualquier patrocinio histórico contra cualquier entidad estatal?
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Se aclara que la restricción prevista en la CGC 11.2, conforme a la cual ninguno de los árbitros podrá ser abogado patrocinador en arbitraje en contra del Comprador o, en general, del Estado, se refiere a que la persona designada como árbitro no mantenga, al momento de su designación ni durante el ejercicio de sus funciones arbitrales, un patrocinio vigente en un arbitraje en contra del Ministerio de Salud Pública o de una entidad del Estado ecuatoriano.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
179	Pág. 112 - Unidad Óptica (DVD – RW) Estimada Entidad debido a que las unidades ópticas externas constituyen un elemento periférico removible y exógeno al equipo principal. Su uso cotidiano está expuesto a caídas accidentales, tirones de cables, derrames de líquidos o daños en los puertos de conexión (USB). Estos daños físicos por manipulación externa generalmente no son cubiertos por la garantía de fábrica del equipo principal, lo que traslada un riesgo financiero y operativo innecesario a la institución por la necesidad de reposición temprana. En cambio, una unidad óptica interna forma parte del cuerpo principal del hardware, quedando amparada bajo la misma garantía integral del fabricante, asegurando el soporte continuo sin piezas sueltas que puedan extraviarse, dañarse o hurtarse fácilmente en las instalaciones de la entidad. El uso de periféricos externos ocupa permanentemente puertos de comunicación (USB), incrementando el desgaste mecánico de los mismos y reduciendo la disponibilidad de conectividad para otros dispositivos esenciales (como lectores de huellas, firmas electrónicas o almacenamiento seguro). ¿La Entidad acepta que las unidades de DVD-RW sea integrada en los equipos de escritorio de manera interna integradas de fábrica, en lugar de unidades ópticas externas?
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Su solicitud no es procedente; si bien se alude a posibles riesgos mecánicos o de garantía asociados a los periféricos externos, dichos argumentos constituyen apreciaciones de oportunidad técnica que no desvirtúan las exigencias obligatorias del Documento de Solicitud de Ofertas; en consecuencia, prevalece el requerimiento técnico formalmente establecido en la Sección VI. "*Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos*". Por lo tanto, las ofertas deben ajustarse estrictamente y de manera obligatoria al suministro de la unidad óptica de DVD-RW externa y al cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**

180	En cuanto a los formularios de mantenimiento de la oferta: garantía bancaria y fianza, favor confirmar que no lo requieren en esta oferta y solo se debe presentar el formulario de declaración de la oferta
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Ver respuesta a la pregunta Nro. 119
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
181	¿Se contempla la posibilidad de realizar una sesión de aclaraciones o reunión técnica con todos los participantes antes de la presentación de las propuestas? Por favor, agradeceremos confirmar la fecha y hora en la que se llevará a cabo esta sesión técnica virtual .
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: No se ha contemplado realizar ninguna reunión técnica, previo a la presentación de ofertas.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
182	¿Existen protocolos, horarios específicos o restricciones de acceso a las instalaciones físicas del Ministerio para la entrega, montaje y ejecución de mantenimientos correctivos/preventivos?
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Una vez suscrito el contrato, la gestión de accesos, los permisos de ingreso para personal y técnicos del contratista, así como los horarios de trabajo en la Planta Central del MSP, las Direcciones Provinciales de Salud o los establecimientos asignados, se coordinarán directamente con el Administrador del Contrato, quien a su vez gestionará con el área correspondiente.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
183	Respecto a los servicios de Instalación y Puesta en Servicio en los sitios de destino final, favor detallar los requerimientos mínimos de infraestructura eléctrica y de red que debe garantizar la entidad en cada punto previa la llegada de los técnicos.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Se aclara que los lugares de destino final de los bienes en Planta Central del MSP, las Direcciones Provinciales de Salud y los Establecimientos de Salud, cumplen con los requerimientos mínimos de infraestructura eléctrica y de red.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
184	Favor indicar si la garantía técnica exigida corresponde exclusivamente a la garantía oficial del fabricante o si el contratista deberá asumir responsabilidades adicionales sobre los bienes suministrados.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Ver respuesta a la Pregunta Nro. 142.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
185	cual es el presupuesto referencial asignado a: la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL", CÓDIGO: EC-L1250-P00del programa "Programa de Apoyo a la Reducción de la Desnutrición Infantil en Ecuador", Contrato de Préstamo: BID 4928/OC-EC.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: No se puede indicar el valor del presupuesto referencial, considerando que el Documento Estándar de Licitación no establece detallar el mismo. El Documento de Solicitud de Ofertas no establece un

	presupuesto referencial como parámetro de esta licitación; los oferentes deberán formular sus precios con base en los requisitos publicados.
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
186	La CGC 17.5 establece que, transcurridos 180 días sin efectuarse el pago, el Comprador pagará intereses sobre los montos morosos aplicando la Tasa de Interés Pasiva Referencial (TPR) del Banco Central del Ecuador vigente a la fecha de la solicitud de pago. Sin embargo, el pliego no detalla la fórmula ni la metodología de cálculo aplicable. Solicitamos respetuosamente a la entidad precisar: a) La base de cálculo sobre la cual se aplicará la tasa (monto total de la factura u otro monto); b) Si el cálculo del interés será simple o compuesto, y sobre qué base de días (calendario o hábiles, 360 o 365 días); c) Si la TPR aplicable permanecerá fija durante todo el período de mora (la vigente a la fecha de la solicitud de pago), o si se actualizará periódicamente conforme varíe la tasa publicada por el Banco Central del Ecuador durante dicho período. Ver Boletín de Emiendas Nro. 01, enmienda 1.9.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: En relación a su consulta: a) La base de cálculo será el monto total del contrato sin incluir el IVA, considerando que se realizará un único pago del 100 % del monto del contrato. b) Ver Boletín de Enmiendas Nro. 01, enmienda 1.9. c) La tasa de interés a ser aplicada, será fijada el día de la solicitud de pago de la Dirección Financiera del MSP conjuntamente con el número de días de mora, en el caso que se exceda el plazo de 180 días previsto en el Documento de Solicitud de Ofertas. Una vez que la Dirección Financiera del MSP solicite el pago al Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo no habrá lugar a pago por interés de mora de parte del MSP. Además, se indica que conforme la Sección VIII. "*Condiciones Especiales del Contrato (CEC)*", CGC 17.5 detalla: "*La tasa de interés simple que se aplicará es la Tasa de Interés Pasiva Referencial (TPR) del Banco Central del Ecuador, con una base de cálculo de 365 días calendario sobre el monto total del contrato sin incluir el IVA, a la fecha de la solicitud de pago del MSP*"
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
187	Con relación al proceso 'ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL', Código: EC-L1250-P00030, correspondiente al 'Programa de Apoyo a la Reducción de la Desnutrición Infantil en Ecuador', Contrato de Préstamo BID 4928/OC-EC, solicitamos a la entidad contratante informar el presupuesto referencial específico asignado a este proceso de licitación, independientemente del monto total del Convenio de Préstamo (USD $42.000.000,00), el cual corresponde al financiamiento global del programa y no exclusivamente a esta adquisición.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado oferente: Ver respuesta a la pregunta Nro. 185
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
188	A la atención de la Entidad Contratante y del Comité Técnico de Evaluación: En relación con las disposiciones establecidas en la Sección II, Datos de la Licitación, numeral DDL IAO 19.1, se observa que se exige que el Período de Validez de la Oferta sea de 175 (ciento setenta y cinco) días contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas. Al respecto, es preciso señalar que el mercado internacional de tecnología de la información atraviesa una marcada volatilidad en la cadena de suministro, caracterizada por la escasez crítica de componentes clave (memorias RAM DDR5, unidades de almacenamiento SSD NVMe y microprocesadores de última generación), lo que genera fluctuaciones constantes de costos y cuotas limitadas de producción por parte de los fabricantes mundiales. Toda vez que mantener precios fijos y reservas de inventario comprometidas por un lapso cercano a los seis

	meses (175 días) impone un riesgo financiero e industrial desproporcionado para los fabricantes, mayoristas y canales de distribución, dicha exigencia obliga a los participantes a incluir primas de riesgo por inflación en sus precios o, en su defecto, inhibe la participación de marcas de primer orden. Por lo tanto, un plazo tan extenso desvirtúa la obtención de los precios más ventajosos para el proyecto. En virtud de lo expuesto, y con el objeto de garantizar la eficiencia económica, la libre concurrencia de ofertas y la obtención de precios competitivos de mercado —en consonancia con las Políticas para Adquisición de Bienes financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-15)—, se solicita respetuosamente a la Entidad Contratante: 1. Aclarar y/o modificar la disposición del numeral DDL IAO 19.1, reduciendo el Período de Validez de la Oferta a un rango técnicamente razonable y acorde a la dinámica comercial del sector tecnológico, fijándolo en 60 días (o máximo 90 días) contados desde la fecha de presentación de ofertas. Considerar que, de requerirse un plazo adicional durante la etapa de evaluación o adjudicación, la Entidad Contratante podrá hacer uso del mecanismo formal de solicitud de prórroga estipulado en la IAO 19.2, asegurando así la continuidad del proceso sin encarecer la oferta inicial.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Ver respuesta a la Pregunta Nro. 44
Nro.	**PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN**
189	A la atención de la Entidad Contratante y del Comité Técnico de Evaluación: En relación con las especificaciones técnicas contempladas en la Sección VI, Tabla 4 (Especificaciones Técnicas - Computador de Escritorio E1), se observa que en el numeral 10.1 se requiere un parámetro para la pantalla de Tamaño (en pulgadas) >= 21.5". Al respecto, es preciso señalar que, debido a la coyuntura global del mercado de semiconductores y paneles de visualización, la disponibilidad inmediata de lotes masivos de monitores (4.994 unidades) puede representar un cuello de botella logístico que condicione el despacho fluido de los CPUs y ponga en riesgo los plazos del Cronograma de Entregas en las 24 provincias. Toda vez que la utilización de monitores de formato compacto de 19.5 pulgadas ofrece ventajas técnicas, operativas y logísticas sustanciales para la red de atención del Ministerio de Salud Pública, entre las cuales destacan: Disponibilidad de stock y agilidad logística: Garantiza una mayor disponibilidad en la cadena de suministro de fábrica y canal, asegurando la realización de entregas parciales o recepción oportuna del contingente total de equipos. Optimización de espacio físico: Resulta ergonómicamente idóneo para escritorios y consultorios del primer nivel de atención y direcciones provinciales, donde el espacio de trabajo es reducido. Eficiencia y consumo energético: Registra un menor consumo eléctrico en Watios, reduciendo la carga sobre el sistema de respaldo eléctrico (UPS) y los costos operativos de la infraestructura pública. Idoneidad funcional: Mantiene la resolución y relación de aspecto idóneas para las tareas administrativas, de consulta de historias clínicas y registro de datos de la Estrategia Nacional. En virtud de lo expuesto, y con el propósito de precautelar la libre concurrencia, la oportunidad en la ejecución del proyecto y la eficiencia en las entregas, se solicita respetuosamente a la Entidad Contratante: 1. Aclarar y/o modificar el numeral 10.1 de la Tabla 4 (Monitor), ampliando el rango permitido para el tamaño de la pantalla a >= 19.5 pulgadas, permitiendo así la participación de ofertas con monitores de 19.5” o superiores. 2. Confirmar si la Entidad Contratante aceptará entregas parciales programadas de los lotes de monitores y computadores de escritorio para agilizar el despliegue operativo en las unidades de salud a nivel nacional.
	RESPUESTA/ACLARACIÓN
	Estimado Oferente: Sus solicitudes no son procedentes, 1. Se mantiene lo estipulado en la Sección VI. “*Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos*”, ÍTEM 3. “*Computador de Escritorio 1 (E1)”*, Tabla 4. “*Especificaciones Técnicas - Computador de Escritorio 1 (E1)”,* Producto, 10. “*Monitor marca igual a la del computador ofertado*”, Atributo, 10.1 “*Tamaño (en pulgadas), Especificación, >= 21.5*". **2.** Las entregas se encuentran estipuladas y se mantiene de acuerdo a la Sección VI. *Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos”*, “1. LISTA DE BIENES Y CRONOGRAMA DE ENTREGAS. Ver Boletín de Enmiendas Nro. 01, enmiendas Nro. 1.1 y 1.2.

Este documento será publicado en los mismos medios en los que se difundió originalmente el Documento de Solicitud de Ofertas de Bienes, correspondiente a la Licitación Pública Internacional para la ***"Adquisición de Equipos Informáticos para ejecutar actividades en el Marco de la Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil"***, con código de proceso Nro. **EC-L1250-P00030**.

Para constancia de lo actuado, suscriben los miembros del Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación (CTESA) en un solo ejemplar, el presente Boletín.

Quito, 07 octubre de 2026.

Miembros del CTESA (con voz y voto)

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
DAYANA VANESSA TOBAR LUCAS

Ing. Dayana Vanessa Tobar Lucas
Delegada Máxima Autoridad Presidente del Comité Técnico

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
RAMIRO ENRIQUE GONZALEZ CAPELO

Ing. Ramiro Enrique González Capelo
Profesional Afín al Objeto de Contratación

Miembros del CTESA (con voz pero sin voto)

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
CRISTHIAN ALEJANDRO FRANCO RUIZ

Ec. Cristhian Alejandro Franco Ruiz
Delegado Financiero

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
GILBERTH ALEJANDRO JIMENEZ VERDEZOTO

Abg. Gilberth Alejandro Jiménez Verdezoto
Delegado Legal

RAZÓN: Siendo por tal, que el Boletín que antecede fue leído y suscrito acorde a los términos legales por los miembros del Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación.

Lo certifico. –

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
CHRISTIAN SANTIAGO CUICHAN NUNEZ

Esp. Christian Cuichán
Secretario del CTESA